



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2023

Número 267

Jueves, 28 de diciembre

S U M A R I O

PÁGINA

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

- RESOLUCIÓN 3986/2023, de 20 de noviembre, del director general de Función Pública, por la que se suspende la contratación para el puesto de trabajo de técnico en cuidados auxiliares en enfermería (T.C.A.E.) al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos de don Francisco Javier Maestre Bello. 42311
- RESOLUCIÓN 2495/2023, de 27 de noviembre, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado a la realización del proyecto de investigación "InteVol" ERC-2021 número 101042702. 42312
- RESOLUCIÓN 2496/2023, de 27 de noviembre, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado a la realización del proyecto de investigación "InteVol" ERC-2021 número 101042702. 42318
- RESOLUCIÓN 2497/2023, de 27 de noviembre, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado a la realización del proyecto de investigación "InteVol" ERC-2021 número 101042702. 42323
- RESOLUCIÓN 2498/2023, de 27 de noviembre, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la con-

- tratación en régimen laboral de personal investigador mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado a la realización del proyecto de investigación "InteVol" ERC-2021 número 101042702. 42328
- RESOLUCIÓN 2499/2023, de 27 de noviembre, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado a la realización del proyecto de investigación "Teamit+ ERASMUS-EDU-2022-PI-ALL-INNO-EDU-ENTERP". 42333
 - RESOLUCIÓN 2500/2023, de 27 de noviembre, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado a la realización del proyecto de investigación "Teamit+ ERASMUS-EDU-2022-PI-ALL-INNO-EDU-ENTERP". 42339
 - RESOLUCIÓN 2620/2023, de 15 de diciembre, del gerente de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión mediante procedimiento de ingreso, por el sistema de oposición, de 1 plaza del puesto de trabajo de gestor P.B. (TSPRL), nivel B, al servicio de la Universidad Pública de Navarra. 42345
 - RECURSO DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 314/2023, de 1 de diciembre, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas resultantes de la apertura de listas específicas realizada por Resolución 293/2023 de 7 de noviembre, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente. 42359
 - RECURSO DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 214/2023, de 24 de agosto, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas resultantes de la apertura de listas específicas realizadas por Resolución 156/2023, de 31 de mayo, de la directora de Selección y Provisión de Personal Docente. 42360
 - CONVOCATORIA para la provisión, mediante oposición, de cuarenta y cinco plazas del puesto de trabajo de bombero al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Propuesta de nombramiento. 42361
 - Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de cuarenta y tres plazas del empleo de agente de la Policía Foral de Navarra, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Propuesta de nombramiento. 42362
 - Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de treinta y siete plazas del empleo de agente de la Policía Foral de Navarra, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Propuesta de nombramiento. 42364

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

- RESOLUCIÓN 290/2023, de 13 de diciembre, de la directora general de Vivienda, por la que se modifican las bases reguladoras de la convocatoria autorizada por Resolución 2723/2021, de 3 de noviembre, del director general de Vivienda, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención para actuaciones de rehabilitación energéticas en edificios existentes, programa PREE5000. 42365
- RESOLUCIÓN 92E/2023, de 5 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de la Juventud, por la que se aprueba la convocatoria destinada a subvencionar a jóvenes que participen en cursos de monitoras, monitores, directoras o directores de tiempo libre, impartidos por las escuelas de tiempo libre, oficialmente reconocidas, por el procedimiento de evaluación individualizada. Identificación BDNS: 729529. 42366
- RESOLUCIÓN 117/2023, de 13 noviembre del director general de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, por la que se modifica la Resolución 85/2023 de

25 de octubre, del director general de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos. 42371

1.7. OTROS

- ORDEN FORAL 26/2023, de 23 de noviembre, de la consejera de Interior, Función Pública y Justicia, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios esenciales prestados por terceros en relación con los medios aéreos para la gestión de emergencias de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos ante la convocatoria de huelga del próximo día 30 de noviembre de 2023. 42374
- ORDEN FORAL 27/2023, de 23 de noviembre, de la consejera de Interior, Función Pública y Justicia, por la que se determinan los servicios mínimos y el personal preciso para su atención en este departamento ante la convocatoria de huelga del próximo día 30 de noviembre de 2023. 42376
- RESOLUCIÓN 229/2023, de 5 de diciembre, de la directora general de Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se aprueban las tarifas de los servicios interurbanos de taxi a partir de 1 de enero de 2024. 42378
- RESOLUCIÓN 206/2023, de 17 de noviembre, de la directora del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas por la que se concede autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para instalación eléctrica de alta tensión en el término municipal de Tudela. 42380
- RESOLUCIÓN 208/2023, de 23 de noviembre, de la directora del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas por la que se aprueba la relación de personas que han superado las pruebas para la capacitación profesional en materia de seguridad industrial (prueba realizada el 25/10/2023). 42382
- RESOLUCIÓN 423E/2023, de 10 de noviembre, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se autoriza la modificación significativa de la instalación de fabricación de magnesita, cuyo titular es Magnesitas Navarras, SA, ubicada en término municipal de Esteribar, con objeto de llevar a cabo el proyecto de Instalación de desulfuración vía húmeda, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones incluidas en los anejos de la presente resolución. 42384
- RESOLUCIÓN 430E/2023, de 21 de noviembre, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se procede a aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de planta de compostaje-gestión de residuos no peligrosos, cuyo titular es Desarrollos Medioambientales La Coya, ubicada en término municipal de Artajona, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en el anejo de la presente resolución, en lo relativo a la garantía financiera para hacer frente a la responsabilidad medioambiental inherente a la actividad que desarrolla. 42387
- RESOLUCIÓN 431E/2023, de 21 de noviembre, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se procede a aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de planta de compostaje-gestión de residuos no peligrosos, cuyo titular es Ecofert Sansoain, S. L., ubicada en término municipal de Artajona, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en el anejo de la presente resolución, en lo relativo a la garantía financiera para hacer frente a la responsabilidad medioambiental inherente a la actividad que desarrolla. 42389
- RESOLUCIÓN 432E/2023, de 21 de noviembre, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, por la que se procede a aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de fabricación de aislantes de lana mineral, cuyo titular es Rockwool Peninsular, S. A., ubicada en término municipal de Caparroso, de forma que la instalación y el

- desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en el anejo de la presente resolución. 42391
- RESOLUCIÓN 433E/2023, de 21 de noviembre, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se procede a aceptar parcialmente el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de planta de biodiesel y productos oleaginosos, cuyo titular es Tech Natural Oleo, S. L., ubicada en término municipal de Caparroso, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en el anejo de la presente resolución. 42393
 - RESOLUCIÓN 434E/2023, de 21 de noviembre, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se procede a aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de planta de compostaje-gestión de residuos no peligrosos, cuyo titular es Desarrollos Medioambientales La Coya, ubicada en término municipal de Artajona, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en el anejo de la presente resolución. 42395
 - RESOLUCIÓN 435E/2023, de 21 de noviembre, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se procede a dictaminar que el proyecto de modificación para el cambio de caldera existente y la inclusión de una nueva caldera en la instalación de fabricación de conservas vegetales, cuyo titular es Conservas Asensio, S. A., ubicada en término municipal de Larraga, constituye una modificación no sustancial, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo. 42397
 - RESOLUCIÓN 436E/2023, de 21 de noviembre, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, por la que se procede a aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de vertedero y centro de transferencia de residuos no peligrosos, cuyo titular es Mancomunidad de Sakana, ubicada en término municipal de Arbizu, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en el anejo de la presente resolución. 42401
 - RESOLUCIÓN 977E/2023, de 16 de noviembre, de la directora general de Medio Ambiente por la que se autoriza la modificación sustancial de la instalación de fabricación de óxido e hidróxido de calcio, cuyo titular es Cal Industrial, S. L., ubicada en término municipal de Tiebas-Muruarte de Reta. 42403
 - RESOLUCIÓN 978E/2023, de 16 de noviembre, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se dictamina que el proyecto de modificación para ampliación de la zona de acopio, de la instalación de producción y extendido de mezclas asfálticas, cuyo titular es Excavaciones y Transportes Orsa, S. L., ubicada en término municipal de Altsasu / Alsasua, constituye una modificación no sustancial. 42405
 - ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 20 de diciembre de 2023, por el que se autorizan los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra, para el ejercicio 2024. 42407
 - ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 20 de diciembre de 2023, por el que se declara como inversión de interés foral el proyecto de ampliación y modernización del Centro de Procesamiento de Datos (CPD) ubicado en calle Orcoyen s/n en Pamplona (Navarra). 42408
 - INFORMACIÓN PÚBLICA: expediente de modificación sustancial de autorización ambiental unificada promovido por Granja los Alecos, SLU. 42409

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

- AZAGRA

Modificación de oferta pública de empleo 2022 y de la convocatoria de concurso de méritos

42410

- BARAÑÁIN

Convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición, de 2 plazas, ampliables, de agente de policía con destino al cuerpo de Policía Municipal de Barañáin. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as 42411

- BUÑUEL

Oferta pública de empleo para 2023 42414

- CÁSEDA

Convocatoria para la provisión, a través de oposición de un puesto de trabajo de empleado/a de servicios múltiples 42415

- PAMPLONA –ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES–

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza del puesto de tallerista 42421

- TUDELA

Convocatoria para la provisión mediante oposición, de tres plazas de agente de policía local. Lista provisional de personas admitidas y excluidas 42431

- ZIZUR MAYOR

Recurso de alzada número 23-02081 relacionado con la convocatoria para la constitución, por concurso-oposición, de una relación de aspirantes al desempeño mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de técnico/a de administración pública-gestión de organización y recursos humanos 42434

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD**- AOIZ**

Aprobación inicial de Estudio de Detalle para instalación de ascensor y supresión de barreras arquitectónicas en calle Pasaleku, 1 42435

Aprobación inicial de Estudio de Detalle para instalación de ascensor y supresión de barreras arquitectónicas en calle Irigai Auzoa, 2 42436

Aprobación inicial de Estudio de Detalle para la instalación de ascensor y supresión de barreras arquitectónicas en calle Irigai Auzoa, 7 42437

- CONCEJO DE ARDANAZ DE IZAGAONDOA

Subasta del aprovechamiento de las hierbas de las parcelas comunales 42438

- ARELLANO

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 2023 42439

- AURITZ / BURGUETE

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales 42440

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del uso de caminos rústicos y accesos a fincas, calles urbanas y estacionamiento de caravanas 42441

- BAZTAN

Plan Especial de Actuación Urbana de renovación de cascos históricos de Baztan. Nuevo periodo de exposición pública 42442

- BETELU

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales 42443

- CENDEA DE OLZA

Extracto de convocatoria pública de subvenciones destinadas a actividades y proyectos de cooperación, solidaridad e interés social de 2023 42444

- FONTELLAS

Aprobación inicial de modificación del artículo 71 de la normativa particular del Plan Municipal 42445

- LESAKA

Aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales para 2024 42446

- LUMBIER

Información pública de la modificación del catálogo de edificios de interés del Plan Municipal 42447

Aprobación provisional de modificación del artículo 51.1.2 de la normativa particular del Plan Municipal 42448

- MURCHANTE

Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana para construcción de vivienda colectiva en la parcela 793 A del polígono 2 42449

- MURILLO EL FRUTO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la utilización de edificios, locales, instalaciones, maquinaria y materiales municipales 42450

- ROMANZADO / ERROMANTZATUA

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gasoductos y otros hidrocarburos 42451

- TAFALLA

Aprobación definitiva de los precios públicos para 2024 42458

- TUDELA

Extracto de convocatoria de las subvenciones que se concederán a las peñas, asociaciones y grupos con motivo del carnaval 2024 42481

- MANCOMUNIDAD DE SAKANA

Aprobación inicial de la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por recogida, tratamiento y aprovechamiento o eliminación de residuos para 2024 42482

- MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE / IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por los servicios de la recogida de residuos domésticos, comerciales y demás actividades prestadas por dicho servicio año 2024 42483

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 3986/2023, de 20 de noviembre, del director general de Función Pública, por la que se suspende la contratación para el puesto de trabajo de técnico en cuidados auxiliares en enfermería (T.C.A.E.) al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos de don Francisco Javier Maestre Bello.

Por Resolución 3659/2023, de 30 de octubre, del director general de Función Pública, dictada en el procedimiento de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, del puesto de trabajo de técnico en cuidados auxiliares en enfermería (T.C.A.E.), convocado por Resolución 2632E/2022, de 8 de noviembre, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se determina la contratación en régimen laboral con contrato a tiempo parcial de don Francisco Javier Maestre Bello y se le adjudica la plaza identificada en plantilla orgánica con el número 68398, adscrita al Hospital Universitario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El punto 4.º de la citada resolución establece que deberá suscribir el correspondiente contrato el día 22 de noviembre de 2023, salvo causas de fuerza mayor.

La Resolución le ha sido notificada el día 17 de noviembre de 2023.

Don Francisco Javier Maestre Bello se encuentra en situación de incapacidad temporal, por lo que procede la suspensión de la contratación para el puesto de técnico en cuidados auxiliares en enfermería (T.C.A.E.).

Teniendo en cuenta lo anterior, y que dicha situación se considera causa de fuerza mayor impeditiva, procede suspender la contratación, debiendo realizarse el día siguiente al que concluya la situación de incapacidad temporal.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Suspender la contratación de don Francisco Javier Maestre Bello del puesto de técnico en cuidados auxiliares en enfermería (T.C.A.E.) al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, por encontrarse en situación de incapacidad temporal. Dicha contratación deberá realizarse el día siguiente a aquel en que cese dicha situación.

2.º Trasladar la presente resolución, a los efectos oportunos, al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Subdirección de Personal y Relaciones Laborales y a la Dirección de Personal del Hospital Universitario de Navarra), y al Servicio de Gestión de Personal de la Dirección General de Función Pública, y notificarla a la persona interesada, significándole que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Interior, Función Pública y Justicia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 20 de noviembre de 2023.—El director general de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez.

RESOLUCIÓN 2495/2023, de 27 de noviembre, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado a la realización del proyecto de investigación “InteVol” ERC-2021 número 101042702.

Con fecha 22 de noviembre de 2023 el Servicio de Investigación solicita la convocatoria de proceso selectivo para la contratación de personal investigador en calidad de colaborador de proyecto, mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado al proyecto de investigación “InteVol” ERC-2021 número 101042702, siendo el investigador responsable don Asier marzo Pérez, profesor contratado doctor, adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Considerando el informe-propuesta del jefe de la Sección de Gestión de Personal, que cuenta con el visto bueno del director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1306/2023, de 20 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.–Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado al proyecto de investigación “InteVol” ERC-2021 número 101042702, así como sus bases.

Segundo.–Comunicar la presente resolución a los miembros de la comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Tercero.–Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón electrónico de la Universidad y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 27 de noviembre de 2023.–El vicerrector de Investigación, Francisco J. Arregui San Martín.

**CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN
EN RÉGIMEN LABORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA LA REALIZACIÓN
DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “INTEVOL” ERC-2021 NÚMERO 101042702**

Esta convocatoria se registrará por las siguientes:

BASES

1.–Datos generales.

–Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado a la realización del proyecto de investigación “InteVol” ERC-2021 número 101042702.

–Categoría profesional: colaborador de proyecto, con carácter preeminentemente investigador.

–Funciones a realizar: uso de Physically Informed Neural Networks (PINNEs) para predicción de fluidos aplicado a ultrasonidos.

–Tipo de contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas.

–Duración: indefinida, vinculada al proyecto de investigación “InteVol” ERC-2021 número 101042702.

–Tipo de jornada: completa.

–Retribuciones: las contempladas en el anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2022, actualizadas al año 2022.

Se podrá realizar el pago de remuneraciones por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto. El pago de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

–Financiación: por el programa ERC-2021 de la Unión Europea, número 101042702.

–Lugares de publicación: Sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en el tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

2.–Requisitos de participación.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, los extranjeros nacionales de países no incluidos en los párrafos anteriores con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Los extranjeros que no residan en España podrán participar siempre que reúnan los requisitos de participación. En este caso, la contratación quedará condicionada a la obtención de los permisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

b) Ser mayor de 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Titulación académica oficial de máster universitario en Inteligencia Artificial.

d) Certificado nivel B2 de inglés según los criterios de la CRUE de las universidades españolas. Los candidatos que estén en posesión de un certificado de estudios de Bachillerato o titulaciones afines cursadas en inglés podrán quedar exentos de acreditar el nivel B2 de inglés.

Certificado nivel C1 de español según los criterios de la CRUE de las universidades españolas. Los candidatos que hayan realizado sus estudios de grado o máster en un programa español podrán estar exentos de acreditar el nivel C1 de español.

Se adjunta el enlace con la tabla aprobada por la Mesa Lingüística de Inglés de la CRUE que relaciona los títulos que serán aceptados.

<https://www.crue.org/wp-content/uploads/2020/02/Certificados-para-la-acreditaci%C3%B3n-de-niveles-de-ingl%C3%A9s.pdf>

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación.

3.–Solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza a los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La inscripción en este proceso selectivo se hará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/pruebas-selectivas-personal-investigador+>

a través del botón “Iniciar trámite”.

En el campo “Anexar ficheros” deberán adjuntarse los siguientes documentos para cada categoría de plaza:

- Solicitud de participación.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia del nivel de Inglés, Español.
- Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.
- Curriculum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

El modelo de solicitud de participación se encuentra en este enlace:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/contratacion-personal-investigador.pdf>

4.–Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

4.2. Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base tercera, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre.

4.3. Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.4. Trascurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5. La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo a que se refiere la base 6.2, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.6. La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por el propio interesado.

5.–Proceso selectivo.

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

6.–Resolución del proceso selectivo.

6.1. Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la comisión de selección elevará al vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2. El vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en el tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

6.3. La lista de contratación generada en esta convocatoria tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En tanto conserve su vigencia, esta lista de contratación podrá ser utilizada, además, cuando surjan necesidades de contratación de personal con la misma categoría y funciones básicamente idénticas, para un proyecto, contrato, convenio, cátedra, fondos del instituto o grupo de investigación, respetando en todo caso su orden de prelación.

6.4. A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato.

7.–Comisión de selección.

Presidente: doctor don Óscar Ardaiz Villanueva, profesor titular de universidad, adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas, por delegación del vicerrector de Investigación.

Secretario: doctor don Asier marzo Pérez, profesor contratado doctor, adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Vocal: doctora doña Amalia Ortiz Nicolás, profesora contratada doctora, adscrita al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

–Comisión de selección suplente:

Presidente: doctor don José Ramón González de Mendivil, catedrático de universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Secretario: doctor don Ricardo San Martín Murugarren, profesor titular de universidad, adscrito al Departamento de Ciencias.

Vocal: doctor don José Javier Astrain Escola, profesor titular de universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Las actuaciones de la comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

8.–Protección de datos de carácter personal

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <http://www.unavarra.es> bajo la rúbrica de “Recursos humanos”.

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado. protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>

9.–Recursos.

La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

ANEXO I.–BAREMO DE SELECCIÓN

BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR		
APARTADO 1: Expediente académico	Puntos	30
El expediente académico requerido para acceder a esta convocatoria (Máster Universitario en Inteligencia Artificial) se valorará proporcionalmente a la nota media académica obtenida hasta 30 puntos.		
APARTADO 2: Experiencia en Investigación	Puntos	20
–10 puntos por cada año de experiencia laboral relacionada con la oferta. Hasta 10 puntos. –10 puntos por cada trabajo publicado en una revista indexada relacionada con la oferta; 5 puntos por cada congreso. Hasta 10 puntos.		
APARTADO 3: Inglés avanzado	Puntos	20
Tener un nivel de inglés C1 o C2 supondrá 20 puntos en este apartado. Además, los candidatos que hayan realizado su licenciatura o máster en un programa de inglés obtendrán 20 puntos en este apartado.		
APARTADO 4: Entrevista personal	Puntos	30
Se realizará una entrevista a las tres personas con mayor puntuación si han obtenido al menos 40 puntos en la suma de los apartados anteriores.		

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 50 puntos.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el apartado 4. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el apartado 2. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.

F2317964

RESOLUCIÓN 2496/2023, de 27 de noviembre, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado a la realización del proyecto de investigación “InteVol” ERC-2021 número 101042702.

Con fecha 22 de noviembre de 2023 el Servicio de Investigación solicita la convocatoria de proceso selectivo para la contratación de personal investigador en calidad de colaborador de proyecto, mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado al proyecto de investigación “InteVol” ERC-2021 número 101042702, siendo el investigador responsable don Asier marzo Pérez, profesor contratado doctor, adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Considerando el informe-propuesta del jefe de la Sección de Gestión de Personal, que cuenta con el visto bueno del director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1306/2023, de 20 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.–Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado al proyecto de investigación “InteVol” ERC-2021 número 101042702, así como sus bases.

Segundo.–Comunicar la presente resolución a los miembros de la comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Tercero.–Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón electrónico de la Universidad y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 27 de noviembre de 2023.–El vicerrector de Investigación, Francisco J. Arregui San Martín.

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “INTEVOL” ERC-2021 NÚMERO 101042702

Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

1.–Datos generales.

–Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado a la realización del proyecto de investigación “InteVol” ERC-2021 número 101042702.

–Categoría profesional: colaborador de proyecto, con carácter preeminentemente investigador.

–Funciones a realizar: simulación de aerosoles, control mediante electrostática y proyección de luz.

–Tipo de contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas.

–Duración: indefinida, vinculada al proyecto de investigación “InteVol” ERC-2021 número 101042702.

–Tipo de jornada: completa.

–Retribuciones: las contempladas en el anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de

mayo de 2017, modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2022, actualizadas al año 2022.

Se podrá realizar el pago de remuneraciones por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto. El pago de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

–Financiación: por el programa ERC-2021 de la Unión Europea, número 101042702.

–Lugares de publicación: Sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en el tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

2.–Requisitos de participación.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, los extranjeros nacionales de países no incluidos en los párrafos anteriores con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Los extranjeros que no residan en España podrán participar siempre que reúnan los requisitos de participación. En este caso, la contratación quedará condicionada a la obtención de los permisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

b) Ser mayor de 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Titulación académica oficial de máster universitario en ingeniería informática o ingeniería informática.

d) Certificado nivel C1 de español según los criterios de la CRUE de las universidades españolas. Los candidatos que hayan realizado sus estudios de grado o máster en un programa español podrán estar exentos de acreditar el nivel C1 de español

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación.

3.–Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza a los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La inscripción en este proceso selectivo se hará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/pruebas-selectivas-personal-investigador+>

a través del botón “Iniciar trámite”.

En el campo “Anexar ficheros” deberán adjuntarse los siguientes documentos para cada categoría de plaza:

- Solicitud de participación.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia nivel C1 de español.
- Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.
- Curriculum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

El modelo de solicitud de participación se encuentra en este enlace:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/contratacion-personal-investigador.pdf>

4.–Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

4.2. Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base tercera, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre.

4.3. Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.4. Trascurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5. La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo a que se refiere la base 6.2, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.6. La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por el propio interesado.

5.–Proceso selectivo.

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

6.–Resolución del proceso selectivo.

6.1. Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la comisión de selección elevará al vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2. El vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en el tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

6.3. La lista de contratación generada en esta convocatoria tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En tanto conserve su vigencia, esta lista de contratación podrá ser utilizada, además, cuando surjan necesidades de contratación de personal con la misma categoría y funciones básicamente idénticas, para un proyecto, contrato, convenio, cátedra, fondos del instituto o grupo de investigación, respetando en todo caso su orden de prelación.

6.4. A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato.

7.–Comisión de selección.

Presidente: doctor don Óscar Ardaiz Villanueva, profesor titular de universidad, adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas, por delegación del vicerrector de Investigación.

Secretario: doctor don Asier marzo Pérez, profesor contratado doctor, adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Vocal: doctora doña Amalia Ortiz Nicolás, profesora contratada doctora, adscrita al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

–Comisión de selección suplente:

Presidente: doctor don José Ramón González de Mendivil, catedrático de universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Secretario: doctor don Ricardo San Martín Murugarren, profesor titular de universidad, adscrito al Departamento de Ciencias.

Vocal: doctor don José Javier Astrain Escola, profesor titular de universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Las actuaciones de la comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

8.–Protección de datos de carácter personal.

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <http://www.unavarra.es> bajo la rúbrica de “Recursos humanos”.

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado.protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>

9.–Recursos.

La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

ANEXO I.–BAREMO DE SELECCIÓN

BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR		
APARTADO 1: Expediente académico	Puntos	30
El expediente académico requerido para acceder a esta convocatoria (Máster Universitario en ingeniería Informática o ingeniería informática) se valorará proporcionalmente a la nota media académica obtenida hasta 30 puntos.		
APARTADO 2: Experiencia en investigación	Puntos	20
–10 puntos por cada año de experiencia laboral relacionada con la oferta. Hasta 20 puntos.		
APARTADO 3: Inglés avanzado	Puntos	20
–Tener un nivel de inglés C1 o C2 supondrá 20 puntos en este apartado. Tener un B2 serán 10 puntos. Además, los candidatos que hayan realizado su licenciatura o máster en un programa de inglés obtendrán 20 puntos en este apartado.		
APARTADO 4: Entrevista personal	Puntos	30
Se realizará una entrevista a las tres personas con mayor puntuación si han obtenido al menos 40 puntos en la suma de los apartados anteriores.		

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 50 puntos.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el apartado 4. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el apartado 2. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.

RESOLUCIÓN 2497/2023, de 27 de noviembre, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado a la realización del proyecto de investigación “InteVol” ERC-2021 número 101042702.

Con fecha 22 de noviembre de 2023 el Servicio de Investigación solicita la convocatoria de proceso selectivo para la contratación de personal investigador en calidad de colaborador de proyecto, mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado al proyecto de investigación “InteVol” ERC-2021 número 101042702, siendo el investigador responsable don Asier marzo Pérez, profesor contratado doctor, adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Considerando el informe-propuesta del jefe de la Sección de Gestión de Personal, que cuenta con el visto bueno del director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1306/2023, de 20 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.–Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado al proyecto de investigación “InteVol” ERC-2021 número 101042702, así como sus bases.

Segundo.–Comunicar la presente resolución a los miembros de la comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Tercero.–Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón electrónico de la Universidad y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 27 de noviembre de 2023.–El vicerrector de Investigación, Francisco J. Arregui San Martín.

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “INTEVOL” ERC-2021 NÚMERO 101042702

Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

1.–Datos generales.

–Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado a la realización del proyecto de investigación “InteVol” ERC-2021 número 101042702.

–Categoría profesional: colaborador de proyecto, con carácter preminentemente investigador.

–Funciones a realizar: modulación en intensidad de haces de luz durante su propagación.

–Tipo de contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas.

–Duración: indefinida, vinculada al proyecto de investigación “InteVol” ERC-2021 número 101042702.

–Tipo de jornada: completa.

–Retribuciones: las contempladas en el anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de

mayo de 2017, modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2022, actualizadas al año 2022.

Se podrá realizar el pago de remuneraciones por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto. El pago de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

–Financiación: por el programa ERC-2021 de la Unión Europea, número 101042702.

–Lugares de publicación: Sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en el tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

2.–Requisitos de participación.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, los extranjeros nacionales de países no incluidos en los párrafos anteriores con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Los extranjeros que no residan en España podrán participar siempre que reúnan los requisitos de participación. En este caso, la contratación quedará condicionada a la obtención de los permisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

b) Ser mayor de 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Titulación académica oficial de máster universitario en Física o máster universitario en Física del Universo.

d) Certificado nivel C1 de español según los criterios de la CRUE de las universidades españolas. Los candidatos que hayan realizado sus estudios de grado o máster en un programa español podrán estar exentos de acreditar el nivel C1 de español.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación.

3.–Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza a los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La inscripción en este proceso selectivo se hará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/pruebas-selectivas-personal-investigador+>

a través del botón “Iniciar trámite”.

En el campo “Anexar ficheros” deberán adjuntarse los siguientes documentos para cada categoría de plaza:

- Solicitud de participación.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia certificado nivel C1 de español.
- Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.
- Curriculum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

El modelo de solicitud de participación se encuentra en este enlace:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/contratacion-personal-investigador.pdf>

4.–Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

4.2. Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base tercera, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre.

4.3. Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.4. Trascurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5. La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo a que se refiere la base 6.2, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.6. La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por el propio interesado.

5.–Proceso selectivo.

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

6.–Resolución del proceso selectivo.

6.1. Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la comisión de selección elevará al vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2. El vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en el tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

6.3. La lista de contratación generada en esta convocatoria tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En tanto conserve su vigencia, esta lista de contratación podrá ser utilizada, además, cuando surjan necesidades de contratación de personal con la misma categoría y funciones básicamente idénticas, para un proyecto, contrato, convenio, cátedra, fondos del instituto o grupo de investigación, respetando en todo caso su orden de prelación.

6.4. A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato.

7.–Comisión de selección.

Presidente: doctor don Óscar Ardaiz Villanueva, profesor titular de universidad, adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas, por delegación del vicerrector de Investigación.

Secretario: doctor don Asier marzo Pérez, profesor contratado doctor, adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Vocal: doctora doña Amalia Ortiz Nicolás, profesora contratada doctora, adscrita al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

–Comisión de selección suplente:

Presidente: doctor don José Ramón González de Mendivil, catedrático de universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Secretario: doctor don Ricardo San Martín Murugarren, profesor titular de universidad, adscrito al Departamento de Ciencias.

Vocal: doctor don José Javier Astrain Escola, profesor titular de universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Las actuaciones de la comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

8.–Protección de datos de carácter personal.

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección

de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <http://www.unavarra.es> bajo la rúbrica de "Recursos humanos".

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado.protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>

9.–Recursos.

La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

ANEXO I.–BAREMO DE SELECCIÓN

BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR		
APARTADO 1: Expediente académico	Puntos	50
El expediente académico requerido para acceder a esta convocatoria (Máster Universitario en Física o máster universitario en Física del Universo) se valorará proporcionalmente a la nota media académica obtenida hasta 50 puntos.		
APARTADO 2: Experiencia en investigación	Puntos	5
–5 puntos por cada año de experiencia laboral relacionada con la oferta. Hasta 5 puntos.		
APARTADO 3: Inglés avanzado	Puntos	5
–Tener un nivel de inglés C1 o C2 supondrá 5 puntos en este apartado. Tener un B2 serán 2 puntos. Además, los candidatos que hayan realizado su licenciatura o máster en un programa de inglés obtendrán 5 puntos en este apartado.		
APARTADO 4: Entrevista personal	Puntos	30
Se realizará una entrevista a las tres personas con mayor puntuación si han obtenido al menos 30 puntos en la suma de los apartados anteriores.		

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 50 puntos.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el apartado 4. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el apartado 2. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.

RESOLUCIÓN 2498/2023, de 27 de noviembre, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado a la realización del proyecto de investigación “InteVol” ERC-2021 número 101042702.

Con fecha 22 de noviembre de 2023 el Servicio de Investigación solicita la convocatoria de proceso selectivo para la contratación de personal investigador en calidad de colaborador doctor de proyecto tipo 1, mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado al proyecto de investigación “InteVol” ERC-2021 número 101042702, siendo el investigador responsable don Asier marzo Pérez, profesor contratado doctor, adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Considerando el informe-propuesta del jefe de la Sección de Gestión de Personal, que cuenta con el visto bueno del director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1306/2023, de 20 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.–Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado al proyecto de investigación “InteVol” ERC-2021 número 101042702, así como sus bases.

Segundo.–Comunicar la presente resolución a los miembros de la comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Tercero.–Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón electrónico de la Universidad y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 27 de noviembre de 2023.–El vicerrector de Investigación, Francisco J. Arregui San Martín.

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “INTEVOL” ERC-2021 N.º 101042702

Esta convocatoria se registrará por las siguientes:

BASES

1.–Datos generales.

–Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado a la realización del proyecto de investigación “InteVol” ERC-2021 número 101042702.

–Categoría profesional: colaborador doctor de proyecto tipo 1, con carácter preeminentemente investigador.

–Funciones a realizar: análisis temporal de movimientos de usuarios al interactuar con displays volumétricos.

–Tipo de contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas.

–Duración: indefinida, vinculada al proyecto de investigación “InteVol” ERC-2021 número 101042702.

–Tipo de jornada: completa.

–Retribuciones: las contempladas en el anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2022, actualizadas al año 2022.

Se podrá realizar el pago de remuneraciones por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto. El pago de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

–Financiación: por el programa ERC-2021 de la Unión Europea, número 101042702.

–Lugares de publicación: Sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en el tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

2.–Requisitos de participación.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, los extranjeros nacionales de países no incluidos en los párrafos anteriores con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Los extranjeros que no residan en España podrán participar siempre que reúnan los requisitos de participación. En este caso, la contratación quedará condicionada a la obtención de los permisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

b) Ser mayor de 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Titulación académica oficial de doctor.

d) Certificado nivel C1 de español según los criterios de la CRUE de las universidades españolas. Los candidatos que hayan realizado sus estudios de grado o máster en un programa español podrán estar exentos de acreditar el nivel C1 de español.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación.

3.–Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza a los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La inscripción en este proceso selectivo se hará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/pruebas-selectivas-personal-investigador+>

a través del botón “Iniciar trámite”.

En el campo “Anexar ficheros” deberán adjuntarse los siguientes documentos para cada categoría de plaza:

- Solicitud de participación.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia certificado nivel C1 de español.
- Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.
- Curriculum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

El modelo de solicitud de participación se encuentra en este enlace:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/contratacion-personal-investigador.pdf>

4.–Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

4.2. Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base tercera, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre.

4.3. Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.4. Trascurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5. La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo a que se refiere la base 6.2, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.6. La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por el propio interesado.

5.–Proceso selectivo.

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

6.–Resolución del proceso selectivo.

6.1. Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la comisión de selección elevará al vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2. El vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en el tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

6.3. La lista de contratación generada en esta convocatoria tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En tanto conserve su vigencia, esta lista de contratación podrá ser utilizada, además, cuando surjan necesidades de contratación de personal con la misma categoría y funciones básicamente idénticas, para un proyecto, contrato, convenio, cátedra, fondos del instituto o grupo de investigación, respetando en todo caso su orden de prelación.

6.4. A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato.

7.–Comisión de selección.

Presidente: doctor don Óscar Ardaiz Villanueva, profesor titular de universidad, adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas, por delegación del vicerrector de Investigación.

Secretario: doctor don Asier marzo Pérez, profesor contratado doctor, adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Vocal: doctora doña Amalia Ortiz Nicolás, profesora contratada doctora, adscrita al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

–Comisión de selección suplente:

Presidente: doctor don José Ramón González de Mendivil, catedrático de universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Secretario: doctor don Ricardo San Martín Murugarren, profesor titular de universidad, adscrito al Departamento de Ciencias.

Vocal: doctor don José Javier Astrain Escola, profesor titular de universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Las actuaciones de la comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

8.–Protección de datos de carácter personal.

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <http://www.unavarra.es> bajo la rúbrica de "Recursos humanos".

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado. protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>

9.–Recursos.

La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

ANEXO I.–BAREMO DE SELECCIÓN

BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR		
APARTADO 1: Expediente académico	Puntos	30
-Hasta 20 puntos por el expediente académico de la titulación previa al acceso al doctorado valorado proporcionalmente: Si el candidato es licenciado, arquitecto, ingeniero o grado de 300 ECTS o más se valorará con hasta 20 puntos. Si el candidato tiene una titulación previa junto con un máster universitario se valorará también hasta 20 puntos, ponderando en un 75% la media de la titulación previa y el 25% la del máster. En ambos casos la puntuación resultante se multiplicará por un factor 1 si la titulación es ingeniería técnica, grado o ingeniería Informática, Telecomunicaciones, Ciencia de Datos o asimilable; o máster universitario relacionado con las tareas a realizar objeto de este contrato. El factor será 0,5 si se trata de otras titulaciones. Cada titulación se multiplicará por su factor correspondiente. -Hasta 10 puntos por un doctorado en "Tecnologías de la Información y Comunicación" y 5 por otro tipo de doctorando.		
APARTADO 2: Experiencia en investigación	Puntos	20
-5 puntos por cada año de experiencia laboral relacionada con la oferta. Hasta 20 puntos.		
APARTADO 3: Publicaciones	Puntos	20
-Autor de contribuciones en revistas indexadas en Clarivate Analytics en el ámbito de análisis de datos: -Contribución en revista indexada JCR/Scopus Q1: 10 punto -Contribución en revista indexada JCR/Scopus Q2: 5 puntos -Contribución en revista indexada JCR/Scopus resto de cuartiles: 2.5 puntos		
APARTADO 4: Entrevista personal	Puntos	30
Se realizará una entrevista a las tres personas con mayor puntuación si han obtenido al menos 35 puntos en la suma de los apartados anteriores.		

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 50 puntos.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el apartado 4. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el apartado 2. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.

RESOLUCIÓN 2499/2023, de 27 de noviembre, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado a la realización del proyecto de investigación “Teamit+ ERASMUS-EDU-2022-PI-ALL-INNO-EDU-ENTERP”.

Con fecha 23 de noviembre de 2023 la Sección Internacionalización y Cooperación solicita la convocatoria de proceso selectivo para la contratación de personal investigador en calidad de colaborador de proyecto, mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado al proyecto de investigación “Teamit+ ERASMUS-EDU-2022-PI-ALL-INNO-EDU-ENTERP”, siendo la investigadora responsable doña María del Mar Rubio Varas, catedrática de universidad, adscrita al Departamento de Economía.

Considerando el informe-propuesta del jefe de la Sección de Gestión de Personal, que cuenta con el visto bueno del director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1306/2023, de 20 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.–Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado al proyecto de investigación “Teamit+ ERASMUS-EDU-2022-PI-ALL-INNO-EDU-ENTERP”, así como sus bases.

Segundo.–Comunicar la presente resolución a los miembros de la comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Tercero.–Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón electrónico de la Universidad y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 27 de noviembre de 2023.–El vicerrector de Investigación, Francisco J. Arregui San Martín.

**CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN
EN RÉGIMEN LABORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR
PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “TEAMIT +
ERASMUS-EDU-2022-PI-ALL-INNO-EDU-ENTERP”**

Esta convocatoria se registrará por las siguientes:

BASES

1.–Datos generales.

–Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado a la realización del proyecto de investigación “Teamit+ ERASMUS-EDU-2022-PI-ALL-INNO-EDU-ENTERP”.

–Categoría profesional: colaborador de proyecto, con carácter preminentemente investigador.

–Funciones a realizar: colaborar en las tareas del WP2.

–Tipo de contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas.

–Duración: indefinida, vinculada al proyecto de investigación “Teamit+ ERASMUS-EDU-2022-PI-ALL-INNO-EDU-ENTERP”.

–Tipo de jornada: completa.

–Retribuciones: las contempladas en el anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2022, actualizadas al año 2022.

Se podrá realizar el pago de remuneraciones por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto. El pago de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

–Financiación: Fondos de la Unión Europea, programa Erasmus+. “Teamit+: Teampreneur multicultural impact innovation cooperatives” ERASMUS- EDU-2022-PI-ALL-INNO-EDU-ENTERP.

–Lugares de publicación: Sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en el tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

2.–Requisitos de participación.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, los extranjeros nacionales de países no incluidos en los párrafos anteriores con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Los extranjeros que no residan en España podrán participar siempre que reúnan los requisitos de participación. En este caso, la contratación quedará condicionada a la obtención de los permisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

b) Ser mayor de 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Titulación académica oficial de máster en Economía, ADE.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación.

3.–Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza a los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La inscripción en este proceso selectivo se hará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/pruebas-selectivas-personal-investigador+>

a través del botón “Iniciar trámite”.

En el campo “Anexar ficheros” deberán adjuntarse los siguientes documentos para cada categoría de plaza:

- Solicitud de participación.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.
- Curriculum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

El modelo de solicitud de participación se encuentra en este enlace:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/contratacion-personal-investigador.pdf>

4.–Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

4.2. Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base tercera, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre.

4.3. Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.4. Trascurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5. La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo a que se refiere la base 6.2, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.6. La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por el propio interesado.

5.–Proceso selectivo.

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

6.–Resolución del proceso selectivo.

6.1. Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la comisión de selección elevará al vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2. El vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en el tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

6.3. La lista de contratación generada en esta convocatoria tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En tanto conserve su vigencia, esta lista de contratación podrá ser utilizada, además, cuando surjan necesidades de contratación de personal con la misma categoría y funciones básicamente idénticas, para un proyecto, contrato, convenio, cátedra, fondos del instituto o grupo de investigación, respetando en todo caso su orden de prelación.

6.4. A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato.

7.–Comisión de selección.

Presidente: doctora doña María Jesús Campión Arrastia, profesora titular de universidad, adscrita al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas, por delegación del vicerrector de Investigación.

Secretario: doctora doña María del Mar Rubio Varas, catedrática de universidad, adscrita al Departamento de Economía.

Vocal: doctor don Imanol Núñez Aldalaz, profesor titular de universidad, adscrito al Departamento de Gestión de Empresas.

–Comisión de selección suplente:

Presidente: doctor don Javier Hualde Bilbao, catedrático de universidad, adscrito al Departamento de Economía.

Secretario: doctor don Joseba de la Torre Campo, catedrático de universidad, adscrito al Departamento de Economía.

Vocal: doctora doña Beatriz Rodríguez Sanz de Galdeano, profesora titular de universidad, adscrita al Departamento de Derecho.

Las actuaciones de la comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

8.–Protección de datos de carácter personal.

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <http://www.unavarra.es> bajo la rúbrica de “Recursos humanos”.

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado. protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>

9.–Recursos.

La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

ANEXO I.–BAREMO DE SELECCIÓN

BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR		
APARTADO 1: Formación académica	Puntos	20
1) Expediente académico de grado o licenciatura: (máximo 5 puntos) Se considerará la nota media de la titulación (en escala 0 a 10 puntos). 2) Expediente académico de máster universitario: (máximo 10 puntos) Se considerará la nota media de la titulación (en escala 0 a 10 puntos). 3) Doctorado: (hasta 6 puntos en función de su relación con los ámbitos de la economía y la sostenibilidad). 4) Titulaciones universitarias adicionales: (máximo 4 puntos). Se considerará la nota media de la titulación Se aplicará a cada ítem (1, 2 y 3) un factor de ponderación de: -1,0 si está relacionada con en el área de Derecho y/o Relaciones Laborales. -0,5 al resto.		
APARTADO 2: Trabajos y actividades de investigación	Puntos	5
Experiencia en actividades de investigación en torno al concepto de sostenibilidad, emprendimiento, y/o transición energética. Se valorará: la participación en proyectos y grupos de investigación, la publicación de artículos en revistas de revisión por pares, la publicación de libros o capítulos de libros, la participación en congresos, las estancias de investigación y otros trabajos de investigación. Se aplicará a cada ítem un factor de ponderación en función de su relación con los ámbitos de la economía y la sostenibilidad: -1,0 si está directamente relacionado. -0,5 el resto.		
APARTADO 3: Experiencia profesional	Puntos	5
1) Experiencia en actividades profesionales en los ámbitos de la economía, de sostenibilidad, emprendimiento, y/o transición energética (máximo 4 puntos). a) Su relación con sectores claves en la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra (S3 y/o S4) (1 punto por año de experiencia) b) La experiencia en el manejo y la gestión de datos y análisis cualitativo. (1 punto por año de experiencia) 2) Experiencia docente universitaria (máximo 2 puntos): Se asignarán 0,5 puntos por cada bloque de 6 ECTS impartidos en las áreas de referencia.		

BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR		
APARTADO 4: Otros méritos	Puntos	5
1) Idiomas: a) Conocimientos de inglés: se valorarán, según los niveles recogidos por CRUE Universidades Españolas, con 2 puntos el nivel B2 y con 3 puntos el nivel C1. b) Conocimientos de euskera: se valorarán, según los niveles recogidos por CRUE Universidades Españolas, con 2 puntos el nivel B2 y con 3 puntos el nivel C1. c) Conocimientos de cualquiera de los otros idiomas oficiales del proyecto (francés, finlandés y griego): se valorarán, según los niveles recogidos por CRUE Universidades Españolas, con 2 puntos el nivel B2 y con 3 puntos el nivel C1. 2) Estancias formativas, iguales o superiores a 3 meses, en instituciones internacionales de reconocido prestigio (0,5 puntos por mes, máximo 4 puntos) 3) Otros méritos: se valorará, a criterio de la Comisión y siempre que no se hayan valorado en otros apartados, los cursos de especialización recibidos, becas, premios y cualesquiera otros méritos que el concursante aporte (máximo 2 puntos)		

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 10 puntos.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el apartado 1. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el apartado 2. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.

F2317976

RESOLUCIÓN 2500/2023, de 27 de noviembre, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado a la realización del proyecto de investigación “Teamit+ ERASMUS-EDU-2022-PI-ALL-INNO-EDU-ENTERP”.

Con fecha 23 de noviembre de 2023 la Sección Internacionalización y Cooperación solicita la convocatoria de proceso selectivo para la contratación de personal investigador en calidad de ayudante de proyecto, mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado al proyecto de investigación “Teamit+ ERASMUS-EDU-2022-PI-ALL-INNO-EDU-ENTERP”, siendo la investigadora responsable doña María del Mar Rubio Varas, catedrática de universidad, adscrita al Departamento de Economía.

Considerando el informe-propuesta del jefe de la Sección de Gestión de Personal, que cuenta con el visto bueno del director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1306/2023, de 20 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.–Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado al proyecto de investigación “Teamit+ ERASMUS-EDU-2022-PI-ALL-INNO-EDU-ENTERP”, así como sus bases.

Segundo.–Comunicar la presente resolución a los miembros de la comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Tercero.–Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón electrónico de la Universidad y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 27 de noviembre de 2023.–El vicerrector de Investigación, Francisco J. Arregui San Martín.

**CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN
EN RÉGIMEN LABORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR
PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
“TEAMIT+ ERASMUS-EDU-2022-PI-ALL-INNO-EDU-ENTERP”**

Esta convocatoria se registrará por las siguientes:

BASES

1.–Datos generales.

–Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado a la realización del proyecto de investigación “Teamit+ ERASMUS-EDU-2022-PI-ALL-INNO-EDU-ENTERP”.

–Categoría profesional: ayudante de proyecto, con carácter preminentemente investigador.

–Funciones a realizar: colaborar en las tareas del WP2.

–Tipo de contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas.

–Duración: indefinida, vinculada al proyecto de investigación “Teamit+ ERASMUS-EDU-2022-PI-ALL-INNO-EDU-ENTERP”.

–Tipo de jornada: completa.

–Retribuciones: las contempladas en el anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2022, actualizadas al año 2022.

Se podrá realizar el pago de remuneraciones por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto. El pago de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

–Financiación: Fondos de la Unión Europea, programa Erasmus+. “Teamit+: Teampreneur multicultural impact innovation cooperatives” ERASMUS- EDU-2022-PI-ALL-INNO-EDU-ENTERP.

–Lugares de publicación: Sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en el tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

2.–Requisitos de participación.

2.1.–Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, los extranjeros nacionales de países no incluidos en los párrafos anteriores con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Los extranjeros que no residan en España podrán participar siempre que reúnan los requisitos de participación. En este caso, la contratación quedará condicionada a la obtención de los permisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

b) Ser mayor de 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Titulación académica oficial de grado en Derecho o Relaciones Laborales.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2.–Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación.

3.–Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza a los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La inscripción en este proceso selectivo se hará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/pruebas-selectivas-personal-investigador+>

a través del botón “Iniciar trámite”.

En el campo “Anexar ficheros” deberán adjuntarse los siguientes documentos para cada categoría de plaza:

- Solicitud de participación.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.
- Curriculum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

El modelo de solicitud de participación se encuentra en este enlace:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/contratacion-personal-investigador.pdf>

4.–Admisión de aspirantes.

4.1.–Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

4.2.–Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base tercera, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre.

4.3.–Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.4.–Trascurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5.–La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo a que se refiere la base 6.2, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.6.–La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por el propio interesado.

5.–Proceso selectivo.

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmenete, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

6.–Resolución del proceso selectivo.

6.1.–Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la comisión de selección elevará al vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2.–El vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en el tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

6.3.–La lista de contratación generada en esta convocatoria tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En tanto conserve su vigencia, esta lista de contratación podrá ser utilizada, además, cuando surjan necesidades de contratación de personal con la misma categoría y funciones básicamente idénticas, para un proyecto, contrato, convenio, cátedra, fondos del instituto o grupo de investigación, respetando en todo caso su orden de prelación.

6.4.–A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato.

7.–Comisión de selección.

Presidente: doctora doña Beatriz Rodríguez Sanz de Galdeano, profesora titular de universidad, adscrita al Departamento de Derecho, por delegación del vicerrector de Investigación.

Secretario: doctora doña María del Mar Rubio Varas, catedrática de universidad, adscrita al Departamento de Economía.

Vocal: doctor don José Luis Goñi Sein, catedrático de universidad, adscrito al Departamento de Derecho.

–Comisión de selección suplente:

- Presidente: doctor don Rafael Lara González, catedrático de universidad, adscrito al Departamento de Derecho.
- Secretario: doctor don Joseba de la Torre Campo, catedrático de universidad, adscrito al Departamento de Economía.
- Vocal: doctora doña María Jesús Campión Arrastia, profesora titular de universidad, adscrita al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Las actuaciones de la comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

8.–Protección de datos de carácter personal.

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <http://www.unavarra.es> bajo la rúbrica de “Recursos humanos”.

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado. protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

9.–Recursos.

La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

ANEXO I.–BAREMO DE SELECCIÓN

BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR		
APARTADO 1: formación académica	Puntos	20
1.–Expediente académico (grado, licenciatura): (máximo 10 puntos). Se considerará la nota media de la titulación (en escala 0 a 10 puntos). 2.–Formación de Postgrado: (máximo 10 puntos). a) Máster Universitario (máximo 4 puntos): b) Doctorado: hasta 6 puntos en función de su relación con los ámbitos de la economía y la sostenibilidad. 3.–Titulaciones universitarias adicionales: (máximo 4 puntos). Se considerará la nota media de la titulación Se aplicará a cada ítem (1, 2 y 3) un factor de ponderación de: <ul style="list-style-type: none"> • 1,0 si está relacionada con en el área de Derecho y/o Relaciones Laborales. • 0,5 al resto. 		
APARTADO 2: trabajos y actividades de investigación	Puntos	5
Experiencia en actividades de investigación en torno al concepto de derecho del trabajo, derecho cooperativo y/o trabajadores nómadas. Se valorará: la participación en proyectos y grupos de investigación, la publicación de artículos en revistas de revisión por pares, la publicación de libros o capítulos de libros, la participación en congresos, las estancias de investigación y otros trabajos de investigación. Se aplicará a cada ítem un factor de ponderación en función de su relación con los ámbitos derecho del trabajo, derecho cooperativo, trabajadores nómadas: <ul style="list-style-type: none"> • 1,0 si está directamente relacionado. • 0,5 el resto. 		
APARTADO 3: experiencia profesional	Puntos	5
1.–Experiencia en actividades profesionales en los ámbitos de derecho del trabajo, derecho cooperativo y/o trabajadores nómadas (máximo 4 puntos). a) Su relación con la problemática de los trabajadores transfronterizos o nómadas digitales (1 punto por año trabajado). b) La experiencia en el manejo y la gestión de datos y análisis cualitativo. (1 punto por año trabajado). 2.–Experiencia docente universitaria (máximo 2 puntos): Se asignarán 0,5 puntos por cada bloque de 6 ECTS impartidos en las áreas de referencia.		

BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR		
APARTADO 4: otros méritos	Puntos	5
1.-Idiomas: a) Conocimientos de inglés: se valorarán, según los niveles recogidos por CRUE Universidades Españolas, con 2 puntos el nivel B2 y con 3 puntos el nivel C1. b) Conocimientos de euskera: se valorarán, según los niveles recogidos por CRUE Universidades Españolas, con 2 puntos el nivel B2 y con 3 puntos el nivel C1. c) Conocimientos de cualquiera de los otros idiomas oficiales del proyecto (francés, finlandés y griego): se valorarán, según los niveles recogidos por CRUE Universidades Españolas, con 2 puntos el nivel B2 y con 3 puntos el nivel C1. 2.-Estancias formativas, iguales o superiores a 3 meses, en instituciones internacionales de reconocido prestigio (0,5 puntos por mes, máximo 4 puntos). 3.-Otros méritos: se valorará, a criterio de la Comisión y siempre que no se hayan valorado en otros apartados, los cursos de especialización recibidos, becas, premios y cualesquiera otros méritos que el concursante aporte (máximo 2 puntos).		

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 10 puntos.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el apartado 1. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el apartado 2. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.

F2317977

RESOLUCIÓN 2620/2023, de 15 de diciembre, del gerente de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión mediante procedimiento de ingreso, por el sistema de oposición, de 1 plaza del puesto de trabajo de gestor P.B. (TSPRL), nivel B, al servicio de la Universidad Pública de Navarra.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2023 (Boletín Oficial de Navarra número 144 de 11 de julio de 2023), fue aprobada la oferta de empleo público del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra para el año 2023, en la que se incluyeron, entre otras, una plaza de Gestor P.B. (TSPRL), de régimen funcionarial, nivel B.

Dicha oferta de empleo público fue aprobada en aplicación de lo establecido la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que establece la regulación de las Ofertas de Empleo Público de las administraciones y entidades públicas, señalando que la misma se articulará, por lo que a las universidades públicas se refiere, a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

–Una tasa general del 120 por cien, establecida para las universidades públicas, consideradas sector prioritario, de acuerdo con lo establecido en el apartado Dos.3.A) del artículo 20 de la ley.

–Una tasa específica, que, de acuerdo con lo establecido en el apartado Dos.4 del artículo 20 de la ley, podrá autorizar cada administración, con carácter extraordinario, para dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, sitúa en el 31 de diciembre de 2024 la fecha señalada para el cumplimiento de dichos objetivos de reducción de la temporalidad, siendo esta, por tanto, la fecha en la que debe darse cumplimiento a las ofertas de empleo público aprobadas en ejecución de la citada tasa específica.

No resulta, por otra parte, procedente la previa celebración de un concurso de traslado, por aplicación de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede aprobar la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema de oposición, de una plaza del puesto de trabajo de Gestor P.B. (TSPRL), que se indica en el anexo II, al servicio de la Universidad Pública de Navarra, así como las bases de la convocatoria.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1306/2023, de 20 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.–Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante procedimiento de ingreso, por el sistema de oposición, de 1 plaza del puesto de trabajo de Gestor P.B. (TSPRL), nivel B, al servicio de la Universidad Pública de Navarra, así como sus bases.

Segundo.–Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en el Boletín Oficial del Estado.

Pamplona, 15 de diciembre de 2023.–El gerente, Joaquín Romero Roldán.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE 1 PLAZA DEL PUESTO DE TRABAJO DE GESTOR P.B. (TSPRL)

Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

1.–Normas generales.

1.1.–Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante oposición, de 1 plaza vacante del puesto de trabajo de Gestor P.B. (TSPRL), de régimen funcionarial y nivel B, al servicio de la Universidad Pública de Navarra, cuyo número de plaza, requisitos y destino se relacionan en el anexo II de estas bases.

1.2.–Asimismo, es objeto de la presente convocatoria constituir, con los aspirantes que no obtengan plaza en el procedimiento selectivo de ingreso, una relación de aspirantes a la contratación temporal, conforme a lo dispuesto en la base 12 de esta convocatoria.

1.3.–Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones a que dé lugar este proceso selectivo, con excepción de las publicaciones en el Boletín Oficial de Navarra y en el Boletín Oficial del Estado a que expresamente se refieren las bases de esta convocatoria, se realizarán en el siguiente enlace del Tablón Electrónico de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/tablon-electronico/empleo-publico/convocatorias-pas?-submenu=yes&opcion=3>

2.–Requisitos.

2.1.–Para ser admitidas al procedimiento de oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1.–Requisitos para todas las personas aspirantes:

a) Tener la nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o la nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes de estos y los descendientes del cónyuge, siempre que no medie separación de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de grado, diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o título declarado equivalente, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de licenciado, arquitecto o ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión del correspondiente certificado de equivalencia o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Haber abonado la tasa por derecho de participación establecida en la presente convocatoria, o acreditar la exención del pago.

g) Hallarse en posesión de certificado que acredite poder desempeñar las funciones de nivel superior contempladas en el artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, en la disciplina preventiva: "Seguridad en el Trabajo".

2.3.–Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes en el momento que se determina en las bases de la presente convocatoria.

3.–Solicitudes y documentación.

3.1.–Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza a los treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. La convocatoria se publicará igualmente en el Boletín Oficial del Estado. El plazo para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.2.–Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar y formalizar adecuadamente su solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en el botón "Iniciar trámite" de la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/oposicion-pas?lan-guageld=100000>

3.3.–Documentación a presentar con la solicitud.

En el momento de presentar la solicitud on line, las personas aspirantes deberán aportar, según el caso, la siguiente documentación escaneada:

a) Comprobante de haber satisfecho la tasa por derecho de participación, o acreditación de la exención del pago a que se refiere la base 4.2.

b) En el caso de personas con discapacidad reconocida certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma, o de la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

c) Las personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempos o medios para la realización de las pruebas, deberán manifestarlo así mediante la instancia disponible en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/oposicion-pas?lan-guageld=100000>

A estos efectos, y al previsto en la base 4.2.a) de la presente convocatoria respecto a la exención del pago de la tasa, las personas aspirantes deberán acreditar su condición mediante la presentación del Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma, o de la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, pudiendo aportar, igualmente, la documentación que estimen conveniente para la justificación de la adaptación solicitada.

4.–Tasa.

4.1.–La tasa por la prestación de los servicios necesarios para la realización del proceso selectivo será de 41,60 euros.

El abono de la tasa se realizará mediante ingreso en efectivo o transferencia en la cuenta corriente ES16 3008 0001 18 0700190523 de Caja Rural de Navarra, debiendo figurar en el justificante la identidad del aspirante y la identificación “UPNA Oposición Gestor TSPRL”.

4.2.–Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad reconocida, de grado igual o superior al 33 por 100.

La exención prevista en el párrafo anterior, referida a la discapacidad reconocida, se acreditará mediante la presentación del Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma, o de la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

b) Las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

La exención prevista en el párrafo anterior, referida a la situación de desempleo, se acreditará mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como persona desempleada.

4.3.–Salvo que se acredite causa de exención, la falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de la persona aspirante, siendo un requisito insubsanable.

4.4.–En ningún caso el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

5.–Admisión de aspirantes.

5.1.–Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el gerente de la Universidad Pública de Navarra dictará resolución aprobando las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, citando en este último caso las causas de exclusión, y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

5.2.–Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar, y formalizar adecuadamente, la solicitud o los documentos a que se refiere la base 3.3, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido, no poseer los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha fijada, y no abonar la tasa en plazo.

5.3.–Las personas aspirantes omitidas o excluidas provisionalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de las listas provisionales, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

La presentación de reclamaciones será de forma telemática, mediante instancia general, a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en el botón “Iniciar trámite” de la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/instancia-general>

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen contra la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas o subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidas.

5.4.–Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el gerente de la Universidad Pública de Navarra dictará resolución aprobando las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

5.5.–La inclusión de personas aspirantes en las relaciones definitivas de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Cuando del examen de la documentación presentada o de la que obra en poder de la Universidad se compruebe que alguna persona aspirante no posee cualquiera de

los requisitos exigidos, decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

5.6.–No procederá la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

5.7.–Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.–Tribunal calificador.

6.1.–El tribunal calificador se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto de los órganos colegiados, y subsidiariamente por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de abril de 2018 por el que se aprueba el Reglamento General de Funcionamiento de los Órganos Colegiados de la Universidad Pública de Navarra.

6.2.–De conformidad con el artículo 111 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, el tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

–Presidente: el rector o persona en quien delegue.

- Presidente suplente: la persona que designe el rector.

–Vocal: el gerente o persona en quien delegue.

- Vocal suplente: la persona que designe el gerente.

–Vocal: un miembro de otras administraciones públicas radicadas en la Comunidad Foral de Navarra o de otras universidades públicas del Estado.

- Vocal suplente: un miembro de otras administraciones públicas radicadas en la Comunidad Foral de Navarra o de otras universidades públicas del Estado.

–Vocal: un miembro del personal de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra designado por sorteo entre funcionarios de igual nivel.

- Vocal suplente: un miembro del personal de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra designado por sorteo entre funcionarios de igual nivel.

–Vocal secretario: un miembro del personal de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra designado por la Junta de Personal de Administración y Servicios.

- Vocal secretario suplente: un miembro del personal de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra designado por la Junta de Personal de Administración y Servicios.

En la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas se concretará nominalmente la composición del tribunal calificador.

6.3.–El tribunal calificador deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia del presidente y del vocal secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

Una vez constituido el tribunal calificador, en caso de enfermedad o ausencia temporal por causa justificada del presidente o secretario, se aplicará lo establecido en los artículos 21.2 y 22.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

6.4.–Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, en virtud del artículo 24

de la misma, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal calificador cuando concurren las aludidas circunstancias.

Cualquier variación en la composición del tribunal por causas de abstención y recusación será publicada en la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra.

6.5.–El tribunal resolverá por mayoría las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como la adopción de las medidas oportunas para la resolución de las cuestiones no previstas en la misma, que puedan suscitarse a lo largo del proceso selectivo.

6.6.–El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el mismo limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.7.–A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

7.–Desarrollo de la oposición.

7.1.–La oposición dará comienzo a partir del mes de mayo de 2024.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, se determinarán el lugar, fecha y hora de realización de la primera prueba de la oposición.

La convocatoria a las siguientes pruebas se publicará por el tribunal con una antelación mínima de 48 horas, indicando la relación de las personas aspirantes convocadas a realizar la prueba, así como las circunstancias de lugar, fecha y hora de realización de la prueba de la oposición.

La convocatoria para cada prueba se realizará mediante llamamiento único, debiendo estar presentes los aspirantes convocados en el lugar y día señalados por el tribunal, a la hora que este haya fijado para el inicio de las actuaciones, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan a dicho llamamiento, con independencia de que las pruebas se distribuyan en actos sucesivos. Los aspirantes deberán acudir provistos del documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducir u otro documento de identificación que el tribunal considere suficiente. Quedarán excluidos de la oposición quienes no acrediten su personalidad en la forma indicada.

7.2.–Pruebas.

7.2.1.–Las pruebas de la oposición serán las que se indican en la presente base y se desarrollarán sobre las materias que se señalan en el temario del anexo I de estas bases.

Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

7.2.2.–Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para los aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

7.2.3.–Distribución de las pruebas.

La oposición constará de las siguientes pruebas:

7.2.3.1.–Primera prueba.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas, tipo test con varias alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que solo una de ellas será válida, sobre las materias de las Partes General y Específica del temario.

Los errores se penalizarán según la fórmula siguiente:

$$\text{Nota} = \text{Acertos} - \frac{\text{Errores}}{k-1}$$

Donde:

k= número de opciones para cada pregunta

El tiempo máximo para la realización de esta prueba se determinará por el tribunal antes de su comienzo, con un máximo de dos horas.

7.2.3.2.–Segunda prueba:

Consistirá en la resolución por escrito de ejercicios y/o preguntas de carácter teórico, práctico y/o teórico-práctico, relacionados con las materias de la parte específica del temario que figura en el anexo I de estas bases.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba no podrá ser superior a tres horas.

7.2.3.3.–Tercera prueba:

Consistirá en resolver por escrito uno o varios supuestos prácticos y/o teórico-prácticos relacionados con las materias de la parte específica del temario que figura en el anexo I de estas bases.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio se determinará por el tribunal antes de su comienzo, con un máximo de cinco horas.

7.2.3.4.–Las pruebas primera, segunda y tercera se llevarán a cabo mediante el sistema de plicas.

7.2.4.–Valoración de las pruebas de la oposición.

La valoración de las pruebas de la oposición podrá alcanzar un máximo de 100 puntos, distribuidos como sigue:

7.2.4.1.–Primera prueba (hasta un máximo de 25 puntos):

Se calificará de 0 a 25 puntos.

La prueba será eliminatoria, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen, al menos, la mitad de la puntuación asignada a la prueba.

7.2.4.2.–Segunda prueba (hasta un máximo de 35 puntos):

Se calificará de 0 a 35 puntos.

La prueba será eliminatoria, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen, al menos, la mitad de la puntuación asignada a la prueba.

7.2.4.3.–Tercera prueba (hasta un máximo de 40 puntos):

Se calificará de 0 a 40 puntos.

La prueba será eliminatoria, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen, al menos, la mitad de la puntuación asignada a la prueba.

7.3.–Concluida la calificación de cada prueba, el tribunal publicará en el Tablón Electrónico de la Universidad Pública de Navarra, las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y abrirá un plazo de cinco días hábiles, para que las personas interesadas puedan alegar, de forma telemática, lo que a su derecho convenga.

7.4.–En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al gerente de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas, a los efectos procedentes.

8.–Relación de personas aprobadas.

8.1.–La calificación final será la suma de la puntuación resultante de las pruebas.

8.2.–Los empates que se produzcan se dirimirán a favor de quienes obtengan mayor puntuación en la tercera prueba; y en caso de ser coincidente, se tomarán en consideración las puntuaciones obtenidas en la segunda prueba.

De permanecer el empate se resolverá mediante un único sorteo celebrado en acto público convocado al efecto. Los resultados del mismo se harán públicos en el tablón de anuncios de la Universidad Pública de Navarra.

8.3.–Una vez terminada la última prueba, el tribunal calificador publicará la relación de personas aprobadas con las calificaciones obtenidas, por orden de puntuación alcanzada, comunicando dicha relación al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad Pública de Navarra a fin de efectuar los trámites de acreditación de requisitos.

9.–Acreditación de requisitos.

9.1.–Se abrirá un plazo de 10 días hábiles para la presentación, a través de la vía que a tal efecto se establezca, de la documentación que acredite estar en posesión de los siguientes requisitos:

- a) Original o copia cotejada del título exigido en la base 2.1.1.c) o de los resguardos de haber satisfecho los derechos para su obtención.
- b) Original o copia cotejada del certificado exigido en la base 2.1.1.g) o de los resguardos de haber satisfecho los derechos para su obtención.

10.–Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

10.1.–Finalizado la acreditación de requisitos, el tribunal elevará al gerente la propuesta de nombramiento en favor de la persona aspirante aprobada con mayor puntuación. La referida propuesta se publicará en el Tablón Electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

10.2.–En el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de nombramiento, la persona aspirante propuesta presentará los siguientes documentos:

- a) Copia cotejada del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.
- b) Informe médico justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.
- c) Declaración responsable de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración pública. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

10.3.–En los supuestos de personas aspirantes propuestas que hubieran alegado discapacidad, la compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria será extendida, de oficio, por los equipos de valoración y orientación competentes, e incorporada al expediente.

10.4.–Las personas que, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presenten dichos documentos, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, o del examen de la documentación se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

10.5.–En el caso previsto en el apartado anterior, se cubrirá la baja con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas a que se refiere la base 8 y que cumpla los requisitos, procediéndose en la forma señalada en los apartados anteriores.

10.6.–Cualquier otra documentación que, no constituyendo acreditación de requisitos y condiciones para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, sea requerida por el Servicio de Recursos Humanos para el ejercicio de sus atribuciones, será solicitada a la persona aspirante propuesta y aportada por esta en la forma establecida en apartado 10.2. de esta convocatoria.

11.–Nombramiento de funcionario, adjudicación de vacante y toma de posesión.

11.1.–El rector de la Universidad Pública de Navarra nombrará funcionario de la Universidad Pública de Navarra, para desempeñar el puesto de trabajo de Gestor P.B. (TSPRL) y adjudicará la

vacante, mediante Resolución, a la persona aspirante que dé cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

11.2.–El nombramiento y toma de posesión conferirán a la persona designada el carácter de funcionario de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Universidad Pública de Navarra, y será afiliada y dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

11.3.–El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, y la persona nombrada deberá tomar posesión del puesto de trabajo en el día que a tal efecto se fije en la resolución de nombramiento.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no tome posesión, perderá todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionario de la Universidad Pública de Navarra. En este caso se estará a lo establecido en la base 10.5.

11.4.–En el caso de aspirantes que adquieran la condición de funcionarios y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declarados, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, por encontrarse en esa fecha prestando servicios en otra Administración pública, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en la base 10.5.

12.–Lista de aspirantes a la contratación temporal.

12.1.–De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2014 por el que se regula la contratación en régimen administrativo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra, se constituirán las siguientes listas de aspirantes a la contratación con aquellas personas aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza en el mismo:

- 1) Lista de aprobados sin plaza.
- 2) Lista de aspirantes que no habiendo resultado aprobados sin plaza hayan superado al menos una de las pruebas del proceso selectivo.

El orden de las personas aspirantes en las listas vendrá determinado por el mayor número de pruebas superadas; y en caso de ser coincidente, se tomará en consideración la mayor puntuación resultante del total de las pruebas realizadas.

Los empates que se produzcan se dirimirán de acuerdo con los criterios de desempate establecidos en la base 8.2 de esta convocatoria.

12.2.–El régimen de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2014 por el que se regula la contratación en régimen administrativo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra.

12.3.–Únicamente las personas aspirantes que resulten llamadas para la contratación deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para el puesto de trabajo, en el momento de procederse a la formalización del contrato, mediante la aportación de copias.

12.4.–Quienes no presenten los documentos requeridos, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria de ingreso, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

12.5.–La inclusión en la relación de aspirantes a la contratación temporal no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el puesto de trabajo, los cuales deberán ser acreditados en la forma establecida en esta base.

13.–Tratamiento de datos de carácter personal.

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, que se puede consultar, en el enlace <https://www2.unavarra.es/gesadj/seguridadInf/normativa-proteccion-datos/registro-actividades-tratamiento-datos-UPNA.pdf>, bajo la rúbrica de "Recursos humanos".

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales, así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado.protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

14.–Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del tribunal calificador, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición ante el rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

ANEXO I.–TEMARIO

Parte general

Tema 1.–La Universidad como servicio público. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. La autonomía universitaria y sus límites. Régimen económico y financiero de las Universidades Públicas.

Tema 2.–Estatutos de la Universidad Pública de Navarra. Contenido y estructura. Su reforma. El Defensor del Universitario.

Tema 3.–Universidad Pública de Navarra. Personal docente e investigador: Clases y régimen jurídico. Directrices para la ordenación de la plantilla. Evaluación del profesorado universitario. Relación de Puestos de Trabajo. Cuerpos docentes universitarios: Su régimen jurídico (acceso, situaciones administrativas, dedicación y retribuciones). La provisión de plazas de los cuerpos docentes.

Tema 4.–Universidad Pública de Navarra. Personal de Administración y Servicios. Régimen jurídico y clases. El Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: selección del

personal funcionario; adquisición y pérdida de la condición de funcionario; niveles y grados; plantillas orgánicas y relaciones de funcionarios; situaciones administrativas; Provisión de puestos de trabajo; retribuciones; órganos de representación, negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo.

Tema 5.–Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones públicas. Los actos administrativos. El Procedimiento Administrativo Común. La revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 6.–Ley 40/2015, de 1 de octubre: Funcionamiento del sector público. Los órganos administrativos. Funcionamiento electrónico del sector público. Convenios. Relaciones electrónicas entre administraciones públicas.

Tema 7.–La ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Disposiciones generales. Estructura de las enseñanzas universitarias oficiales. Enseñanzas oficiales universitarias de grado, máster y doctorado. El sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones de las titulaciones oficiales universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. El Suplemento Europeo al Título.

Tema 8.–La docencia, el estudio y los diversos tipos de enseñanzas en la Universidad Pública de Navarra. orden foral de precios públicos por la prestación de servicios académicos conducentes a la obtención de títulos oficiales. Becas, ayudas y exenciones. Las enseñanzas propias en la Universidad Pública de Navarra.

Tema 9.–El Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023: Líneas estratégicas, objetivos, estructura y agentes de gestión y financiación. El Plan Estatal e I+D+i: programas y subprogramas.

Tema 10.–Instrumentos europeos de financiación para actividades de I+D+i. Los Programas Marco Europeos y el programa INTERREG de cooperación territorial. El programa Horizon Europe de la Unión Europea: contenidos, estructura, instrumentos y modalidades de participación.

Tema 11.–Ley Foral de Contratos del Sector Público. Título Preliminar. Disposiciones Generales: poderes adjudicadores, contratistas, tipos de contratos y régimen jurídico, principios y reglas de la gestión contractual de los contratos públicos, reglas de publicidad y procedimientos de adjudicación, ejecución de los contratos. De las reclamaciones y otras medidas de control de las licitaciones.

Tema 12.–Presupuestos Universidad Pública de Navarra y bases de ejecución.

Tema 13.–La ANECA. La evaluación de los títulos. La evaluación institucional. Verificación y acreditación de los títulos universitarios oficiales. Programas MONITOR y ACREDITA.

Tema 14.–La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo III: Derechos y Obligaciones. Capítulos IV y V: Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 15.–La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Protección de Datos en la Universidad Pública Navarra.

Tema 16.–La Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres.

Tema 17.–Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.

Parte específica

Conceptos generales de la prevención de riesgos laborales.

Tema 18.–Conceptos básicos relativos a la seguridad y la salud en el trabajo. Disciplinas preventivas. Seguridad en el Trabajo. Higiene Industrial. Ergonomía. Psicología aplicada. Medicina del Trabajo.

Tema 19.–Daños derivados del trabajo. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Concepto. Notificación, registro y clasificación. Normativa legal. El análisis estadístico de los accidentes de trabajo: concepto y objetivos. Índices estadísticos.

Tema 20.—Política Comunitaria relacionada con la seguridad y salud en el trabajo. Política Estatal en materia de prevención de riesgos laborales: administraciones públicas competentes en materia de prevención de riesgos laborales. El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST). El Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (ISPLN). La Inspección de trabajo y seguridad social (ITSS). La Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo. La Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Tema 21.—Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa de desarrollo.

Tema 22.—Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Normativa de desarrollo.

Tema 23.—Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Tema 24.—Adaptación de la normativa de prevención a las Administraciones públicas. Decreto Foral 135/1998, de 20 de abril, por el que se adapta la normativa de prevención de Riesgos Laborales al ámbito de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos. Gestión de la prevención en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Tema 25.—Las herramientas para la integración y gestión de la prevención de riesgos laborales en la empresa. Sistemas de gestión. Evaluación de riesgos, planificación preventiva, información, formación, investigación de accidentes, vigilancia de la salud.

Tema 26.—Normativa técnica en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo: normas UNE. Normas ISO. Documentación técnica de referencia: Notas Técnicas de Prevención (INSST).

Tema 27.—Protección de la maternidad frente a los riesgos laborales. Legislación vigente. Gestión de los riesgos laborales en situación de maternidad. Directrices para la evaluación de riesgos y protección de la maternidad en el trabajo del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSSBT).

Tema 28.—Equipos de Protección Individual. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual y su Guía Técnica. Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo.

Seguridad en el trabajo.

Tema 29.—Lugares de trabajo y señalización de seguridad. El Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y su Guía Técnica. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo y su Guía Técnica.

Tema 30.—Lugares de trabajo y señalización de seguridad. El Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y su Guía Técnica. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo y su Guía Técnica.

Tema 31.—Equipos de trabajo y máquinas. El Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, sobre utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y su Guía Técnica. Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Gestión preventiva.

Tema 32.—Máquinas. Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Gestión preventiva.

Tema 33.—Riesgo eléctrico. El Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico y su Guía Técnica. Gestión Preventiva. Efectos sobre la salud.

Tema 34.–Emergencias. Medidas de emergencia. Planes de emergencia. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 35.–Equipos de protección individual. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual y su Guía Técnica. Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo.

Tema 36.–Riesgo eléctrico. El Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico y su Guía Técnica. Gestión Preventiva. Efectos sobre la salud.

Tema 37.–Atmósferas explosivas. Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo y su Guía Técnica. Gestión preventiva.

Tema 38.–Obras de construcción. El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y su Guía Técnica. Gestión preventiva.

Tema 39.–Trabajos en altura y espacios confinados. Riesgos y medidas preventivas.

Tema 40.–Incendios. Química del fuego. Tipos de fuegos. Medidas de prevención y protección contra incendios. Instalaciones de protección contra incendios. Sistemas de detección y alarma. Medios de extinción.

Higiene industrial.

Tema 41.–Agentes químicos. Reglamento (CE) número 1907/2006 sobre registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y preparados químicos. Mecanismos de información: etiquetas. Fichas de datos de seguridad. Reglamento (CE) número 1272/2008 sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y mezclas. Características de peligrosidad de los productos químicos.

Tema 42.–Agentes químicos. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad en los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo y su Guía Técnica. Gestión preventiva.

Tema 43.–Agentes biológicos. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo y su Guía Técnica. Gestión preventiva. Efectos sobre la salud.

Tema 44.–Agentes cancerígenos. Real Decreto 665/1997 sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos o mutágenos durante el trabajo y su Guía Técnica. Gestión preventiva. Efectos sobre la salud.

Tema 45.–Amianto. Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto y su Guía Técnica. Gestión preventiva. Efectos sobre la salud.

Tema 46.–Ruido. Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido y su Guía Técnica. Gestión preventiva. Efectos sobre la salud.

Tema 47.–Vibraciones. Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas y su Guía Técnica. Gestión preventiva. Efectos sobre la salud.

Tema 48.–Estrés térmico. Características generales. Gestión preventiva. Métodos de valoración: índices WBGT e IREQ. Efectos del calor y el frío sobre la salud.

Tema 49.–Radiaciones no ionizantes. Real Decreto 486/2010, de 23 de abril, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a radiaciones ópticas artificiales. Gestión preventiva. Efectos sobre la salud.

Tema 50.–Radiaciones ionizantes. Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes. Gestión preventiva. Efectos sobre la salud.

Tema 51.–Campos electromagnéticos. Real Decreto 299/2016, de 22 de julio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos y su Guía Técnica. Gestión preventiva. Efectos sobre la salud.

Ergonomía y psicología aplicada.

Tema 52.–Trastornos musculoesqueléticos de origen laboral. Factores de riesgo. Daños derivados de la exposición. Gestión preventiva de estos riesgos.

Tema 53.–Protocolo para la prevención, detección y actuación en los supuestos de Acoso Psicológico, Acoso Sexual y Acoso por Razón de Sexo en la Universidad Pública de Navarra.

Tema 54.–Manipulación manual de cargas. Factores de riesgo. Métodos de evaluación. Medidas preventivas y de control. Legislación, normativa y guías técnicas relacionadas. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores. Efectos sobre la salud.

Tema 55.–Posturas forzadas y movimientos repetidos. Factores de riesgo. Métodos de evaluación. Medidas preventivas y de control. Legislación, normativa y guías técnicas relacionadas. Efectos sobre la salud.

Tema 56.–Acondicionamiento ergonómico de puestos de trabajo con ordenador. Gestión preventiva. Legislación, normativa y guías técnicas relacionadas. Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Efectos sobre la salud.

Tema 57.–La carga mental del trabajo. Factores de riesgo. Métodos de evaluación. Medidas preventivas y de control. Legislación, normativa y guías técnicas relacionadas. Efectos sobre la salud.

Tema 58.–Calidad de ambiente interior. Factores de riesgo en ambientes interiores. Evaluación, prevención y control. Legislación, normativa y guías técnicas relacionadas. Efectos sobre la salud.

Tema 59.–Factores de riesgo y riesgos psicosociales. Concepto. Clasificación. Gestión preventiva. Intervención psicosocial. Legislación, normativa y notas técnicas relacionadas. Efectos sobre la salud.

Tema 60.–Evaluación de factores y riesgos psicosociales. Métodos de evaluación.

Tema 61.–Violencia interna y externa en el trabajo. Gestión preventiva. Efectos sobre la salud.

Tema 62.–Tiempo de trabajo. Turnos de trabajo y trabajo nocturno. Gestión preventiva. Efectos sobre la salud.

Nota: todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

ANEXO II.–PLAZA DEL PUESTO DE TRABAJO DE GESTOR P.B. (TSPRL), NIVEL B

ID PLAZA	ÁMBITO DE ADSCRIPCIÓN	TITULACIÓN	LOCALIDAD	JORNADA
140	GERENCIA/ SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS/ SECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y SOSTENIBILIDAD/ UNIDAD DE SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	TSPRL "Seguridad en el Trabajo"	PAMPLONA	MAÑANA

RECURSO DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 314/2023, de 1 de diciembre, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas resultantes de la apertura de listas específicas realizada por Resolución 293/2023 de 7 de noviembre, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

Mediante el presente anuncio se comunica que doña Rosa María León Fernández-Yáñez ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución 314/2023, de 1 de diciembre, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas resultantes de la apertura de listas específicas realizada por Resolución 293/2023 de 7 de noviembre, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a las personas interesadas para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para obtener una copia del recurso interpuesto, las personas interesadas podrán solicitar mediante instancia dirigida a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación y presentada a través de los registros señalados en el párrafo anterior, la remisión del recurso de alzada presentado, a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le será remitido el mismo.

Pamplona, 15 de diciembre de 2023.–La secretaria general técnica del Departamento de Educación, Beatriz Ayerra Gamboa.

RECURSO DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 214/2023, de 24 de agosto, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas resultantes de la apertura de listas específicas realizadas por Resolución 156/2023, de 31 de mayo, de la directora de Selección y Provisión de Personal Docente.

Mediante el presente anuncio se comunica que don Sergio Fernández Florindo ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución 214/2023, de 24 de agosto, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas resultantes de la apertura de listas específicas realizadas por Resolución 156/2023, de 31 de mayo, de la directora de Selección y Provisión de Personal Docente, en concreto, las especialidades de Soldadura y Mecanizado y Mantenimientos de Máquinas, en idioma castellano y en idioma euskera, para el cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a las personas interesadas para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para obtener una copia del recurso interpuesto, las personas interesadas podrán solicitar mediante instancia dirigida a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación y presentada a través de los registros señalados en el párrafo anterior, la remisión del recurso de alzada presentado, a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le será remitido el mismo.

Pamplona, 15 de diciembre de 2023.–La secretaria general técnica del Departamento de Educación, Beatriz Ayerra Gamboa.

CONVOCATORIA para la provisión, mediante oposición, de cuarenta y cinco plazas del puesto de trabajo de bombero al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Propuesta de nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 10 de la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de cuarenta y cinco plazas del puesto de trabajo de bombero al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, aprobada por Resolución 589/2022, de 7 de marzo, de la directora general de Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 58, de 22 de marzo de 2022, el tribunal calificador de la oposición ha presentado propuesta de nombramiento a favor de las personas aspirantes siguientes: Don José Ricardo Coll Capelle, del turno de promoción, y don Mikel Muguiro Mariñelarena, don Leandro del Río Almajano, don Fermín Viela Díez de Ulzurrun, don Gerardo Rubio Gil, don Asier García Lazcano, don Carlos Torres Izu, don Mikel Pérez Delgado, don Sabin Muruzabal Errazti, don Aitor Sola Escribano, don Oihan López Fraile, don Carlos Zardoya Martínez, don Arkaitz Ezker Pilart, don Sergio Echauri Mayor, don David Gauna Lara, don Sergio Palacios Rodríguez, don Jon Sanz Tortajada, don Guillermo Izu Zabalza, doña Lara Romera de Francisco, don Xabier Macías Cipriain, don Eder Sendra Baquedano, don Álvaro Peña Narciso, don Andoni Villanueva Iriarte, don Eneko Goñi Aramendía, don Sergio Echeverría Larrión, don Aritz Fernández Asiain, don Irati Esparza Ruiz, don Aritza Eneko Martín-Cereceda Ansa, don Mikel Rivero Usunariz, don Víctor Manuel Alonso Arellano, don Unai Antton Astiz Izeta, don Josu Tiscar Aramendía, don Xabier Ros Sáenz, don Juan Elizalde Pérez de Salazar, don Enrique Puy Muguiro, don Javier Sánchez Molina, don Iñaki Esteban Valencia, don Rodrigo Mario Magallón Romeo, don Unai Pastor Orte, don Iker Larumbe Eleno, don Oihan Fava Arakama, don Iker Zapirain Dagerressar, don Miguel María Quintana Ferraz, don Julen Arrieta Ezkieta y don Aika Martinicorena Beorlegui, del turno libre, por ser las personas aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

Pamplona, 18 de diciembre de 2023.–La directora del Servicio de Gestión de Procedimientos de Personal, María Pilar Goñi Muro.

Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de cuarenta y tres plazas del empleo de agente de la Policía Foral de Navarra, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Propuesta de nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 10 de la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de cuarenta y tres plazas del empleo de agente de la Policía Foral de Navarra, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, aprobada por Resolución 689/2022, de 15 de marzo, de la directora general de Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 65, de 31 de marzo de 2022, el tribunal calificador de la oposición ha elevado propuesta de nombramiento a favor de las siguientes personas aspirantes:

–Turno libre:

ALVAREZ ASIAIN, LAURA CARLOTA
ANTUNEZ ADRIAN, OIER
ARAMENDIA MARZO, JAVIER
ARMINGOL ROMAN, VIRGINIA
ARTUCH AGUIRRE, MONICA
ASENSIO JIMENEZ, JAVIER
AZCONA PINO, IKER
BAIGORRI DOMINGUEZ DE VIDAURRETA, ALBERTO JOSÉ
BERNAL FERNANDEZ, RAUL
ECHEVERRIA BUSTO, IMANOL
EGEA ECHEVERZ, IÑIGO
FORTUN CHOCARRO, PEDRO
FUENTES CANTERO, ISABEL
GALARZA GOMEZ, XABIER
GARDE AZCARATE, JAVIER
GASTAMINZA GANUZA, AMAYA
IRABURU MARTINEZ, JAVIER
IRIARTE SAN PEDRO, SERGIO
ISO ALEGRIA, IGNACIO
ITURRALDE VALENCIA, IÑAKI
IZAL MATEO, MIRIAN
JIMENEZ DOMINGUEZ, ADRIAN
JIMENEZ LUQUI, AQUILINO
JULIAN GUERRERO, MARIO
LUNA IRIARTE, MARTA
MUGUETA ERASO, SAUL
MUNIAIN SEGURA, IVAN
NAVARRO REY, ANDRES
OJER VELASCO, DANIEL
PASCUAL CORERA, IOSU
PIUDO ALONSO, JOSU
PUYAL VIJUESCA, MARIA MERCEDES
RECALDE IRIBARREN, JOSE LUIS
ROBLES BEAUMONT, JOSE MARIA
SACCO BETELU, MIRIAM PATRIZIA
SAN MARTIN MOSQUERO, IÑIGO
SAN PEDRO DE CARLOS, ALEJANDRO
SANCHEZ NAVARRO, JAVIER
SANZ ARAMENDIA, CARLOS
SENIS MARRODAN, ALBA

TIRAPU ESPARZA, JULIAN
ZABALZA ECHAVARREN, IÑIGO

–Turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género:

ABAUNZA IGLESIA, M.^a ESTHER

Pamplona, 21 de diciembre de 2023.–La directora del Servicio de Gestión de Procedimientos de Personal, María Pilar Goñi Muro.

F2318241

Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de treinta y siete plazas del empleo de agente de la Policía Foral de Navarra, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Propuesta de nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia número 74/2022, de 27 de enero de 2022, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación número 8179/2019 interpuesto por don Iván Azcona Vicuña y don Iñaki Armendáriz Gainza contra la sentencia número 230/2019, de 30 de septiembre de 2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en los autos correspondientes al Procedimiento Ordinario número 180/2018, ordenó la retroacción de las actuaciones del procedimiento selectivo aprobado por Resolución 754/2017, de 20 de marzo, de la directora general de Función Pública, por la que se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de treinta y siete plazas del puesto de trabajo de Policía Foral al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, al momento inmediatamente anterior a la celebración de la tercera prueba de la fase de oposición a fin de que, volviéndose a reunir el órgano calificador, previo establecimiento y publicidad del perfil, criterios de baremación y de corrección, se procediera a su repetición y a su posterior calificación, con continuación del proceso selectivo por todos los trámites establecidos en la convocatoria hasta su conclusión en el caso de que fuesen declarados aptos.

En base a ello, por Resolución 933/2022, de 11 de abril, de la directora general de Función Pública, se ordenó el cumplimiento en sus propios términos de la citada sentencia y una vez constituido el Tribunal actuante y realizadas las pruebas psicotécnicas, ambas personas aspirantes fueron calificadas como aptas, superando, por tanto, la primera fase de la oposición.

No obstante, mediante Resolución 2220/2023, de 19 de junio, de la directora general de Función Pública, se puso fin a la adscripción a la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra y al nombramiento como funcionario en prácticas de don Iñaki Armendáriz Gainza.

Por tanto, a tenor de lo dispuesto en la base 9 de la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de treinta y siete plazas del puesto de trabajo de Policía Foral de Navarra, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, aprobada por Resolución 754/2017, de 20 de marzo, de la directora general de Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 61, de 28 de marzo de 2017, el Tribunal calificador de la oposición ha elevado propuesta de nombramiento a favor de don Iván Azkona Vicuña.

Pamplona, 20 de diciembre de 2023.–La directora del Servicio de Gestión de Procedimientos de Personal, María Pilar Goñi Muro.

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

RESOLUCIÓN 290/2023, de 13 de diciembre, de la directora general de Vivienda, por la que se modifican las bases reguladoras de la convocatoria autorizada por Resolución 2723/2021, de 3 de noviembre, del director general de Vivienda, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, programa PREE5000.

Por Resolución 2723/2021, de 3 de noviembre, del director general de Vivienda, se aprobó la convocatoria de la subvención para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico, programa PREE 5000, conforme el Real Decreto 691/2021, así como las bases reguladoras de dicha subvención.

Posteriormente, por Resolución 920/2022, de 27 de diciembre, de la directora general de Vivienda, se modificaron las bases reguladoras y se modificó el gasto autorizado ampliándolo en 1.584.560 euros.

Y finalmente por Resolución 164/2023, de 27 de octubre, de la directora general de Vivienda, se modificaron nuevamente las bases reguladoras de la convocatoria, y se modificó el gasto autorizado ampliándolo en 5.012.800 euros.

Conforme las bases actuales, el plazo para presentar solicitudes finaliza el 31 de diciembre de 2023, si bien se ha recibido comunicación de la Secretaría General del IDAE advirtiéndole que se ha iniciado la tramitación de una modificación del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, para extender el plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de julio de 2024.

En su virtud, visto el informe propuesta del director del Servicio de Vivienda, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias,

RESUELVO:

1.º Aprobar la tercera modificación de las bases reguladoras de la convocatoria autorizada por Resolución 2723/2021, de 3 de noviembre, del director general de Vivienda, y modificada por la Resolución 920/2022, de 27 de diciembre, y Resolución 920/2022, de 27 de diciembre, ambas de la directora general de Vivienda, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, programa PREE5000, en los siguientes términos:

–Se modifica el apartado 2 de la base sexta: Plazo y lugar de presentación de la solicitud, que pasa a tener la siguiente redacción:

2. El plazo de presentación de solicitudes comienza a las 9:00 horas del día siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial de Navarra» y finalizará el día que concluya la vigencia del programa según el Real Decreto 691/2021.

2.º Trasladar la presente resolución a la Sección de Gestión Económico y Presupuestaria, al Servicio de Vivienda, y a la Intervención Delegada en el Departamento, a los efectos oportunos.

3.º Ordenar su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de Navarra y en la página web www.vivienda.navarra.es.

Pamplona, 13 de diciembre de 2023.–La directora general de Vivienda, Maite Arrondo Segovia.

F2317439

RESOLUCIÓN 92E/2023, de 5 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de la Juventud, por la que se aprueba la convocatoria destinada a subvencionar a jóvenes que participen en cursos de monitoras, monitores, directoras o directores de tiempo libre, impartidos por las escuelas de tiempo libre, oficialmente reconocidas, por el procedimiento de evaluación individualizada. Identificación BDNS: 729529.

La Ley Foral 11/2011, de 1 de abril, de Juventud, en su artículo 6.1 establece que compete al Instituto Navarro de la Juventud “amparar los derechos de las personas jóvenes a través de la participación libre, eficaz e igualitaria en su desarrollo político, social, económico y cultural”, así como “la educación no formal en materia de juventud, entendiéndose por esta el conjunto de ámbitos de actividad que, no teniendo carácter reglado, favorecen el desarrollo de la persona”, línea que desarrolla una clara apuesta por favorecer las necesidades formativas de la juventud.

El Decreto Foral 236/1999, de 21 de junio, aprueba la creación de la Escuela Navarra de Actividades con Jóvenes. Entre sus funciones, se encuentra la expedición de las titulaciones, diplomas y certificaciones de los cursos promovidos por las escuelas de tiempo libre oficialmente reconocidas. Así mismo, tiene como función establecer los programas de los cursos de las titulaciones en el ámbito de las actividades propias de juventud y conceder y revocar el reconocimiento oficial a las escuelas de tiempo libre.

Con la realización de cursos formativos de monitoras, monitores, directoras o directores se favorece la participación juvenil, el mantenimiento y el desarrollo del tejido asociativo juvenil, así como la promoción posterior del voluntariado de personas jóvenes o su incorporación laboral; además, impulsa la dinamización juvenil e infantil a nivel comunitario en localidades y barrios, tanto en casas de juventud como en espacios de tiempo libre.

Por ello, con el fin de facilitar y fomentar las actuaciones en este ámbito de la juventud, procede la tramitación de la convocatoria destinada a subvencionar a participantes que asisten a cursos de monitora, monitor, directora y director de tiempo libre organizados e impartidos por las escuelas de tiempo libre, oficialmente reconocidas.

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 24 de mayo de 2023, se autoriza al director gerente del Instituto Navarro de la Juventud para la aprobación de dicha convocatoria, en régimen de evaluación individualizada.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Decreto Foral 327/2019, de 15 de noviembre, por el que se crea el organismo autónomo Instituto Navarro de la Juventud y se aprueban sus estatutos,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria destinada a subvencionar a jóvenes que realicen cursos de monitora, monitor, directora o director de tiempo libre organizados e impartidos por las escuelas de tiempo libre, oficialmente reconocidas por el Instituto Navarro de la Juventud, cuya parte teórica finalice entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

2.º Aprobar las bases reguladoras para la concesión de la subvención, que se recogen en el anexo I de esta resolución.

3.º Autorizar un gasto de 35.000,00 euros para hacer frente a la presente convocatoria, que se hará efectivo con cargo a la partida económica de los Presupuestos Generales de Navarra para 2024, correlativa a la 090002 09100 4809 232102 denominada “Ayudas para formación juvenil”, o partida análoga que se habilite para tal fin, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente.

En caso de existir disponibilidad presupuestaria en dicha partida a lo largo del ejercicio de 2024 podrá incrementarse el gasto previsto en la presente convocatoria en un máximo de 50.000,00 euros. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la autorización del crédito adicional como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 31.3.a).1.º de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

4.º Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con los

artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.º Disponer la publicación de esta resolución y su anexo 1 en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Trasladar la presente resolución a la Sección de Acciones Transversales y Observatorio Joven y a la base Nacional de Datos de Subvenciones, a los efectos oportunos.

Pamplona, 5 de septiembre de 2023.–El director gerente del Instituto Navarro de la Juventud, Carlos Amatriain Busto.

ANEXO 1.–BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DESTINADA A SUBVENCIONAR A JÓVENES QUE PARTICIPEN EN CURSOS DE MONITORAS, MONITORES, DIRECTORAS O DIRECTORES DE TIEMPO LIBRE, IMPARTIDOS POR LAS ESCUELAS DE TIEMPO LIBRE

1.º *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas económicas para personas que realicen cursos de monitor, monitora, director o directora de tiempo libre organizados e impartidos por las escuelas de tiempo libre oficialmente reconocidas por el Instituto Navarro de la Juventud.

El régimen de concesión, según lo previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 noviembre, de Subvenciones, será el de régimen de evaluación individualizada.

Podrán solicitarse ayudas para los cursos que, reuniendo los requisitos de la convocatoria, finalicen su parte teórica entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

Se considerará parte teórica el periodo teórico-práctico, tal y como queda recogido en el artículo quinto (apartados 1.a y 2.a) de la Orden Foral 34/2004, de 20 de febrero, de la consejera de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se establecen las normas que regulan los cursos de director/a y Monitor/a de Tiempo Libre impartidos por las escuelas de tiempo libre oficialmente reconocidas.

Estas ayudas se podrán solicitar a partir de haber realizado la inscripción y el pago del curso.

2.º *Cuantía.*

El gasto de 35.000,00 euros de la presente convocatoria se aplicará con cargo a la partida económica de los Presupuestos Generales de Navarra para 2024 denominada “Ayudas para formación juvenil”, o partida análoga que se habilite para tal fin, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

En caso de existir disponibilidad presupuestaria en dicha partida a lo largo del ejercicio de 2024 podrá incrementarse el gasto previsto en la presente convocatoria en un máximo de 50.000,00 euros. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la autorización del crédito adicional como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 31.3.a).1.º de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

3.º *Personas beneficiarias.*

Podrán acogerse a las subvenciones objeto de esta convocatoria las personas que realicen cursos de monitora, monitor, directora o director de tiempo libre organizados e impartidos por las escuelas de tiempo libre oficialmente reconocidas por el Instituto Navarro de la Juventud y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Residir en Navarra en el momento de presentar la solicitud.
- b) No haber cumplido los 31 años en el momento de la solicitud de la ayuda.

c) Haberse inscrito en un curso de monitora, monitor, directora o director de tiempo libre organizados e impartidos por las escuelas de tiempo libre oficialmente reconocidas por el Instituto Navarro de la Juventud.

d) Haber satisfecho el importe de la matrícula.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Foral de Navarra, así como con la Seguridad Social.

Se subvencionará la participación una única vez en el curso de monitora, monitor y una única vez en el curso de directora o director de tiempo libre, por persona solicitante.

4.º *Plazo y lugar de presentación.*

4.1. Las solicitudes podrán presentarse desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de octubre del 2024.

4.2. Las solicitudes y documentación se presentarán en cualquiera de las Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra, en aquellos lugares establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 16), así como de manera telemática a través del catálogo de servicios del Gobierno de Navarra <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-para-jovenes-que-realicen-cursos-de-monitor-o-director-de-tiempo-libre-2023-2024>

5.º *Documentación.*

5.1. Las solicitudes, irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud de ayuda, debidamente cumplimentado. Dicho impreso servirá de instancia para este trámite (anexo 2).

b) Justificante de haber satisfecho el coste del curso en el que aparezca la cuantía.

c) Fotocopia del DNI de la persona participante en el curso.

d) Certificado de empadronamiento en Navarra expedido en los tres meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

e) Solicitud de abono por transferencia debidamente cumplimentada.

f) Declaración responsable de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (anexo 2).

g) Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, con una antelación no superior a un mes, que acredite estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral. No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el INJ ante el Departamento de Economía y Hacienda (anexo 2).

h) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con una antelación no superior a tres meses, que acredite que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el INJ ante la Tesorería General de la Seguridad Social (anexo 2).

5.2. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles, completen la documentación o subsanen las deficiencias, con advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

6.º Instrucción, valoración y cuantía.

6.1. La Sección de Acciones Transversales y Observatorio Joven será la unidad gestora de la subvención y tramitará las solicitudes, elevando la correspondiente propuesta de concesión de ayudas al director gerente del Instituto Navarro de Juventud.

6.2. El importe de la ayuda a conceder para cada persona que realice el curso de monitorea o monitor de tiempo libre, conforme a lo anteriormente expuesto, será del 50% del coste de matriculación abonado por la persona solicitante, con el límite máximo por ayuda, en todo caso, de 150 euros.

6.3. El importe de la ayuda a conceder para cada persona que realice el curso de directora o director de tiempo libre, conforme a lo anteriormente expuesto, será del 90% del coste de matriculación abonado por la persona solicitante, con el límite máximo por ayuda, en todo caso, de 360 euros.

7.º Resolución.

7.1. Las solicitudes se resolverán, siguiendo el orden de su fecha de presentación en el registro, por resolución del director gerente del Instituto Navarro de Juventud.

7.2. Las resoluciones se dictarán y notificarán a las personas interesadas, en el plazo máximo de 6 meses contado desde la fecha de presentación de la solicitud, indicando, en su caso, el importe y los fines de las ayudas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan notificado las mismas, las solicitudes se entenderán desestimadas, de acuerdo con lo previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En caso de que se dicten resoluciones de concesión agrupando varias solicitudes, aquéllas deberán contener, al menos, la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda y harán constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de la asignación de recursos presupuestarios.

7.3. El importe de las ayudas quedará condicionado, en todo caso, a la cuantía del crédito que figure con esta finalidad en los Presupuestos Generales del Gobierno de Navarra para el 2024.

8.º Compatibilidad.

8.1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que, para el mismo objeto y finalidad, puedan concederse de otros entes públicos o privados.

8.2. El importe de las ayudas reguladas por esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras destinadas a tal fin, supere la cantidad abonada por la persona beneficiaria en concepto de matriculación/inscripción al curso.

9.º Obligaciones de las personas beneficiarias.

9.1. Superar totalmente el curso y obtener la titulación correspondiente.

9.2. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión y abono de la ayuda.

9.3. Facilitar la información y someterse a las comprobaciones requeridas por el INJ.

9.4. Comunicar al INJ la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a financiar su participación en el curso objeto de la ayuda.

9.5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

10.º Forma de abono de la subvención.

La subvención concedida se abonará por transferencia, en el plazo máximo de 3 meses desde la aprobación de la correspondiente resolución.

11.º Incumplimientos.

El INJ realizará de oficio, todas aquellas comprobaciones que estime necesarias para la concesión y mantenimiento de la ayuda. El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, o la falsedad de los datos aportados, dará lugar a la pérdida de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas.

Será causa de reintegro de la ayuda (además de las señaladas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones), la no superación total del curso y la no obtención de la titulación correspondiente.

En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, desde la fecha de pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

12.º Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

13.º Recursos.

Contra esta convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.º Legislación aplicable.

En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

RESOLUCIÓN 117/2023, de 13 noviembre del director general de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, por la que se modifica la Resolución 85/2023 de 25 de octubre, del director general de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos.

Por Resolución 85/2023, de, 25 de octubre del director general de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria para la subvención a centros docentes privados de Formación Profesional autorizados por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra de la ejecución en 2023-2024 de acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, en la modalidad presencial, dirigidas, preferentemente, a personas desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Advertido el error en la denominación del curso 36: Instalaciones eléctricas en edificios de viviendas, Instalaciones eléctricas en edificios de oficinas, comercios e industrias e Instalaciones eléctricas automatizadas e instalaciones de automatismos, procede efectuar una rectificación de dicha resolución.

Visto el informe que presenta el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional en relación a la denominación correcta del mencionado curso 36: Instalaciones eléctricas en edificios de viviendas, Instalaciones eléctricas en edificios de oficinas, comercios e industrias e Instalaciones eléctricas automatizadas e instalaciones de automatismos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto Foral 67/2023, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Educación y en virtud de las facultades conferidas en Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación.

RESUELVO:

1.º Modificar el anexo III de la Resolución 85/2023, de 25 de octubre, del director general de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos. De modo que donde dice:

N.º de Acción	Nivel	Código Certificado	Acción Formativa	CP/MF	Horas Formación	Número de ediciones	Precio /hora /alumno	Importe formación CP	Horas formación transversal	Importe formación transversal	Precio CP + Formación transversal	Precio Módulo PNL	Total Subvención
36	2	ELEE0109	Instalaciones eléctricas en edificios de viviendas, Instalaciones eléctricas en edificios de oficinas, comercios e industrias y Instalaciones eléctricas automatizadas e instalaciones de automatismos.	MF0820-2, MF0821-2 y MF0823-2	520	1	11	85800	0	0	85.800,00	1.050 euros	86.850 euros

Debe decir:

N.º de Acción	Nivel	Código Certificado	Acción Formativa	CP/MF	Horas Formación	Número de ediciones	Precio /hora /alumno	Importe formación CP	Horas formación transversal	Importe formación transversal	Precio CP + Formación transversal	Precio Módulo PNL	Total Subvención
36	2	ELEE0109	Instalaciones eléctricas en edificios de viviendas, Instalaciones eléctricas en edificios de oficinas, comercios e industrias y Instalaciones eléctricas automatizadas e instalaciones de automatismos.	MF0820-2, MF0821-2 y MF0822-2	520	1	11	85.800,00	0	0	85.800,00	1.050 euros	86.850 euros

2.º Publicar esta Resolución y el anexo III en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada contra el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

4.º Trasladar la presente resolución al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, a la Sección de Planificación de la Formación Profesional, al Negociado de Formación Profesional en empresa y formación permanente, a la Sección de Presupuestos y Gestión Económica y al Negociado de Gestión Económica.

Pamplona, 13 de noviembre de 2023.–El director general de Formación Profesional Digitalización y Servicios Educativos, Luis Calatayud Yuste.

ANEXO III.-ACCIONES FORMATIVAS

N.º de Acción	Nivel	Código Certificado	Acción Formativa	CP/MF	Horas Formación	Número de ediciones	Precio /hora /alumno	Importe formación CP	Horas formación transversal	Importe formación transversal	Precio CP + Formación transversal	Precio Módulo PNL	Total Subvención
1	2	SSCS0208	Atención sociosanitaria a personas en instituciones sociales	Total	370	5	10,71	297202,5	0	0	297.202,50	5.250 euros	302.453 euros
2	2	SSCS0208	Atención sociosanitaria a personas en instituciones sociales	Total	370	2	10,71	118881	20	5400	124.281,00	2.100 euros	126.381 euros
3	1	COML0110	Actividades auxiliares de almacén	Total	170	2	9,89	50439	0	0	50.439,00	2.100 euros	52.539 euros
4	1	COML0110	Actividades auxiliares de almacén	Total	170	1	9,89	25219,5	2	270	25.489,50	1.050 euros	26.540 euros
5	3	IFCT0109	Seguridad informática	Total	420	1	9,88	62244	0	0	62.244,00	1.050 euros	63.294 euros
6	3	SSCE0110	Docencia de la formación para el empleo	Total	340	1	10,71	54621	15	2025	56.646,00	1.050 euros	57.696 euros
7	3	SSCE0110	Docencia de la formación para el empleo	Total	340	1	10,71	54621	0	0	54.621,00	1.050 euros	55.671 euros
8	2	SANT0208	Técnicas de inmovilización, movilización y traslado del paciente.	MF0071-2	100	1	11,97	17955	0	0	17.955,00	1.050 euros	19.005 euros
9	2	SANT0208	Técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.	MF0072-2	40	1	11,97	7182	0	0	7.182,00	1.050 euros	8.232 euros
10	2	SANT0108	Atención sanitaria inicial a múltiples víctimas	MF0361-2	140	1	11,97	25137	0	0	25.137,00	1.050 euros	26.187 euros
11	2	SSCB0209	Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	Total	150	1	10,71	24097,5	15	2025	26.122,50	1.050 euros	27.173 euros
12	3	SSCE0212	Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres	Total	450	1	10,71	72292,5	20	2700	74.992,50	1.050 euros	76.043 euros
13	1	SSCI0109	Empleo doméstico	Total	120	2	10,71	38556	12	3240	41.796,00	2.100 euros	43.896 euros
14	3	COMT0411	Gestión comercial de ventas	Total	530	1	9,89	78625,5	0	0	78.625,50	1.050 euros	79.676 euros
15	3	COMM0112	Políticas de marketing	MF2185-3	100	1	9,89	14835	0	0	14.835,00	1.050 euros	15.885 euros
16	3	COMM0112	Lanzamiento e implantación de productos y servicios	MF2186-3	90	1	9,89	13351,5	0	0	13.351,50	1.050 euros	14.402 euros
17	3	COMM0112	Gestión de eventos de marketing y comunicación	MF2187-3	90	1	9,89	13351,5	0	0	13.351,50	1.050 euros	14.402 euros
18	3	COMM0112	Elaboración de materiales de marketing y comunicación auto-editables	MF2189-3	90	1	9,89	13351,5	0	0	13.351,50	1.050 euros	14.402 euros
19	2	ADGD0308	Actividades de gestión administrativa	Total	800	1	9,88	118560	0	0	118.560,00	1.050 euros	119.610 euros
20	1	COMT0211	Actividades auxiliares de comercio	Total	230	2	9,89	68241	0	0	68.241,00	2.100 euros	70.341 euros
21	3	ADGD0208	Gestión integrada de recursos humanos	Total	670	2	9,88	198588	0	0	198.588,00	2.100 euros	200.688 euros
22	3	IMST0109	Tratamiento de imágenes digitales y Procesos finales de acabado y conservación de imágenes fotográficas	MF0928-2 y MF0149-3	240	1	12,35	44460	0	0	44.460,00	1.050 euros	45.510 euros
23	3	IMST0109	Tratamiento de imágenes digitales y Procesos finales de acabado y conservación de imágenes fotográficas	MF1417-3 y MF1418-3	310	1	12,35	57427,5	0	0	57.427,50	1.050 euros	58.478 euros
24	2	AFDP0109	Socorrismo en instalaciones acuáticas	Total	290	3	10,85	141592,5	0	0	141.592,50	3.150 euros	144.743 euros
25	3	AFDA0210	Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente	Total	470	1	10,85	76492,5	0	0	76.492,50	1.050 euros	77.543 euros
26	2	SEAD0112	Vigilancia, seguridad privada y protección de personas	Total	290	1	10,71	46588,5	0	0	46.588,50	1.050 euros	47.639 euros
27	2	SEAD0212	Vigilancia, transporte y distribución de objetos valiosos o peligrosos y explosivos	MF0082-2	60	1	10,71	9639	0	0	9.639,00	1.050 euros	10.689 euros
28	3	SSCE0112	Atención al alumnado con necesidades educativas especiales en centros educativos	Total	470	2	10,71	151011	0	0	151.011,00	2.100 euros	153.111 euros
29	1	EOCB0208	Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas	Total	280	1	12,17	51114	0	0	51.114,00	1.050 euros	52.164 euros
30	1	IMAI0108	Operaciones de Fontanería y calefacción-climatización doméstica	Total	320	2	11,49	110304	0	0	110.304,00	2.100 euros	112.404 euros
31	1	EOCB0109	Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción	Total	360	1	12,17	65718	0	0	65.718,00	1.050 euros	66.768 euros
32	1	IEXM0109	Operaciones auxiliares de transporte en excavaciones subterráneas o a cielo abierto	MF0857-1	80	2	12,17	29208	0	0	29.208,00	2.100 euros	31.308 euros
33	1	EOCB0209	Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización.	Total	300	1	12,17	54765	0	0	54.765,00	1.050 euros	55.815 euros
34	2	FMEH0109	Mecanizado por arranque de viruta	Total	540	1	12,35	100035	0	0	100.035,00	1.050 euros	101.085 euros

N.º de Acción	Nivel	Código Certificado	Acción Formativa	CP/MF	Horas Formación	Número de ediciones	Precio /hora /alumno	Importe formación CP	Horas formación transversal	Importe formación transversal	Precio CP + Formación transversal	Precio Módulo PNL	Total Subvención
35	1	FMEC0110	Soldadura con arco bajo gas protector con electrodo no consumible.	MF0100-2	370	1	12,35	68542,5	0	0	68.542,50	1.050 euros	69.593 euros
36	2	ELEE0109	Instalaciones eléctricas en edificios de viviendas, Instalaciones eléctricas en edificios de oficinas, comercios e industrias y Instalaciones eléctricas automatizadas e instalaciones de automatismos.	MF0820-2, MF0821-2 y MF0822-2	520	1	11	85800	0	0	85.800,00	1.050 euros	86.850 euros
37	3	ELEM0110	Desarrollo de proyectos de sistemas de automatización industrial	Total	550	1	11	90750	0	0	90.750,00	1.050 euros	91.800 euros
38	1	ARGI0309	Reprografía	Total	220	1	11,8	38940	0	0	38.940,00	1.050 euros	39.990 euros
39	2	MAMS0108	Instalación de elementos de carpintería	Total	420	1	12,17	76671	0	0	76.671,00	1.050 euros	77.721 euros
40	1	IFCT0108	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos.	Total	290	1	9,88	42978	0	0	42.978,00	1.050 euros	44.028 euros
41	2	ARGC0109	Guillotinado y plegado	Total	330	1	11,8	58410	0	0	58.410,00	1.050 euros	59.460 euros
42	2	IMAQ0108	Montaje y mantenimiento mecánico	MF0116-2	270	1	11,49	46534,5	0	0	46.534,50	1.050 euros	47.585 euros
											2.829.993,00	58.800 euros	2.888.793,00 euros

1.7. OTROS

ORDEN FORAL 26/2023, de 23 de noviembre, de la consejera de Interior, Función Pública y Justicia, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios esenciales prestados por terceros en relación con los medios aéreos para la gestión de emergencias de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos ante la convocatoria de huelga del próximo día 30 de noviembre de 2023.

Las organizaciones sindicales ELA, LAB, STEILAS, ESK, EHNE, ETXALDE y CGT, han convocado una huelga general para el día 30 de noviembre de 2023.

El derecho de huelga, reconocido en el artículo 28.2 de la Constitución debe ser compatibilizado con las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad, sin que ello suponga vaciar de contenido el ejercicio de aquel, según interpretación dada al citado precepto por parte de la jurisprudencia tanto ordinaria como constitucional.

Ante la convocatoria de huelga, los servicios prestados por terceros en el ámbito de la gestión de emergencias no pueden quedar paralizados, teniendo en cuenta su carácter de servicios complementarios para la correcta prestación de la asistencia sanitaria, transporte de emergencias, extinción de incendios, etc., íntimamente relacionados con los derechos a la vida y la integridad física, debiendo por ello ser garantizados por los poderes públicos.

Por otro lado, la competencia para determinar los servicios que se consideran esenciales y la adopción de medidas para proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos están atribuidas a la autoridad gubernativa en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, competencia que en este caso debe ser ejercitada por la Comunidad Foral de Navarra en virtud de las competencias concurrentes asumidas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Ley Foral 8/2005, de 1 de julio, de protección civil y atención de emergencias de Navarra y la Ley Foral 8/2006, de 20 de junio, de Seguridad Pública de Navarra.

En virtud de lo expuesto, constituye el objeto de esta orden foral la regulación de los servicios esenciales correspondientes a evacuación sanitaria en situación de emergencias, operaciones de emergencia, labores de protección civil y lucha contra incendios prestados por terceros para el correcto funcionamiento de los servicios de emergencias, con motivo de la huelga convocada para el próximo 30 de noviembre de 2023, y para cuya determinación se atiende al carácter ineludible de tales servicios en orden a preservar y atender las necesidades de los ciudadanos ante situaciones de emergencias.

Para la concreta determinación de los servicios esenciales se ha tenido en cuenta las distintas funciones públicas satisfechas a través del contrato de servicios de medios aéreos concertados por esta administración dejando fuera de aquellos los servicios de transporte de personas y autoridades meramente funcionales, no relacionadas con razones de seguridad y emergencias.

En su virtud, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución Española, el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo y el artículo 41 de la Ley 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

ORDENO:

1.º El ejercicio del derecho de huelga de cara a la convocatoria realizada para el próximo 30 de noviembre de 2023, se llevará a efecto respetando el mantenimiento de los servicios esenciales que se determinan a continuación:

- a) Transporte Sanitario Aéreo de emergencias: incluyendo las evacuaciones sanitarias en situaciones de emergencia o urgencia. Se garantizará el cien por cien de la prestación del servicio contratado.
- b) Rescates. Se garantizará el cien por cien de la prestación del servicio contratado.
- c) Labores de protección civil. Se garantizará el cien por cien de la prestación del servicio contratado.
- d) Extinción de incendios. Se garantizará el cien por cien de la prestación del servicio contratado.

e) Funciones de patrullaje y observación por parte de efectivos de la Policía Foral de Navarra. Se garantizará el cien por cien de la prestación del servicio contratado.

2.º Los servicios esenciales recogidos en la presente orden foral se prestarán por el personal designado para su realización por la empresa adjudicataria de cada servicio.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente orden foral a la Dirección General de Función Pública, a la Dirección del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak, a la Dirección del Servicio de Protección Civil y Emergencias y a la jefatura de la Policía Foral de Navarra, y notificarla al Comité de Huelga y a Eliance Helicopter Global Services, S. L., a los efectos oportunos.

5.º Frente a esta orden foral, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, en su caso, o al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 23 de noviembre de 2023.–La consejera de Interior, Función Pública y Justicia, Amparo López Antelo.

F2317361

ORDEN FORAL 27/2023, de 23 de noviembre, de la consejera de Interior, Función Pública y Justicia, por la que se determinan los servicios mínimos y el personal preciso para su atención en este departamento ante la convocatoria de huelga del próximo día 30 de noviembre de 2023.

Las organizaciones sindicales ELA, LAB, STEILAS, ESK, EHNE, ETXALDE y CGT, han convocado una huelga general para el día 30 de noviembre de 2023.

Dado el carácter público y esencial de algunos de los servicios que con generalidad presta la Administración, especialmente en algunos ámbitos, es necesaria la adopción de medidas dirigidas a evitar perjuicios irreparables a la ciudadanía. Todo ello considerando, asimismo, el derecho constitucional que todos los empleados públicos tienen de secundar o no el paro anunciado, debiendo ampararse también el referido derecho garantizando el funcionamiento de los centros y dependencias de la Administración.

El Decreto Foral 119/2002, de 10 de junio, por el que se adoptan las medidas precisas para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos ante la convocatoria de huelgas, aplicable ante esta situación, conforme señala su disposición adicional primera, faculta a los consejeros del Gobierno de Navarra y a los órganos competentes de los organismos autónomos para que, oídos los sindicatos convocantes de la huelga, determinen los servicios mínimos en las prestaciones públicas de carácter esencial y el personal preciso para la atención de los mismos.

Realizadas las actuaciones correspondientes ante el Comité de Huelga por los órganos competentes del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, es preciso determinar el personal necesario para la atención de los servicios mínimos.

Evidentes motivos de seguridad hacen imprescindible garantizar el funcionamiento del Servicio de Protección Civil y Emergencias y del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak, uno de los servicios públicos esenciales en el ámbito de la protección civil, garantía necesaria para hacer frente a las situaciones de emergencia dada su disponibilidad permanente y especialización, tomando como base el mínimo operativo en cada uno de los parques establecido por Orden Foral 112/2020, de 20 de octubre, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se determinan los parques de bomberos y las zonas en las que se estructura territorialmente el Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak.

En lo que concierne a la Dirección General de Justicia, procede la determinación de los servicios mínimos que garanticen la prestación de los servicios esenciales que corresponden a la Administración de Justicia en aquellos aspectos cuya paralización pueda suponer un perjuicio irreparable para la ciudadanía, bien por imposibilitar su protección jurisdiccional, bien por generar una situación contraria al principio de seguridad jurídica en la actuación de la ciudadanía ante los tribunales, pues en ambos casos se estaría lesionando el derecho a la tutela judicial efectiva garantizado por el artículo 24 de la Constitución. En este sentido, en la Dirección General de Justicia se deben considerar servicios mínimos aquéllos que faciliten el acceso de la ciudadanía y los profesionales a los órganos judiciales y fiscales, así como aquéllos supuestos en los que la colaboración con los servicios esenciales de la Administración de Justicia no puede demorarse.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 119/2002, de 10 de junio, por el que se adoptan las medidas precisas para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos ante la convocatoria de huelgas,

ORDENO:

1.º Los servicios mínimos del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia ante la convocatoria de huelga general para el día 30 de noviembre de 2023, quedan determinados en los siguientes:

- Servicio de Protección Civil y Emergencias:(S.O.S. Navarra).
- 2 técnicos en materias de seguridad.
- Titular de la jefatura del Negociado de Formación y Supervisión.
- Titular de la dirección del Servicio de Protección Civil y Emergencias.

- Titular de la jefatura de la Sección de Planificación y Coordinación de Emergencias y Sistemas de Comunicaciones.
- En el turno de mañana, 1 Jefe Sala y 7 Operadores Auxiliares de Coordinación.
- En el turno de tarde, 1 Jefe Sala y 8 Operadores Auxiliares de Coordinación.
- En el turno de noche, 1 Jefe Sala y 4 Operadores Auxiliares de Coordinación.

–Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhitzaileak.

- 1 oficial o suboficial para toda Navarra.
- 1 suboficial o sargento central
- 1 suboficial o sargento comarcal
- Cordovilla: 11 entre cabos y bomberos.
- Pamplona: 7 entre cabos y bomberos de 8:00 a 21:00 y 6 entre cabos y bomberos entre las 21:00 y las 8:00 del día siguiente.
- Tudela: 5 entre cabos y bomberos.
- Alsasua/Altsasu, Auritz/Burguete, Lodosa, Navascués, Peralta y Sangüesa: 3 entre cabos y bomberos.
- Estella-Lizarra, Oronoz y Tafalla: 4 entre cabos y bomberos.

–Dirección General de Justicia.

- Negociado de Información y Atención Ciudadana: 2 servicios generales.
- Instituto Navarro de Medicina Legal y Ciencias Forenses: 1 auxiliar de autopsias.
- Sección de asistencia a las víctimas del delito de Navarra y cooperación con los órganos judiciales: 1 psicólogo o 1 trabajador social

2.º Los paros y alteraciones del trabajo del personal antedicho, que será en cada caso el determinado por el responsable de cada unidad orgánica citada, serán considerados ilegales y sancionados de acuerdo con la legislación que, en su caso, proceda.

3.º Notificar esta orden foral al Comité de Huelga a los efectos oportunos.

4.º Trasladar esta orden foral al Servicio de Protección Civil y Emergencias, al Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhitzaileak, a la Dirección General de Interior, a la Dirección Función Pública y a la Dirección General de Justicia, a los efectos oportunos.

Las personas responsables de las unidades orgánicas en las que se hayan establecido servicios mínimos serán las encargadas de notificarlos a las personas designadas para su prestación.

5.º Publicar esta orden foral en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Frente a esta orden foral, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, en su caso, o al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 23 de noviembre de 2023.–La consejera de Interior, Función Pública y Justicia, Amparo López Antelo.

RESOLUCIÓN 229/2023, de 5 de diciembre, de la directora general de Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se aprueban las tarifas de los servicios interurbanos de taxi a partir de 1 de enero de 2024.

Mediante Resolución 254/2022, de 7 de diciembre, de la directora general de Transportes y Movilidad Sostenible, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 258 de 23 de diciembre de 2022, se aprobaron las tarifas máximas aplicables a los servicios interurbanos de taxi a partir del 1 de enero de 2023.

Con fecha 9 de octubre de 2023, don Francisco Javier Sanz Borda, en representación de la Asociación Independiente de Taxistas Auto-Patronos de Navarra (AITAN), solicita:

–La actualización de las tarifas de los servicios interurbanos de taxi para el año 2024 en el 8,20 %, a todos los conceptos de forma lineal. Se toma como referencia el dato del IPC Interanual de agosto en Navarra (+2,8%), y se añade a ese incremento un 5,40%, fundamentado en recuperar el poder adquisitivo perdido en 2.023, al no haberse tenido en cuenta el dato del IPC en la actualización de tarifas para ese año.

–La introducción de un suplemento por ocupante de 1,25 euros por plaza ocupada a partir de la quinta plaza, atendiendo a la demanda de los vehículos de más de 5 plazas (incluido el conductor) y a su mayor gasto general (ruedas, combustible y precio de compra).

El artículo 40.2 de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del taxi, establece que corresponde al Departamento competente en materia de transportes la aprobación del régimen tarifario aplicable a los servicios interurbanos de taxi, previa audiencia de las asociaciones profesionales representativas del sector del taxi y de los consumidores y usuarios.

El Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad, informa en cuanto a la actualización de las tarifas que, tal y como se indicó en la Resolución 254/2022, por la que se aprobaron las tarifas máximas aplicables a partir del 1 de enero de 2023, si bien la referencia para el cálculo de la actualización seguida hasta ese momento había sido la variación del IPC interanual de agosto, el contexto económico recomendó actualizar las tarifas de 2023 con referencia a la estructura de costes, por lo que se aplicó a las tarifas de interurbano el mismo porcentaje que la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona estableció para actualizar las tarifas urbanas, calculado con dicha referencia.

Asimismo, se indica que la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2023, ha aprobado la actualización de las tarifas urbanas en el Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona para el 2024, aplicando a la estructura tarifaria un incremento de un 5,06%, calculado utilizando como base la estructura de costes elaborada en 2018 para las tarifas de 2019 y empleando índices oficiales adecuados y con la mayor desagregación posible.

Dicho acuerdo se recoge en la Resolución 4/2023, de 28 de noviembre, del director general de Comercio y Consumo, por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio de taxi del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona para el año 2024.

Por último, y teniendo en cuenta que las tarifas de taxi interurbano aprobadas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra se aplican a la zona B de la citada Área y que la unidad de criterio en el ámbito urbano e interurbano evita distorsiones en actualizaciones de las tarifas urbanas, se considera conveniente aplicar a las tarifas de interurbano el mismo porcentaje de incremento.

En cuanto a la introducción de un suplemento por ocupante, de 1,25 euros por plaza ocupada a partir de la quinta plaza dicho Servicio informa que, en el contexto actual citado y teniendo en cuenta que la unidad de criterio señalada para la actualización requiere un análisis conjunto para el ámbito urbano e interurbano, no se considera oportuno su establecimiento.

En consecuencia, el Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad propone aprobar las tarifas máximas de los servicios interurbanos de taxi, con un incremento respecto a las de 2023 del 5,06%, que serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2024.

El Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad informa que se ha dado trámite de audiencia a las asociaciones profesionales del sector del taxi y de los consumidores y usuarios, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley Foral 9/2005, del 6 de julio, del Taxi.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 32.1 d) de la Ley Foral 11/2019 de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público

Institucional Foral, y de conformidad con el artículo 40 de la Ley Foral 9/2005, del 6 de julio, del Taxi, y con lo propuesto por el Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad,

RESUELVO:

1.º Establecer que los servicios interurbanos de taxi se realizarán con sujeción a las siguientes tarifas máximas.

Los días laborables en horario diurno (de 07:00 a 22:00 horas):

–Km recorrido: 0,70 euros.

–Hora de espera: 19,38 euros.

–Mínimo de percepción: 3,78 euros.

Los periodos de espera se computarán por fracciones de quince minutos a razón de 4,83 euros cada fracción.

Se podrá aplicar, fuera de taxímetro, un suplemento de 5 euros por cada bicicleta de adulto transportada en servicios interurbanos.

Los días laborables en horario nocturno (entre las 22:00 horas y las 7:00 horas) así como los sábados y festivos (entre las 0:00 horas y las 24:00 horas), se incrementará el importe de las tarifas en un 25% sobre la tarifa del día laborable en horario diurno.

A estos efectos, además de los establecidos como festivos en la Resolución 250/2023, de 5 de junio, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2024 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, se considerarán festivos los días 5 de enero, 24 de diciembre y 31 de diciembre desde las 18:00 horas.

Si las tarifas se prorrogaran para futuros años, el calendario de días considerados festivos se obtendría de la resolución dictada referente a los días festivos oficiales de cada año.

2.º Establecer que estas tarifas serán de aplicación desde el 1 de enero de 2024 a todos los servicios interurbanos de taxi realizados al amparo de autorizaciones para la prestación de servicios interurbanos de taxi otorgadas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a excepción de los servicios interurbanos realizados por los titulares de las licencias de taxi pertenecientes al Área Territorial de Prestación Conjunta del Taxi en la Comarca de Pamplona, quienes aplicarán las tarifas urbanas aprobadas, sin suplementos, cuando circulen por el interior del Área.

3.º Determinar que los vehículos a los que afecta la presente resolución irán provistos de los oportunos cuadros de tarifas, que deberán ser visados por el Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad.

El cuadro de tarifas vigente deberá exponerse en el interior del vehículo en lugar fácilmente visible para el usuario.

4.º Notificar esta resolución al Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad, a la Asociación Teletaxi San Fermín, a la Asociación de Taxistas de Tudela, a la Asociación Independiente de Taxistas Autopatronos de Navarra (AITAN), a Ecotaxi, a la Asociación de Consumidores y Usuarios de Navarra Irache, y a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

5.º Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Señalar que, contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones públicas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Cohesión Territorial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Las Administraciones públicas, cuando sean interesadas en el expediente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 5 de diciembre de 2023.–La directora general de Transportes y Movilidad Sostenible, Berta Miranda Ordobás.

RESOLUCIÓN 206/2023, de 17 de noviembre, de la directora del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas por la que se concede autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para instalación eléctrica de alta tensión en el término municipal de Tudela.

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con fecha 8 de junio de 2023 I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. solicitó autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para la ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

–Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.

–Código de expediente: SAT11531 (N/Ref.^a: 2021-015 Hemag; Obra 100958941).

–Ubicación de la instalación: término municipal de Tudela.

–Finalidad: mejorar la calidad de suministro eléctrico y corregir distancia no reglamentaria entre los conductores y el terreno en el vano entre los apoyos número 435 y número 436 de la línea.

–Características técnicas: reforma de la línea eléctrica aérea a 66 kV “3109 L08 La Serna-Labradas 1” entre los apoyos número 433 y número 438, mediante las siguientes actuaciones:

- Tendido de 501 metros de conductor tipo 147-AL1/34-ST1A entre los apoyos número 434 y número 436 y desmantelamiento de los 499 metros de conductor tipo LA-95 existente entre ambos apoyos.
- Sustitución de los apoyos de hormigón número 435 y número 436 por nuevos apoyos de celosía Serie 1.
- Regulado de los conductores en los vanos entre los apoyos número 433 y número 434 y entre los apoyos número 436 y número 438.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. se sometió al trámite de información pública durante el plazo de treinta días hábiles, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 136 de 29 de junio de 2023 y en el Diario de Navarra de fecha 30 de junio de 2023, habiéndose publicado la documentación en la ficha web correspondiente de Gobierno Abierto de Navarra. Asimismo, la documentación se remitió al Ayuntamiento de Tudela para su exposición al público por igual periodo de tiempo.

No se han recibido alegaciones.

Por otro lado, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se remitió separata del proyecto al Ayuntamiento de Tudela, en orden a que en un plazo de treinta días prestasen su conformidad u oposición a la autorización solicitada y, en su caso, estableciesen el condicionado técnico procedente.

No se ha recibido informe.

De conformidad con lo expuesto y la documentación obrante en el expediente, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por Resolución 52/2019, de 18 de noviembre, de la directora general de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3 (Boletín Oficial de Navarra número 234, de 27 de noviembre de 2019), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32 y 11 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Otorgar a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la citada instalación eléctrica de alta tensión, aprobando el proyecto presentado y concediendo un plazo de veinticuatro meses para la ejecución de las obras.

2. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos, tanto públicas como privadas, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables.

3. Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, y en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

4. Una vez ejecutado el proyecto, el peticionario deberá solicitar el acta de puesta en servicio. Esta solicitud se acompañará del certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente y del resto de documentación establecida en la normativa de aplicación.

5. Declarar, en concreto, la utilidad pública para el proyecto, conforme a lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 148 y 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio. La relación de bienes y derechos afectados se adjunta como anexo a esta resolución.

6. Trasladar esta resolución al Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, a los efectos oportunos.

7. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

8. Notificar esta resolución a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. y a las personas titulares de los bienes y derechos afectados, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el código de expediente.

9. Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Tudela, advirtiéndole que, contra la misma, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 17 de noviembre de 2023.–La directora del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, Laura Larraya Irigoyen.

ANEXO.–RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

DATOS CATASTRALES					AFECCIONES		
PROPIETARIO	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA	APOYOS		OCUPACIÓN TEMPORAL
					N.º	Ocupación (m²)	Ocupación (m²)
Comunal del Ayuntamiento de Tudela	Tudela	43	124	T. Labor Secano	435	9,69	200
					436		

RESOLUCIÓN 208/2023, de 23 de noviembre, de la directora del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas por la que se aprueba la relación de personas que han superado las pruebas para la capacitación profesional en materia de seguridad industrial (prueba realizada el 25/10/2023).

Mediante Resolución 12/2023, de 3 de febrero de 2023, de la directora general de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, se aprobó la convocatoria para la realización de los exámenes para la capacitación profesional y la obtención de los carnés profesionales en materia de seguridad industrial para el año 2023.

Realizadas las pruebas de la segunda convocatoria, correspondientes a la capacitación como instalador de gas categoría (A, B y C), operador industrial de calderas y operador de grúa torre, el tribunal designado al efecto ha presentado para su aprobación, la relación de personas que las han superado.

De conformidad con lo expuesto y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 52/2019, de 18 de noviembre, de la directora general de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4 (Boletín Oficial de Navarra n.º 234, de 27 de noviembre de 2019),

RESUELVO:

1. Aprobar la relación de personas que ha superado las pruebas correspondientes a la segunda convocatoria de 2023, celebradas el 25 de octubre, para la obtención de la capacitación profesional y de los carnés profesionales en materia de seguridad industrial.

2. Encomendar a la Sección de Registro de Empresas y Seguridad Industrial la elaboración de los documentos acreditativos de la capacitación profesional como instalador de gas (categoría A y C), operador industrial de calderas y de los carnés de operador de grúa torre, para las personas que han superado los respectivos exámenes, una vez los mismos hayan presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los correspondientes requisitos.

3. Publicar en el Boletín Oficial de Navarra esta resolución y su anexo, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Industria y Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, indicando en el mismo el Código expediente: SEMSI-RP-2-2023.

Pamplona, 23 de noviembre de 2023.–La directora del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, Laura Larraya Irigoyen.

ANEXO

Relación de personas que han superado las pruebas para la capacitación de instaladores de gas / categoría A

Apellidos y nombre:

MARTINEZ GOMEZ, DAVID

MARTÍNEZ PÉREZ, JOSÉ ANTONIO

MUÑOZ GÓMEZ, DIEGO

Relación de personas que han superado las pruebas para la capacitación de instaladores de gas / categoría C

Apellidos y nombre:

VALENCIA LÁIZ, IGNACIO

*Relación de personas que han superado las pruebas para el carné operador
de grúa torre / categoría única*

Apellidos y nombre:

APARICIO PÉREZ, TEODORO
BONEL ALVAREZ, JAVIER
CARDOSO AFONSO, JUNIOR VALADAR
MORENTIN ARBELOA, FERMÍN
TOLEDO JARAMILLO, LEONELA BRIGITH
TORRES TORRES, SEGUNDO GERMÁN
ZORRILLA LARRAINZAR, LUIS FERNANDO

*Relación de personas que han superado las pruebas para la capacitación
de operadores industriales de calderas*

Apellidos y nombre:

AGUADO MARTINEZ, DAVID
ALIJAS REQUEIJO, MARTA
ÁVILA SÁNCHEZ, UNAI
BADA DIEZ, ADRIAN
BREGON VILLAHOZ, PABLO
CABALLERO ARELLANO, JUAN MARIA
CALDERIN CAZORLA, TOMAS
CASTILLA HIERRO, JORDAN
CASTRO MARTINEZ, SAMUEL
CENDON GARCIA, JULIO ALBERTO
CHIVITE RUIZ, ENRIQUE
DI MAGGIO PEREZ, DIONNI ROBERTO
DÍAZ BONILLA, CHRISTIAN ANDRES
FERRERUELA RAMIREZ, AARON
GARCIA DEL PUENTE, HECTOR
GARCIA ORTEGA, JUAN CARLOS
GRANDA REINOSO, ALEXANDER
HERNANDEZ BOTRAN, MIGUEL ANGEL
HERNANDEZ HERNÁNDEZ, BERNARDO
MARIN PUEYO, PEDRO
MARTINEZ DE TERNERO FERNANDEZ, ISMAEL
MONTES GARCIA, MIGUEL
PEREZ TORRES, JEYSON GUILLERMO
ROMANO VAREA, ADRIAN
ROYO SANCHEZ, EDUARDO
SANABRIA CARDENAS, HAROLD
UZAL BELLO, RUBEN
VALERO GONZALO, ENRIQUE JOSÉ
VELASCO RODRIGUEZ, PABLO PEDRO

RESOLUCIÓN 423E/2023, de 10 de noviembre, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se autoriza la modificación significativa de la instalación de fabricación de magnesita, cuyo titular es Magnesitas Navarras, SA, ubicada en término municipal de Esteribar, con objeto de llevar a cabo el proyecto de Instalación de desulfuración vía húmeda, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones incluidas en los anejos de la presente resolución.

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 0889/2008, de 30 de abril, del director general de Medio Ambiente y Agua, actualizada posteriormente por la Resolución 381E/2015, de 28 de octubre, del director del Servicio de Calidad Ambiental, modificada por la Resolución 148E/2017, de 6 de junio, del director del Servicio de Economía Circular y Agua, para la adaptación de la instalación a la Decisión 2013/163/UE de conclusiones sobre MTD, y modificada posteriormente por la Resolución 27E/2023, de 26 de enero, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.

Con fecha 24 de febrero de 2023, el titular notificó el proyecto de modificación de su instalación para la implantación de Instalación de desulfuración vía húmeda.

Con fecha 1 de marzo de 2023, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático dictaminó que dicha modificación era no sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 14 del reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, aprobado por Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, pero sí significativa, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 31 del reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por Decreto Foral 26/2002, de 30 marzo.

Asimismo, con fecha 1 de marzo de 2023, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático dictaminó que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el proyecto de ampliación no debía someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, por no encontrarse incluido en ninguno de los anejos de dicha Ley, y por haberse considerado que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, dado que no supone ninguno de los incrementos o afecciones detallados en dicho artículo 7.

La documentación presentada se consideró suficiente para la tramitación del procedimiento administrativo de modificación de la autorización ambiental integrada por lo que, con fecha 1 de marzo de 2023, se inició dicho procedimiento, con objeto de poder llevar a cabo el proyecto correspondiente, que consistirá en la instalación de un sistema de tratamiento de las emisiones de los hornos por vía húmeda y de una planta de cristalización para obtener un producto comercializable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, se actualiza la autorización de emisiones a la atmósfera exigida en aplicación del artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, que establece que las instalaciones en las que se desarrolle algunas de las actividades incluidas en el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, figurando como pertenecientes a los grupos A y B, deben contar con la previa autorización administrativa de la comunidad autónoma.

El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por Decreto Foral 26/2002, de 30 marzo.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días. En anejo de la presente resolución se incluye una relación de las alegaciones presentadas por el titular y la respuesta a las mismas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del director general de Medio Ambiente,

RESUELVO:

Primero.–Autorizar la modificación significativa de la instalación de Fabricación de magnesita, cuyo titular es Magnesitas Navarras, S.A., ubicada en término municipal de Esteribar, con objeto de llevar a

cabo el proyecto de Instalación de desulfuración vía húmeda, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones incluidas en los anejos de la presente resolución.

Segundo.—Mantener la inscripción del centro como Productor de Residuos Peligrosos con el número 15P01098029862005 y como Productor de Residuos No Peligrosos con el número 15P03098029862015 en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra. Los residuos que podrá producir son los incluidos en el anejo III de la autorización ambiental integrada. Cualquier cambio en la producción de los residuos deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático del Gobierno de Navarra a efectos de su inclusión en el citado Registro.

Tercero.—Actualizar la autorización de emisiones a la atmósfera prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección atmosférica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental. Las emisiones a la atmósfera que podrá realizar, y las condiciones que deberá cumplir la instalación, se incluyen en el anejo II de la autorización ambiental integrada. La autorización tiene un plazo de vigencia de ocho años, pasado el cual podrá ser renovada por periodos sucesivos. Cualquier cambio en las emisiones a la atmósfera deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático del Gobierno de Navarra.

Cuarto.—Con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la modificación, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, una declaración responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

Quinto.—Junto con la declaración responsable de puesta en marcha, el titular deberá presentar los siguientes documentos:

—Un Plan de Actuación que describa las medidas que se adoptarán cuando se alcancen condiciones de explotación distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente.

—Declaración responsable prevista en el artículo 33 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, haciendo uso del modelo normalizado de declaración responsable incluido en el anexo IV.1 o anexo IV.2 del Reglamento, según sea el caso.

Sexto.—El inicio de la ejecución del proyecto y puesta en marcha de la actividad deberá cumplir los plazos establecidos en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental. En caso contrario, la autorización de modificación significativa debe entenderse caducada y sin efecto alguno. De la misma forma, para la ejecución y puesta en marcha de partes de la modificación que no se hubiesen llevado a cabo en los plazos indicados, deberá tramitarse el correspondiente expediente de modificación de la instalación.

Séptimo.—Las condiciones establecidas en la presente resolución comenzarán a ser aplicables a partir de la fecha en que el titular presente la Declaración Responsable de que el proyecto ha sido ejecutado y, en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la modificación. Mientras tanto, serán de aplicación las condiciones establecidas en su Autorización Ambiental Integrada vigente.

Octavo.—El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título III de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Noveno.—Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Décimo.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Undécimo.–Trasladar la presente resolución a Magnesitas Navarras, SA, al Ayuntamiento de Esteribar, al Servicio de Protección Civil y Emergencias y a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a los efectos oportunos.

Pamplona, 10 de noviembre de 2023.–El jefe de la Sección de Cambio Climático, Javier Vera Janín, en suplencia del director de Servicio de Economía Circular y Cambio Climático en virtud de lo dispuesto en la Resolución 291E/2019, del director general de Medio Ambiente.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la dirección general de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9 - planta baja, Servicio de Economía Circular y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra <https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/CentroPublicaciones.html#/CentroPublicaciones>

F2316052

RESOLUCIÓN 430E/2023, de 21 de noviembre, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se procede a aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de planta de compostaje-gestión de residuos no peligrosos, cuyo titular es Desarrollos Medioambientales La Coya, ubicada en término municipal de Artajona, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en el anejo de la presente resolución, en lo relativo a la garantía financiera para hacer frente a la responsabilidad medioambiental inherente a la actividad que desarrolla.

Esta instalación dispone de autorización ambiental integrada concedida mediante la Resolución 1180E/2016, de 5 de octubre de la directora general de Medio Ambiente y Agua y Ordenación del Territorio.

Con fecha 25 de marzo de 2021 el titular solicitó el cambio de las condiciones incluidas en su autorización ambiental integrada, en concreto, la exención de contratar garantía financiera en base a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental, para lo que adjuntaba un informe de evaluación de riesgos medioambientales que no se ajustaba a la normativa de aplicación. El titular solicita también la exención de la obligatoriedad de tener constituida y consignada en el Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra, una fianza para responder del cumplimiento de todas las obligaciones que ante la Administración se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos no peligrosos.

La solicitud se basa en la Declaración responsable que el titular remitió a este Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, con fecha 20 de octubre de 2021, conforme a lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, en la que asume quedar exento de constituir la garantía financiera obligatoria, por haberse calculado una cuantía para la reparación de daños inferior a 300.000 euros.

El Servicio de Economía Circular y Cambio Climático ha revisado la solicitud presentada, comprobando que el operador ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley 26/2007, de 23 de octubre y su reglamento de desarrollo parcial para la determinación y, en su caso, constitución de la garantía financiera, en lo relativo a la garantía financiera que le permita hacer frente a la responsabilidad medioambiental inherente a la actividad que desarrolla.

Sin embargo, este Servicio considera que no procede eximir al titular de la obligatoriedad de tener constituida una fianza ya que esta se establece para responder del cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan del ejercicio de la actividad de gestión de residuos no peligrosos.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en el artículo 35 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el citado artículo, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del director general de Medio Ambiente,

RESUELVO:

Primero.—Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de planta de compostaje-gestión de residuos no peligrosos, cuyo titular es Desarrollos Medioambientales La Coya, ubicada en término municipal de Artajona, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en el anejo de la presente resolución, en lo relativo a la garantía financiera para hacer frente a la responsabilidad medioambiental inherente a la actividad que desarrolla.

Segundo.—Denegar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de Planta de Compostaje-Gestión de residuos no

peligrosos, cuyo titular es Desarrollos Medioambientales La Coya, ubicada en término municipal de Artajona, en lo relativo a la fianza para responder del cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan del ejercicio de la actividad de gestión de residuos no peligrosos.

Tercero.–El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el título III de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

Cuarto.–Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Quinto.–Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones públicas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Sexto.–Trasladar la presente resolución a Desarrollos Medioambientales La Coya y al Ayuntamiento de Artajona a los efectos oportunos.

Pamplona, 21 de noviembre de 2023.–El jefe de la Sección de Cambio Climático, Javier Vera Janín, en suplencia del director de Servicio de Economía Circular y Cambio Climático en virtud de lo dispuesto en la Resolución 291E/2019, del director general de Medio Ambiente.

Nota: los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9 - planta baja, Servicio de Economía Circular y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra <https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/CentroPublicaciones.html#/CentroPublicaciones>

RESOLUCIÓN 431E/2023, de 21 de noviembre, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se procede a aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de planta de compostaje-gestión de residuos no peligrosos, cuyo titular es Ecofert Sansoain, S. L., ubicada en término municipal de Artajona, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en el anejo de la presente resolución, en lo relativo a la garantía financiera para hacer frente a la responsabilidad medioambiental inherente a la actividad que desarrolla.

Esta instalación dispone de autorización ambiental integrada concedida mediante la Resolución 6E/2016, de 11 de enero, de la directora general de Medio Ambiente y Agua, modificada posteriormente por la Resolución 73E/2021, de 22 de abril, del director general de Medio Ambiente y Agua y por Resolución 253E/2021, de 10 de agosto, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.

Con fecha 25 de marzo de 2021 el titular solicitó el cambio de las condiciones incluidas en su autorización ambiental integrada, en concreto, la exención de contratar garantía financiera en base a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental, para lo que adjuntaba un informe de evaluación de riesgos medioambientales que no se ajustaba a la normativa de aplicación. El titular solicita también la exención de la obligatoriedad de tener constituida y consignada en el Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra, una fianza para responder del cumplimiento de todas las obligaciones que ante la Administración se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos no peligrosos.

La solicitud se basa en la Declaración responsable que el titular remitió a este Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, con fecha 19 de octubre de 2021, conforme a lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, en la que asume quedar exento de constituir la garantía financiera obligatoria, por haberse calculado una cuantía para la reparación de daños inferior a 300.000 euros.

El Servicio de Economía Circular y Cambio Climático ha revisado la solicitud presentada, comprobando que el operador ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley 26/2007, de 23 de octubre y su reglamento de desarrollo parcial para la determinación y, en su caso, constitución de la garantía financiera, en lo relativo a la garantía financiera que le permita hacer frente a la responsabilidad medioambiental inherente a la actividad que desarrolla.

Sin embargo, este Servicio considera que no procede eximir al titular de la obligatoriedad de tener constituida una fianza ya que esta se establece para responder del cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan del ejercicio de la actividad de gestión de residuos no peligrosos.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en el artículo 35 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el citado artículo, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del director general de Medio Ambiente,

RESUELVO:

Primero.–Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de planta de compostaje-gestión de residuos no peligrosos, cuyo titular es Ecofert Sansoain, S. L., ubicada en término municipal de Artajona, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en el anejo de la presente resolución, en lo relativo a la garantía financiera para hacer frente a la responsabilidad medioambiental inherente a la actividad que desarrolla.

Segundo.– Denegar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de planta de compostaje-gestión de residuos no peligrosos, cuyo titular es Ecofert Sansoain, S. L., ubicada en término municipal de Artajona, en lo relativo a la fianza para responder del cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan del ejercicio de la actividad de gestión de residuos no peligrosos.

Tercero.–El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el título III de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

Cuarto.–Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Quinto.–Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones públicas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Sexto.–Trasladar la presente resolución a Ecofert Sansoain, S. L. y al Ayuntamiento de Artajona a los efectos oportunos.

Pamplona, 21 de noviembre de 2023.–El jefe de la Sección de Cambio Climático, Javier Vera Janín, en suplencia del director de Servicio de Economía Circular y Cambio Climático en virtud de lo dispuesto en la Resolución 291E/2019, del director general de Medio Ambiente.

Nota: los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9 - planta baja, Servicio de Economía Circular y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra <https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/CentroPublicaciones.html#/CentroPublicaciones>

RESOLUCIÓN 432E/2023, de 21 de noviembre, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, por la que se procede a aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de fabricación de aislantes de lana mineral, cuyo titular es Rockwool Peninsular, S. A., ubicada en término municipal de Caparros, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en el anejo de la presente resolución.

Esta instalación dispone de autorización ambiental integrada concedida mediante la Resolución 816/2008, de 23 de abril del director general de Medio Ambiente y Agua, actualizada posteriormente, por la Resolución 258E/2014, de 11 de junio de, del director general de Medio Ambiente y Agua, modificada posteriormente por la Resolución 110E/2023, de 4 de abril, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.

Con fecha 22/05/2023 el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su autorización ambiental integrada, en concreto, la inclusión en el listado de residuos producidos del anejo III de la autorización ambiental integrada, de dos nuevos residuos y la autorización de una nueva operación de gestión para el residuo, palés.

El Servicio de Economía Circular y Cambio Climático ha revisado la solicitud presentada, concluyendo con la siguiente valoración:

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
16 03 04	Cementos adhesivos y morteros fuera de especificación. Se solicita su inclusión en la autorización.	Se acepta su inclusión en el listado de residuos producidos.
13 05 02*	Lodos del separador de aceites y grasas. Se solicita su inclusión en la autorización.	Se acepta su inclusión en el listado de residuos producidos.
15 01 03	Madera (palets). Se solicita la autorización de la operación de gestión R12.	No procede su autorización. La operación R12 es una operación de gestión intermedia que puede ser aplicada a este residuo sin necesidad de autorización. Las operaciones R3 y R1 autorizadas son operaciones de gestión final externa.

Los cambios aceptados permiten el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y son acordes con los valores límite de emisión y las exigencias establecidas en su autorización ambiental integrada, así como con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en el artículo 35 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el citado artículo, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del director general de Medio Ambiente,

RESUELVO:

Primero.–Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de fabricación de aislantes de lana mineral, cuyo titular es Rockwool Peninsular, S. A., ubicada en término municipal de Caparros, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en el anejo de la presente resolución.

Segundo.–Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Tercero.–Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones públicas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo

Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Cuarto.—Trasladar la presente resolución a Rockwool Peninsular, S. A. y al Ayuntamiento de Caparroso a los efectos oportunos.

Pamplona, 21 de noviembre de 2023.—El jefe de la Sección de Cambio Climático, Javier Vera Janín, en suplencia del director de Servicio de Economía Circular y Cambio Climático en virtud de lo dispuesto en la Resolución 291E/2019, del director general de Medio Ambiente.

Nota: los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9-planta baja, Servicio de Economía Circular y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/

RESOLUCIÓN 433E/2023, de 21 de noviembre, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se procede a aceptar parcialmente el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de planta de biodiesel y productos oleaginosos, cuyo titular es Tech Natural Oleo, S. L., ubicada en término municipal de Caparros, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en el anejo de la presente resolución.

Esta instalación dispone de autorización ambiental integrada concedida mediante la Orden Foral 360/2006, del consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, modificada posteriormente por las Resoluciones 2E/2019 y 141E/2019, del director del Servicio de Economía Circular y Agua.

Con fecha 21 de julio de 2023 el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su autorización ambiental integrada, en concreto, la inclusión en el listado de residuos producidos del anejo III de la autorización ambiental integrada, de una serie de nuevos residuos.

El Servicio de Economía Circular y Cambio Climático ha revisado la solicitud presentada, concluyendo con la siguiente valoración:

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
130205*	Aceite usado	Se acepta su inclusión en el listado de residuos producidos. Se le asigna la descripción aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes de la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014.
130502*	Aguas con aceites/ lodos	Se acepta su inclusión en el listado de residuos producidos. Se le asigna la descripción lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas de la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014.
160215*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados.	Se acepta su inclusión en el listado de residuos producidos.
160504*	Aerosoles vacíos	Se acepta su inclusión en el listado de residuos producidos.
190805	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas.	Se acepta su inclusión en el listado de residuos producidos.
191212	Basura industrial	No es aceptable. El código solicitado corresponde a otros residuos procedentes del tratamiento mecánico de residuos. La instalación no realiza un proceso de tratamiento mecánico de residuos.
200121*	Fluorescentes	Se acepta su inclusión en el listado de residuos producidos.

Los cambios aceptados permiten el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y son acordes con los valores límite de emisión y las exigencias establecidas en su autorización ambiental integrada, así como con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en el artículo 35 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el citado artículo, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del director general de Medio Ambiente,

RESUELVO:

Primero.—Aceptar parcialmente el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de Planta de biodiesel y productos oleaginosos, cuyo titular es Tech Natural Oleo, S. L., ubicada en término municipal de Caparroso, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en el anejo de la presente resolución.

Segundo.—El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el título III de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones públicas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Quinto.—Trasladar la presente resolución a Tech Natural Oleo, S. L. y al Ayuntamiento de Caparroso a los efectos oportunos.

Pamplona, 21 de noviembre de 2023.—El jefe de la Sección de Cambio Climático, Javier Vera Janín, en suplencia del director de Servicio de Economía Circular y Cambio Climático en virtud de lo dispuesto en la Resolución 291E/2019, del director general de Medio Ambiente.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9 - planta baja, Servicio de Economía Circular y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra <https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/CentroPublicaciones.html#/CentroPublicaciones>

RESOLUCIÓN 434E/2023, de 21 de noviembre, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se procede a aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de planta de compostaje-gestión de residuos no peligrosos, cuyo titular es Desarrollos Medioambientales La Coya, ubicada en término municipal de Artajona, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en el anejo de la presente resolución.

Esta instalación dispone de autorización ambiental integrada concedida mediante la Resolución 1180E/2016, de 5 de octubre, de la directora general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Con fecha 11 de octubre de 2022 el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su autorización ambiental integrada, en concreto, la inclusión en el listado de residuos gestionados del anejo III de la autorización ambiental integrada, de una serie de nuevos residuos, consistentes en residuos no peligrosos orgánicos.

El Servicio de Economía Circular y Cambio Climático ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que es aceptable por ser acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en el artículo 35 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el citado artículo, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del director general de Medio Ambiente,

RESUELVO:

Primero.–Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de planta de compostaje-gestión de residuos no peligrosos, cuyo titular es Desarrollos Medioambientales La Coya, ubicada en término municipal de Artajona, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en el anejo de la presente resolución.

Segundo.–El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el título III de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

Tercero.–Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.–Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones públicas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Quinto.—Trasladar la presente resolución a Desarrollos Medioambientales La Coya y al Ayuntamiento de Artajona a los efectos oportunos.

Pamplona, 21 de noviembre de 2023.—El jefe de la Sección de Cambio Climático, Javier Vera Janín, en suplencia del director de Servicio de Economía Circular y Cambio Climático en virtud de lo dispuesto en la Resolución 291E/2019, del director general de Medio Ambiente.

Nota: los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9 - planta baja, Servicio de Economía Circular y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra <https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/CentroPublicaciones.html#/CentroPublicaciones>

F2316529

RESOLUCIÓN 435E/2023, de 21 de noviembre, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se procede a dictaminar que el proyecto de modificación para el cambio de caldera existente y la inclusión de una nueva caldera en la instalación de fabricación de conservas vegetales, cuyo titular es Conservas Asensio, S. A., ubicada en término municipal de Larraga, constituye una modificación no sustancial, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el anejo 1 / Grupo 9.3, de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Con fecha 20/09/23, el titular ha notificado el proyecto de modificación de su instalación para la implantación de dos nuevas calderas de gasóleo C: una de 3.000 kg/h (2.090 kW), que sustituye a la caldera existente de fuelóleo de 6.600 kg/h, y otra de 2000 kg/h (1.396 kW).

A la vista de la notificación y documentos justificativos presentados en relación con el proyecto de modificación de la instalación industrial, este Servicio considera que constituye una modificación no sustancial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, dado que no implica ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 37 del mencionado reglamento.

Por otro lado, como consecuencia de este proyecto de modificación no sustancial, es necesario llevar a cabo una modificación del texto de la autorización ambiental unificada, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el proyecto de modificación no se encuentra sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, por no encontrarse incluido en ninguno de los anejos de dicha ley, y por haberse considerado que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, dado que no supone ninguno de los incrementos o afecciones contemplados en dicho artículo 7.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del director general de Medio Ambiente,

RESUELVO:

Primero.–Dictaminar que el proyecto de modificación para el cambio de caldera existente y la inclusión de una nueva caldera en la instalación de fabricación de conservas vegetales, cuyo titular es Conservas Asensio, S. A., ubicada en término municipal de Larraga, constituye una modificación no sustancial, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

Segundo.–En consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, el titular podrá llevar a cabo el proyecto previsto, sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente licencia de obras u otras autorizaciones que fueran necesarias.

Tercero.–Este dictamen tiene una validez de diez meses a partir de la fecha de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre.

Cuarto.–Modificar el texto de la autorización ambiental unificada de la instalación, introduciendo los cambios detallados en el anejo de la presente resolución.

Quinto.–Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

Sexto.–Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones públicas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Séptimo.–Trasladar la presente resolución a Conservas Asensio, S. A., a los efectos oportunos.

Pamplona, 21 de noviembre de 2023.–El jefe de la Sección de Cambio Climático, Javier Vera Janín, en suplencia del director de Servicio de Economía Circular y Cambio Climático en virtud de lo dispuesto en la Resolución 291E/2019, del director general de Medio Ambiente.

ANEJO.–MODIFICACIONES DEL TEXTO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

1. Se sustituye íntegramente el punto 1.1 del anejo II de la autorización ambiental unificada, que queda redactado de la siguiente forma:

1.1. Emisiones a la atmósfera.

–Catalogación y datos de los focos.

FOCO	FOCO	CAPCA-2010		FOCO	FOCO	FOCO	FOCO
NÚMERO	DENOMINACIÓN	GRUPO	CÓDIGO	UTM X	UTM Y	ALTURA m	TRATAMIENTO
1	Caldera de vapor 3.000 kg/h	C	03 01 03 03	--	--	>10	Sistema de recuperación de condensados
2	Caldera de vapor 2.000 kg/h	C	03 01 03 03	--	--	>10	Sistema de recuperación de condensados

–Procesos de combustión.

FOCO	REFERENCIA	COMBUSTIÓN	COMBUSTIÓN	COMBUSTIÓN	COMBUSTIÓN
NÚMERO	O2 %	PROCESO	POTENCIA TÉRMICA	UNIDADES POTENCIA	COMBUSTIBLE
1	3	Si	2.090	KW	GASÓLEO NO-AUTOMOCIÓN
2	3	Si	1.396	KW	GASÓLEO NO-AUTOMOCIÓN

–Valores límite de emisión.

FOCO	PARÁMETROS	CONTROL EXTERNO
NÚMERO	NOX	LEN
	mg/Nm³	Frecuencia
1	200	Cada 3 años
2	200	Cada 3 años

- **Identificación.** Todos los focos de emisión a la atmósfera deberán quedar perfectamente identificados por un cartel indicativo de la numeración asignada. Este número deberá colocarse cercano a la toma de muestras y si esta no fuera visible desde el recinto donde se ubica el equipo emisor, la indicación deberá realizarse tanto en el puerto de medición como en un lugar visible desde el interior de dicho recinto.
- **Catalogación de los focos.** Los focos de emisión han sido clasificados según el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.
- **Valores límite de emisión.** Los focos relacionados deberán cumplir, con carácter general, los valores límite de emisión establecidos en el anexo 2 del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. En el caso de los procesos de combustión, los valores límite están referidos al contenido volumétrico de oxígeno indicado en la tabla.
- **En los focos de emisión correspondientes a procesos de combustión que usan gasóleo como combustible no procede establecer valor límite de emisión para el parámetro SOx (óxidos de azufre) dado que su concentración en los gases de combustión emitidos viene determinada exclusivamente, por el contenido de azufre en el combustible, que está limitado por el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, y sus modificaciones posteriores.**
- **Registro.** El titular de la instalación deberá mantener un Sistema de registro, que incluya al menos los datos establecidos en el artículo 8 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, en formato adecuado y soporte informático, que deberá encontrarse en las instalaciones de la actividad, permanentemente actualizado y a disposición de la autoridad competente que lo solicite, al menos durante 10 años.

–Mediciones puntuales.

- **Metodología de medición y toma de muestras.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 100/2011, las mediciones de las emisiones y los informes técnicos resultantes se realizarán de acuerdo con la norma UNE-EN 15259, para lo que las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición conforme a la citada norma.
- **El muestreo y análisis de todas las sustancias contaminantes se realizarán con arreglo a las normas UNE-EN de la tabla siguiente. En ausencia de las normas UNE-EN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.**

PARÁMETRO	NORMA	TÍTULO
Caudal	UNE-EN ISO 16911-1:2013	Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de la velocidad y caudal de aire en los conductos. Parte 1: Método de referencia manual (ISO 16911-1:2013)
Humedad	UNE-EN 14790	Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación del vapor de agua en conductos

- **Plan de Medición.** Su objetivo es asegurar un muestreo representativo para obtener información precisa acerca del cumplimiento de los valores límite de emisión. Una vez recogida la información sobre las condiciones de operación de la planta y el sitio de medición, y especificado el objetivo de medición, se deberá elaborar el plan de medición en el que se especificarán la estrategia de muestreo y el cronograma de mediciones. En dicho plan debe recogerse toda la información específica de la planta que sea pertinente para el objetivo de medición. El plan de medición debe especificar los aspectos indicados en el apartado 7.2 de la norma UNE-EN 15259. Durante la fase de planificación de las mediciones se tendrán en cuenta las condiciones del proceso para definir el tiempo de muestreo. Como se especifica en la IT-ATM-01 “Contenido mínimo de informe

de medición de emisiones a la atmósfera”, en el caso de procesos continuos, en cada ejercicio de medición se realizará un mínimo de tres mediciones de una duración individual mínima de 30 minutos, salvo que exista normativa sectorial que especifique una duración diferente. El Plan de Medición se deberá incluir en el informe técnico del control externo. En caso de procesos con emisiones variables, el número de muestras se aumentará para cumplir el objetivo de la medición.

- Control externo de Laboratorio de Ensayos Acreditado (LEN). Artículo 6 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero. Con la frecuencia indicada en la tabla de valores límite de emisión, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, un informe técnico de un Laboratorio de Ensayos Acreditado con respecto a la norma UNE-EN 17025, que certifique que la instalación cumple las condiciones de funcionamiento establecidas en su autorización ambiental unificada. Se deberán realizar mediciones únicamente de los niveles de emisión de los parámetros para los que se establece específicamente valor límite en la tabla.
- Procedimiento de evaluación. La evaluación deberá realizarse de acuerdo con la Instrucción Técnica IT-ATM-02 “Criterios de comprobación del cumplimiento de valores límite de emisión a la atmósfera”, aprobada mediante la Resolución 387/2014, del 8 de abril, del director general de Medio Ambiente y Agua (Boletín Oficial de Navarra número 100, de 23-5-2014).
- Intervalos de confianza. Los valores de los intervalos de confianza del 95%, determinados en los valores límite de emisión diarios, no superarán los porcentajes indicados en la IT-ATM-02 “Contenido mínimo de informe de medición de emisiones a la atmósfera”.
- Mediciones de gases de combustión. La determinación de los gases O₂ y NO_x se podrá llevar a cabo de acuerdo a los procedimientos internos del Laboratorio de Ensayos Acreditado, siempre que se incluyan en el alcance de su acreditación, en la fecha en la que se lleve a cabo la actuación.

2. Se añade en el anejo de mediciones tras puesta en marcha de la instalación de la autorización ambiental unificada lo siguiente:

–Mediciones tras puesta en marcha de la instalación.

- Emisiones a la atmósfera. Control externo de laboratorio de ensayos acreditado (LEN). Artículo 6.3 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero. En un plazo máximo de cuatro meses a partir de la puesta en marcha de la instalación, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, un informe técnico de un laboratorio de ensayos acreditado con respecto a la norma UNE-EN 17025, que certifique que la instalación cumple las condiciones de funcionamiento establecidas en su autorización ambiental integrada. Se deberán realizar mediciones únicamente de los niveles de emisión de los parámetros para los que se haya establecido específicamente valor límite en la autorización ambiental integrada.

RESOLUCIÓN 436E/2023, de 21 de noviembre, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, por la que se procede a aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de vertedero y centro de transferencia de residuos no peligrosos, cuyo titular es Mancomunidad de Sakana, ubicada en término municipal de Arbizu, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en el anejo de la presente resolución.

Esta instalación dispone de autorización ambiental integrada concedida mediante la Resolución 888/2008, de 30 de abril, del director de Medio Ambiente y Agua; actualizada por la Resolución 304E/2015, de 24 de abril, del director general de Medio Ambiente y Agua; y modificada posteriormente por Resolución 81E/2017, de 7 de abril, del director general de Medio Ambiente y Agua, por Resolución 176E/2017, de 19 de junio, del director general de Medio Ambiente y Agua, por Resolución 64E/2018, de 21 de marzo, del director del Servicio de Economía Circular y Agua y por Resolución 219E/2020 del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.

Con fecha 5 de mayo de 2022 el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su autorización ambiental integrada, en concreto, la modificación de las características constructivas del Área III de vertido.

El Servicio de Economía Circular y Cambio Climático ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que es aceptable por ser acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en el artículo 35 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el citado artículo, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del director general de Medio Ambiente,

RESUELVO:

Primero.—Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de Vertedero y centro de transferencia de residuos no peligrosos, cuyo titular es Mancomunidad de Sakana, ubicada en término municipal de Arbizu, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en el anejo de la presente resolución.

Segundo.— El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el título III de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones públicas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Quinto.–Trasladar la presente resolución a Mancomunidad de Sakana y al Ayuntamiento de Arbizu a los efectos oportunos.

Pamplona, 21 de noviembre de 2023.–El jefe de la Sección de Cambio Climático, Javier Vera Janín, en suplencia del director de Servicio de Economía Circular y Cambio Climático en virtud de lo dispuesto en la Resolución 291E/2019, del director general de Medio Ambiente.

Nota: los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9 - planta baja, Servicio de Economía Circular y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra <https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/CentroPublicaciones.html#/CentroPublicaciones>

F2316528

RESOLUCIÓN 977E/2023, de 16 de noviembre, de la directora general de Medio Ambiente por la que se autoriza la modificación sustancial de la instalación de fabricación de óxido e hidróxido de calcio, cuyo titular es Cal Industrial, S. L., ubicada en término municipal de Tiebas-Muruarte de Reta.

Esta instalación, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental integrada concedida mediante la Resolución 1757/2010, de 12 de noviembre, del director general de Medio Ambiente y Agua, actualizada por la Resolución 470E/2014, de 14 de octubre, del director general de Medio Ambiente y Agua, y modificada, posteriormente, por la Resolución 204/2020, de 26 de agosto, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.

Esta instalación está incluida en el anejo 1, epígrafe 3.1.b), “producción de cal en hornos con una capacidad de producción superior a 50 toneladas diarias”, del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; y en el anexo I, epígrafe 3.1. b), “producción de cal en hornos con una capacidad de producción superior a 50 toneladas diarias”, de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) (versión refundida).

Con fecha 16 de enero de 2023, el titular notificó el proyecto de modificación de su instalación consistente en el aumento del consumo de agua (hasta alcanzar un consumo final de 59.850 m³/año), motivado por una producción mayor de la prevista en la línea del producto Sorbacal. Con fecha 10 de marzo de 2023, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático dictaminó que dicha modificación era sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 14 del Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

En consecuencia, y según lo dispuesto en el artículo 10.3 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la modificación sustancial no puede llevarse a cabo hasta que la autorización ambiental integrada no sea modificada.

El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el proyecto fue sometido al trámite de información pública durante un período de treinta días, sin que se hubiera presentado alegación alguna.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la disposición adicional cuarta del Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1.g) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

Primero.–Autorizar la modificación sustancial de la instalación de fabricación de óxido e hidróxido de calcio, cuyo titular es Cal Industrial, S. L., ubicada en término municipal de Tiebas-Muruarte de Reta, con objeto de llevar a cabo el proyecto de Aumento del consumo de agua (hasta alcanzar un consumo final de 59.850 m³/año), de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones incluidas en el anejo de la presente resolución.

Segundo.–El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

Tercero.–Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.–Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones públicas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Quinto.–Trasladar la presente resolución a Cal Industrial, S. L., al Ayuntamiento de Tiebas-Muruarte de Reta y al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, a los efectos oportunos.

Pamplona, 16 de noviembre de 2023.–La directora general de Medio Ambiente, Ana Bretaña de la Torre.

Nota: los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9 - planta baja, Servicio de Economía Circular y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra <https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/CentroPublicaciones.html#/CentroPublicaciones>

F2316449

RESOLUCIÓN 978E/2023, de 16 de noviembre, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se dictamina que el proyecto de modificación para ampliación de la zona de acopio, de la instalación de producción y extendido de mezclas asfálticas, cuyo titular es Excavaciones y Transportes Orsa, S. L., ubicada en término municipal de Altsasu / Alsasua, constituye una modificación no sustancial.

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el anejo 1, grupo anejo 1 / Grupo 16.7, de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Con fecha 18/05/2023, el titular ha notificado el proyecto de modificación de su instalación para la ampliación de la zona de acopio, consistente en incorporar las parcelas 130 y 131, polígono 6 de Alsasua, con una superficie de 12.059 m², y colindante con la parcela sobre la que en la actualidad desarrollan la actividad, parcela 132 del mismo polígono y localidad, como área de acopio de áridos de cantera y árido reciclado de asfalto recuperado.

A la vista de la notificación y documentos justificativos presentados en relación con el proyecto de modificación de la instalación industrial, este Servicio considera que constituye una modificación no sustancial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, dado que no implica ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 37 del mencionado Reglamento.

Por otro lado, como consecuencia de este proyecto de modificación no sustancial, es necesario llevar a cabo una modificación del texto de la autorización ambiental unificada, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

El proyecto de modificación se encuentra sometido a la autorización de actividades en suelo no urbanizable, por lo que deberá presentar la documentación necesaria ante el Servicio de Territorio y Paisaje del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, con el fin de tramitar la obtención de dicha autorización.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del director general de Medio Ambiente,

RESUELVO:

Primero.–Dictaminar que el proyecto de modificación para ampliación de la zona de acopio, de la instalación de producción y extendido de mezclas asfálticas, cuyo titular es Excavaciones y Transportes Orsa, S. L., ubicada en término municipal de Altsasu / Alsasua, constituye una modificación no sustancial, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

Segundo.–En consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, el titular podrá llevar a cabo el proyecto previsto, sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente licencia de obras u otras autorizaciones que fueran necesarias.

Tercero.–Este dictamen tiene una validez de diez meses a partir de la fecha de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre.

Cuarto.–Modificar el texto de la autorización ambiental unificada de la instalación, introduciendo los cambios detallados en el anejo de la presente resolución.

Quinto.–Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

Sexto.–Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones públicas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Séptimo.–Trasladar la presente resolución a Excavaciones y Transportes Orsa, S. L., a los efectos oportunos.

Pamplona, 16 de noviembre de 2023.–El jefe de la Sección de Cambio Climático, Javier Vera Janín, en suplencia del director de Servicio de Economía Circular y Cambio Climático en virtud de lo dispuesto en la Resolución 291E/2019, del director general de Medio Ambiente.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9-planta baja, Servicio de Economía Circular y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/

F2316450

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 20 de diciembre de 2023, por el que se autorizan los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra, para el ejercicio 2024.

La Ley Foral 15/2008, de 2 de julio, de Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece, en su artículo 5.d), que la universidad deberá acompañar al presupuesto y sus normas de ejecución, el informe favorable del departamento del Gobierno de Navarra competente en materia universitaria relativo al coste del personal incluido en el mismo.

El Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital emitió informe favorable con fecha 1 de diciembre de 2023 respecto a la solicitud realizada por la Universidad Pública de Navarra sobre la autorización de los costes de personal para el ejercicio 2024.

El artículo 57.6 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece que los costes del personal docente e investigador, así como del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, deberán ser autorizados por la comunidad autónoma.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la consejera de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

ACUERDA:

1.º Autorizar, conforme a su solicitud, el coste de gastos de personal, capítulo I, de la Universidad Pública de Navarra para el año 2024 por un importe total de 80.013.278 euros.

2.º Requerir de la Universidad Pública de Navarra, el traslado de todos los actos administrativos con incidencia en el coste de gastos de personal, capítulo I, autorizado.

3.º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Notificar este acuerdo al gerente de la Universidad Pública de Navarra, al vicerrector de Calidad, Economía y Estrategia de la Universidad Pública de Navarra y al presidente del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, y trasladarlo a la Dirección General de Universidad, al Servicio de Universidad y a la Sección de Universidad del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

Pamplona, 20 de diciembre de 2023.–El consejero secretario del Gobierno de Navarra, Félix Taberna Monzón.

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 20 de diciembre de 2023, por el que se declara como inversión de interés foral el proyecto de ampliación y modernización del Centro de Procesamiento de Datos (CPD) ubicado en calle Orcoyen s/n en Pamplona (Navarra).

NASERTIC es una empresa pública dentro de la Corporación Pública Empresarial del Gobierno de Navarra, S. A. (CPEN), que tiene reconocido el carácter de ente instrumental del Gobierno de Navarra mediante acuerdo de Gobierno de Navarra de fecha 13 de abril de 2016, y está adscrita al Departamento de Presidencia e Igualdad mediante acuerdo del Gobierno de Navarra, de 22 de noviembre de 2023, siendo su objeto social la prestación de servicios para las Administraciones públicas, organismos, sociedades o entidades que dependen de ellas.

En el marco de su actividad, y mediante Resolución 210/2018, de 19 de junio, de la directora general de Presupuesto, se adscribieron a NASERTIC los bienes y derechos de la Comunidad Foral necesarios para el cumplimiento de la prestación del servicio público en las materias propias de su objeto social, entre otros, el Centro de Procesamiento de Datos (en adelante, CPD) ubicado en calle Orcoyen s/n en Pamplona (Navarra). Dicha adscripción confiere a NASERTIC las facultades de utilización, gestión, administración, defensa, conservación y mejora de los derechos de que se trate.

Asimismo, mediante Resolución 327E/2023, de 30 de mayo, del director general Telecomunicaciones y Digitalización, se aprobó el encargo a favor de NASERTIC para la realización de los trabajos de ampliación y modernización del CPD situado en la calle Orcoyen s/n en Pamplona, y propiedad de Gobierno de Navarra durante los años 2023, 2024 y 2025.

Por parte de NASERTIC se ha propuesto la declaración de interés foral del proyecto de ampliación y modernización del Centro de Procesamiento de Datos (CPD).

Asimismo, este proyecto de inversión ha sido evaluado por la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, que propone, dadas las características del mismo, su impacto en la digitalización e implantación de nuevos servicios para los diferentes departamentos del Gobierno de Navarra y a toda la ciudadanía de la Comunidad Foral de Navarra, que sea declarado como inversión de interés foral a los efectos contemplados en el artículo 4 de la Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la consejera de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

ACUERDA:

1.º Declarar el proyecto de ampliación y modernización del Centro de Procesamiento de Datos (CPD) ubicado en calle Orcoyen s/n en Pamplona (Navarra), promovido por NASERTIC, como inversión de interés foral a los efectos contemplados en el artículo 4 de la Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales. Esta declaración tendrá efectos hasta la finalización del proyecto de inversión.

2.º Remitir este acuerdo a la Comisión de Desarrollo Económico del Parlamento de Navarra, a los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre.

3.º Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento, y notificarlo a NASERTIC, a los efectos oportunos.

Pamplona, 20 de diciembre de 2023.–El consejero secretario del Gobierno de Navarra, Félix Taberna Monzón.

INFORMACIÓN PÚBLICA: expediente de modificación sustancial de autorización ambiental unificada promovido por Granja los Alecos, SLU.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, se hace público que, durante un periodo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará a disposición del público en las dependencias del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en calle González Tablas, 9, planta baja, en Pamplona, en horas de atención al público (8:30 a 14:30 horas), y en la dirección de Internet que más abajo se indica, la documentación incluida en dicho expediente, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarla y, en su caso, formular alegaciones en el mencionado plazo de veinte días hábiles.

Tipo de expediente	Modificación sustancial de autorización ambiental unificada		
Código expediente	0001-0062-2023-000027	Fecha de inicio	15/11/2023
Unidad gestora	Servicio de Economía Circular e Innovación		
	Teléfono	848426254-848427587	Correo-e autprema@navarra.es
Clasificación	<i>Legislación</i>		<i>Actividad</i>
	Ley Foral 17/2020, de 16-12		Anejo 1 / Grupo 10.14
	R.D.L. 1/2016, de 16-12		Centro no incluido
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11		Centro no incluido
	Ley 21/2013, de 9-12		Anexo I / Grupo 1.a) 3.º
Instalación	Explotación porcina mixta		
Titular	GRANJA LOS ALECOS, S. L. U.		
Número de centro	3115909009		
Emplazamiento	Polígono 5 Parcela 284, 702 y 703		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 640.426 e y: 4.724.698		
Municipio	LUMBIER		
Proyecto	Fusión de dos explotaciones contiguas (Unificación en NIMA 3115909009, PGE, REGA)		
Órgano al que puede solicitarse información	NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES autprema@navarra.es		
Órgano ante el que pueden presentarse alegaciones	NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES Las alegaciones podrán ser presentada por los siguientes canales: –Presencial: Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra. –Telemático: a través del registro general electrónico, disponible en el Portal de Navarra: www.navarra.es . –A través de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.		
Dirección de internet para consulta de documentación	https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/DocumentosInformacionPublica.aspx#/Documentos		

Pamplona, 28 de noviembre de 2023.–El director del Servicio de Economía Circular e Innovación, Raúl Salanueva Murguialday.

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

AZAGRA

Modificación de oferta pública de empleo 2022 y de la convocatoria de concurso de méritos

Por resolución de alcaldía número 244/2022 de 4 de mayo, se aprobó la oferta pública de empleo del Ayuntamiento de Azagra para el año 2022, incluyendo en la misma la provisión, entre otras de una plaza de auxiliar administrativo, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Por resolución de alcaldía número 589/2022, de 11 de noviembre, se aprobó la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 231, de 21 de noviembre de 2022.

En sentencia del Juzgado de lo Social número 3 de Pamplona, de fecha 16 de mayo de 2023, procedimiento ordinario número 753/2022 interpuesto por la trabajadora Yosune García Azcona, se declara que su relación laboral con el Ayuntamiento de Azagra es de fijeza desde 5 de noviembre de 2013 y condena al Ayuntamiento a reconocer a la demandante su condición de trabajadora fija como auxiliar administrativo, nivel D, a los efectos legales que sean inherentes a este pronunciamiento.

Sentencia que no ha sido recurrida, por lo que ya adquirió firmeza.

En consecuencia, por resolución de alcaldía número 560/2023, de 16 de noviembre, se acuerda:

Primero.—Modificar la oferta pública de empleo aprobada por decreto de alcaldía número 244/2022, de 4 de mayo, correspondiente al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal y publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 92, de 12 de mayo de 2022, en el sentido de eliminar la plaza de auxiliar administrativo nivel D.

Segundo.—Modificar la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 231, de 21 de noviembre de 2022 en el sentido de eliminar las disposiciones relativas a la plaza de auxiliar administrativo.

Tercero.—Notificar a los interesados y publicar en el Boletín Oficial de Navarra.

Contra esta resolución se pueden interponer, optativamente, los siguientes recursos:

—Recurso de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución

—Recuso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución

—Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Azagra, 16 de noviembre de 2023.—El alcalde, Rubén Medrano Romeo.

BARAÑÁIN

Convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición, de 2 plazas, ampliables, de agente de policía con destino al cuerpo de Policía Municipal de Barañáin. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as

Por Resolución de Alcaldía número 1421/2023 de 22 de diciembre de 2023 de la alcaldesa - presidenta del ayuntamiento de Barañáin, se han aprobado las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición, de 2 plazas, ampliables, de agente de policía con destino al cuerpo de Policía Municipal de Barañáin, publicada en Boletín Oficial de Navarra número 214, de 16 de octubre de 2023.

Señalar que la primera prueba de selección se realizará el día 4 de enero de 2024, jueves, a las 17:00 horas, en el Colegio Público Eulza de Barañáin, sito en Avenida de Eulza, 54, 31010 Barañáin, Navarra.

Nota importante: Imprescindible para acceder a las aulas la presentación de DNI, NIE o pasaporte a los efectos de acreditar la identidad de la persona aspirante. Asimismo, deberán acudir provistos de bolígrafo negro o azul.

Barañáin, 22 de diciembre de 2023.–La alcaldesa, María Lecumberri Bonilla.

ANEXO

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as

Turno libre:

–Admitido/as:

ABAURREA ARAMBURU ENEKO
ACENA BLANCO ALEX
ALAVA CASCAN JAVIER
ALEMAN ARMENDARIZ NICOLAS
ALVAREZ VILLAPLANA DANIEL
ANCIN PAGOTO DANIEL
ARAGONES MAYENCI MARIA
ARAQUE UNANUA IÑAKI
ASENJO TEJEDOR JOSE MARIA
AUTOR CORTES LUIS ANGEL
BARBER ANSON IÑAKI
BERRIO FERNANDES SERGIO
BORDALAS SANCHEZ IVAN
BORTIRI INDURAIN RUBÉN
BURGUI PEJENAUTE ASIER
BUSTAMANTE RIVERA KAREN GISELA
CARRASCON ERICE ANDER
CELAY AROSTEGUI JAVIER
CHAO GARCIA OSCAR JAVIER
DELGADO MEDINA CRISTIAN
DOMINGUEZ GOICOECHEA MIKEL
ECHAPARE BARBERIA JESUS
ECHAVARREN PARDO MIGUEL
ESPARZA ROMERO FRANCISCO JAVIER

ESPELETA CERDAN ISAAC
ESPINAR MOLINA SARAI
FERNANDEZ ARELLANO FRANCISCO JAVIER
FERNANDEZ GARCIA LUIS ROBERTO
FERNANDEZ MANRIQUE MICHEL
FERNANDEZ MARTINEZ DANIEL
FERNANDEZ OROZKO MIKEL
GARCIA LASHERAS EDURNE
GARCIA ROS DAVID
GARRIZ ERANSUS RUBEN
GIL SOLIS ALBA
GIL SOLIS ANGELA
GONI ALMAZAN JAVIER
GONZALEZ GALINDO ANTONIO
GONZALEZ MARTIN ADRIAN
GUILLEN MARTIN JUAN PABLO
GUTIERREZ IRISARRI ANGEL
GUTIERREZ IRISARRI INAKI
HEREDIA CANO DIEGO
HERNANDEZ PALOMINO RICARDO JOSE
HERRERA DIAZ ALBERTO
ILLARRAMENDI RODRIGUEZ ALEJANDRO
IRALA SANZ IGNACIO ENRIQUE
IRIARTE CUESTA IRENE
IRUJO CUEVAS AITOR
ISO PORDOMINGO NEREA
IZQUIERDO FELIPE DAVID
JARAUTA ULLATE MARIO
JIMENEZ ANGUIANO JAVIER
LACARRA AYENSA ALVARO JULIAN
LACARRA RUIPEREZ ISRAEL
LECUMBERRI ESTEVEZ ARTURO ALEJANDRO
LOPES GAITEIRO MARIO JUAN
LOPEZ GIL CARLOS
LOPEZ LANA CESAR
LOPEZ QUEVEDO LENIN AUGUSTO
MARQUEZ HERRERO CRISTINA
MARQUINEZ ETAYO IRATXE
MARTI GABARDA ENRIC
MARTINEZ DE MORENTIN MANZANAREN RAUL
MELNYCHENKO MELNYCHENKO MAKSYM
MERCADO ANTON ANDREA
NAVA OLORIZ OSCAR
NAVARLAZ OSTIZ PEDRO
NUNES RIBEIRO ALESSANDRA
OCHOA SAEZ RENÉ JOSÉ
OTANO OTAZUA AITOR
PALACIOS BALEZTENA JESUS MARIA
PARDO LOPEZ GORKA
PASCAL MUGUETA IÑIGO
PASCAL MUGUETA IRENE

PASCUAL JIMENEZ ALBERTO
PASCUAL MARIN SANTIAGO
PASCUAL OVELAR ANDRES
PERALES MORENO AITOR
PEREZ GARCIA ANDONI
PEREZ VILLALBA LORENA GERALDINE
REMON SADABA MARCOS
REPARAZ GONZALEZ-BOZA CARLOS
REY MUÑIZ ALEJANDRO
RODRIGUEZ PEREZ ENRIQUE
RODRIGUEZ VALLEZ ION IMANOL
ROMANZADO FERNANDEZ IÑAKI
RUIZ CALLE MARCO ANTONIO
RUIZ CHACON MARTA
SADA IBAÑEZ ALEJANDRO
SADABA MORENO ALBA
SAN JUAN FUNES JONATHAN
SAN MARTIN GONZALEZ IBAN
SANCHEZ CARRION YOSHUA
SELLER ASIN ALBA
SOLA ARRONDO MARIA CRISTINA
SOLA IGUAL LUIS MARIA
SOLA IGUAL PABLO
SOLCHAGA DIAZ CRISTIAN
SORIA MARTINEZ HECTOR
TASHEV DIMITROV VLADISLAV
TORVISCO BARQUERO CARLOS
TRISTANCHO AMATRIA JESUS
UBANI OCHOA JAVIER
USURBIL PEREZ ARKAITZ
VARELA DOMINGUEZ CRISTINA
VIZCAY MORA BEATRIZ
ZALDUENDO AZCARATE CESAR

–Excluidos/as:

BAYANO DIEZ AINHOA,

Falta DNI, Certificado Médico y justificante de abono de la tasa

CATALAN SESMA AARON,

Falta Certificado Médico válido

GRACIA BAZTAN BENIGNO RAMON,

Falta acreditación Titulación

MARTINEZ HERRERO NURIA,

Falta Certificado Médico válido

Turno promoción:

–Admitidos/as:

DOMÍNGUEZ GOICOECHEA, MIKEL

BUÑUEL

Oferta pública de empleo para 2023

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha de 28 de noviembre de 2023, del Ayuntamiento de Buñuel, ha sido aprobada la siguiente oferta de empleo público del ejercicio 2023.

Una vez aprobados por el Pleno los presupuestos y la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Buñuel del ejercicio 2023.

De conformidad con el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que confiere a la Alcaldía la atribución de aprobar la oferta de empleo público, de acuerdo con los mismos, delega a la Junta de Gobierno en la R.A. número 204/2023, de 17 de julio según el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Y según el artículo 3 del Decreto Foral 133/1985, de 5 de junio, del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, que dispone que la oferta anual de empleo ha de ser publicada el Boletín Oficial de Navarra.

En su virtud,

SE ACUERDA:

Primero.–Aprobar oferta pública de empleo del Ayuntamiento de Buñuel para el año 2023 en los siguientes términos:

–Una plaza vacante del puesto de Coordinador Deportivo-Cultural, de régimen funcionarial, nivel C, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 09, para su cobertura mediante concurso-oposición, a proveer durante el año 2024.

Segundo.–Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, y en la sede electrónica@bunuel.es y tablón de edictos del Ayuntamiento de Buñuel.

Tercero.–Dar cuenta de la misma al Pleno de la corporación en la primera sesión ordinaria, que éste celebre.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, o

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

Buñuel, 12 de diciembre de 2023.–El alcalde, Enrique Villafranca Uriel.

CÁSEDA

Convocatoria para la provisión, a través de oposición de un puesto de trabajo de empleado/a de servicios múltiples

Mediante Resolución de Alcaldía 37/2023, de 28 de noviembre de 2023, se han aprobado las Bases de la convocatoria pública para la provisión, mediante oposición, de una plaza de empleado/a de Servicios Múltiples en régimen funcionarial, a jornada completa, al servicio del Ayuntamiento de Cáseda con arreglo a las siguientes:

BASES

Base 1.–Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición de una plaza de operario/a de servicio múltiples en régimen funcionarial, a jornada completa, para su incorporación a la plantilla del Ayuntamiento de Cáseda.

1.2. Las retribuciones del puesto serán las básicas correspondientes al nivel D de los definidos en el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones públicas de Navarra y normativa vigente, y en proporción a su jornada de trabajo, con los complementos que en cada momento estén establecidos en la plantilla orgánica del Ayuntamiento.

1.3. Se establece un período de prueba de tres meses, en el que el Ayuntamiento podrá resolver o rescindir la relación contractual para el caso de que los resultados obtenidos no satisfagan las pretensiones del Ayuntamiento en lo referente con las actividades relacionadas con el puesto de trabajo, o integración con el equipo laboral.

1.4. El o la aspirante que, tras superar las correspondientes pruebas selectivas, resulte seleccionado/a en esta convocatoria, será afiliado/a y dado/a de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

1.5. El trabajo se realizará a jornada completa. El régimen de jornada y horario se adaptará en todo momento a las necesidades del Servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos competentes cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

1.6. De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Ingreso en las Administraciones públicas de Navarra, los resultados de las pruebas de selección servirán igualmente para la constitución de una lista de aspirantes para la contratación temporal del puesto de operario/a de servicios múltiples con el fin de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Cáseda.

Esta relación de aspirantes a la contratación temporal, que tendrá carácter subsidiario respecto a cualquier otra relación de empleados fijos existente o que se pueda constituir en el futuro al amparo de lo dispuesto en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, prevalecerá sobre cualquier lista existente constituida para la contratación temporal.

Para las contrataciones temporales que se efectúen al amparo del presente apartado de esta convocatoria, se establece igualmente, un período de prueba, que será en estos casos de dos meses, durante el cual podrá rescindirse unilateralmente el contrato por cualquiera de las partes.

1.7. Serán funciones del puesto de trabajo, entre otras, las siguientes:

Aquellas derivadas del mantenimiento de los inmuebles, zonas verdes, vías públicas, caminos, servicios o actividades del Ayuntamiento, destacando entre otras, sin carácter limitativo: limpieza, mantenimiento y riego de parques, jardines y zonas verdes, conservación, mantenimiento y limpieza de vías públicas, caminos, mobiliario urbano, control de herramientas y material de propiedad municipal, edificios, conducción de vehículos y manejo de maquinaria, reparaciones de albañilería, soldadura, fontanería y electricidad.

Base 2.–Requisitos de los/as participantes.

En la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de cualquiera de los Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida de los españoles y nacionales de los países anteriormente citados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Graduado en E.S.O., Graduado Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado/a del servicio de una Administración Pública.

f) Hallarse en posesión del carné de conducir clase B.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

Base 3.–Instancias y plazo de presentación.

3.1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, dirigidas al Ayuntamiento de Cáseda, deberán presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Cáseda, plaza Mercado 2, 31.490 (Cáseda), o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en el plazo de quince días (15) naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. Dichas instancias deberán ajustarse al modelo adjuntado en el anexo I.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.2. A la solicitud (ajustada al modelo publicado en la presente convocatoria) se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o de la tarjeta de residencia y permiso de trabajo.

b) Original o fotocopia de la titulación académica requerida en el Apdo. c) de la base segunda.

c) Fotocopia del carné de conducir clase B.

d) Curriculum vitae.

Además de la anterior documentación, las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de la condición de minusválido/a y del grado de discapacidad expedida por el órgano competente. A quien no la presente en este momento, no se le tendrá en cuenta a la hora de los llamamientos. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas.

e) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente.

Base 4.–Tasas.

Se deberán abonar las tasas de 6,00 euros en concepto de pago de tasa por formalización del expediente y derechos de examen mediante ingreso en la cuenta de Caixabank número ES11 2100 5063 26 2200022466. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.

Base 5.–Admisión de aspirantes y reclamaciones.

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el alcalde del Ayuntamiento aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Boletín Oficial de Navarra.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes, los/las aspirantes excluidos/as podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

5.2. Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el alcalde del Ayuntamiento aprobará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, junto con la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria.

5.3. Terminada la calificación del aspirante el tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación obtenida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

Base 6.–Tribunal calificador.

6.1. El tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, si bien su composición definitiva puede quedar fijada en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos:

–Presidente: Jesús Esparza Iriarte, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cáseda.

Suplente: persona en quien delegue.

–Vocal 1.º: Pedro Azcárate Iriarte, electricista de Electricidad Azcárate, S.L.

Suplente: persona en quien delegue.

–Vocal 2.º: Francisco Labiano Sola, oficial de obras / servicios múltiples del Ayuntamiento de Cáseda.

Suplente: persona en quien delegue.

–Vocal 3.º: J. Manuel Mugueta San Martín, arquitecto asesor del Ayuntamiento de Cáseda.

Suplente: persona en quien delegue.

–Vocal-secretaria: María Ramírez de Arellano Alemán, secretaria del Ayuntamiento de Cáseda.

Suplente: Persona en quien delegue.

6.2. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Área de Secretaría del Ayuntamiento de Cáseda, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la normativa de aplicación.

Igualmente, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del tribunal, esta se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

6.3. El tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Asimismo, para la válida constitución de este se requerirá la presencia del presidente y del secretario.

6.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria. En caso de empate el presidente puede hacer uso del voto de calidad.

6.5. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el tribunal con base exclusivamente a estas.

Base 7.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

En la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas, y su puntuación máxima será de 100 puntos.

–Primer ejercicio: Teórico (eliminadorio). Se realizará por el sistema de plicas y consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario con varias opciones de respuestas, de las que sólo una será válida, sobre materias del Anexo II. La puntuación máxima de este ejercicio será de 40 puntos, debiendo alcanzar un mínimo de 20 puntos para aprobar este ejercicio, quedando eliminadas las personas aspirantes que no la obtengan. El Tribunal determinará el tiempo para realizar esta prueba. Las respuestas erróneas se penalizarán restando 0,25 puntos. En caso de que se anule alguna pregunta, se procederá al prorrateo de la puntuación total de la prueba entre las preguntas finalmente válidas.

–Segundo ejercicio: Práctico (eliminadorio). Consistirá en realizar diversas pruebas de índole práctico que podrán realizarse en uno o en varios días, relacionadas con el puesto de trabajo, sobre materias de las relacionadas en el Anexo II. La puntuación máxima de este ejercicio será de 50 puntos, debiendo alcanzar un mínimo de 25 puntos, quedando eliminadas las personas aspirantes que no la obtengan. El Tribunal determinará el tiempo para realizar esta prueba.

–Tercer ejercicio: Entrevista personal. La prueba consistirá en una entrevista con el Tribunal. A las personas aprobadas en los dos ejercicios anteriores, se les realizará una entrevista conforme a los principios de mérito y capacidad y con respeto al de igualdad, que no tendrá carácter eliminadorio, y que versará sobre cuestiones relativas a las funciones del puesto de trabajo, a los méritos alegados y lo relativo al contenido del Anexo II. Su valor máximo será de 10 puntos.

Finalizada la corrección de cada ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web la lista con las calificaciones provisionales obtenidas dando un plazo de 3 días hábiles para la presentación de alegaciones, una vez resueltas las alegaciones se publicará en la página web y en el tablón de anuncios las calificaciones definitivas junto a la fecha, hora y lugar de celebración del siguiente ejercicio.

Las pruebas se realizarán mediante llamamiento único, al que los/las aspirantes deberán acudir con el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante. Los/las aspirantes que no compareciesen a las mismas, quedarán eliminados.

Las pruebas y ejercicios se celebrarán en el orden que determine el tribunal, que podrá disponer su celebración en uno o varios días. Su duración máxima será determinada por el tribunal antes del inicio de las mismas.

La calificación final de la oposición será la que resulte de sumar las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes.

Base 8.—Relación de aprobados/as y lista de aspirantes a la contratación.

8.1. Relación de aprobados/as.

8.1.1. Terminada la calificación de las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cáseda y en la página web municipal, la relación de aprobados/as por orden de puntuación total obtenida y la remitirá al alcalde para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

Con dicha relación se configurarán a su vez, la relación o lista a que se hace referencia en la base 1.6 para las posibles contrataciones temporales.

8.1.2. Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre quienes participen los resolverá el tribunal calificador atendiendo a la mayor nota obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate con los criterios establecidos anteriormente, se resolverá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el tribunal calificador. Entre todas las personas igualadas se seleccionará una al azar. Todos los empates se desharán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona seleccionada en el sorteo.

8.1.3. El tribunal elevará la propuesta de nombramiento del aspirante con mayor puntuación a la alcaldía del Ayuntamiento, el cual será vinculante para aquel. Dicha propuesta se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

8.1.4. Quien resulte propuesto/a, deberá aportar en el plazo de 30 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

8.1.5. Si el/la aspirante propuesto/a no presenta dichos documentos, o resultara no ser apto/a para el puesto no podrá ser nombrado/a y se procederá a cubrir tal baja con el/la aspirante inmediato/a en la relación de aprobados previo cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior.

8.2. Lista de aspirantes a la contratación temporal.

8.2.1. Los/as aspirantes aprobados/as sin plaza, podrán ser llamados/as, por orden de puntuación, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el servicio correspondiente del Ayuntamiento de Cáseda, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

Caso que la lista de aprobados/as se agotara, en tanto no se convoquen pruebas para la constitución de una nueva lista, podrán ser llamados/as quienes aprobaron la prueba teórica y, y por orden de puntuación obtenida.

Base 9.–Nombramiento y toma de posesión.

9.1. Previa presentación de la documentación que les sea requerida, mediante resolución de alcaldía se efectuará el nombramiento como funcionario/a del Ayuntamiento de Cáseda al aspirante que haya superado la oposición, por orden de turno y puntuación obtenida.

9.2. El/la aspirante nombrado/a deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a partir de la notificación del nombramiento. Si no lo hiciera así, procederá a la pérdida total de sus derechos y se estará a lo dispuesto en el apartado 8.1.5.

Base 10.–Protección de datos personales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los candidatos de las siguientes cuestiones:

10.1. El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes es el Ayuntamiento de Cáseda.

10.2. La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

10.3. La base jurídica del tratamiento es el artículo 6.1.b) del RGPD (tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales) y el artículo 6.1.c) del RGPD (tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento).

10.4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y

documentación (instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).

10.5. Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales o a través de la dirección del delegado de protección de datos. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o dirigirse previamente al delegado de protección de datos en cuyo caso este le trasladará su decisión en un plazo máximo de dos meses.

Base 11.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Cáseda, 28 de noviembre de 2023.–El alcalde-presidente, Jesús Esparza Iriarte.

ANEXO I.–MODELO DE SOLICITUD

https://administracionelectronica.navarra.es/AccesoFicheros/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/005_Local_solicitud_proceso_selecc_C.pdf

ANEXO II.–TEMARIO

Tema 1.–Aptitud verbal, ortográfica y numérica.

Tema 2.–Municipio. Concepto y elementos esenciales.

Tema 3.–Trabajo de albañilería. Maquinaria, herramientas y materiales.

Tema 4.–Funciones de peón y operario de servicio múltiples en una obra, preparaciones de material.

Tema 5.–Nociones básicas sobre herramientas y materiales para mantenimiento de parques y jardines. Trabajos de peón operario en jardinería, en el mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes.

Tema 6.–Nociones básicas sobre herramientas y materiales para el mantenimiento de maquinaria.

Tema 7.–Trabajos de peón operario en trabajos de pintura, electricidad, soldadura, fontanería y mantenimiento de edificios. Materiales, herramientas y averías.

Tema 8.–Callejero y parajes del municipio de Cáseda.

Tema 9.–Nociones básicas de protección civil y extinción de incendios.

Tema 10.–La seguridad e higiene en el trabajo. La seguridad en la utilización de maquinaria y herramientas.

Tema 11.–Cultura general y conocimientos y competencias técnicas propias de la formación requerida para el puesto.

PAMPLONA
–ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES–

**Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza
del puesto de tallerista**

El presidente del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona, mediante Resolución de fecha 28 de noviembre de 2023, ha aprobado la convocatoria conforme a las siguientes,

BASES

1.–Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante concurso-oposición, de 1 plaza del puesto de trabajo de tallerista, de régimen funcional y nivel C, al servicio del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona, que se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto sobre la materia en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, en las demás normas de aplicación y en las presentes bases.

1.2. La citada plaza vacante se distribuirá en el siguiente turno:

–Turno libre: 1 plaza.

2.–Requisitos.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de personas trabajadoras.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de disposiciones de derecho comunitario.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

f) Estar en posesión del título de aptitud en euskera (EGA) o equivalente. Dicho requisito deberá ser acreditado documentalmente por las personas aspirantes en el momento de presentación de instancias.

g) De acuerdo con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, es requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código penal. A tal efecto, se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales.

2.2. El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de contratación.

3.–Instancias.

3.1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la reseña anunciando la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

El texto completo de la convocatoria se encontrará disponible en la web www.pamplona.es/escuelasinfantiles. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de Internet, en la dirección www.pamplona.es/escuelasinfantiles en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempos y medios para la realización de pruebas en que éstas sean necesarias, deberán manifestarlo así en su solicitud y especificar, en el espacio habilitado al efecto, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y/o de medios que solicitan. A estos efectos, la persona aspirante podrá aportar la documentación que estime conveniente, al momento de presentar su solicitud conforme a lo establecido en el apartado 3.2.

3.3. Tasas.

La tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente es de 15 euros. El abono de la tasa se efectuará vía telemática, en el momento de formalizar la solicitud, a través de un sistema seguro de pago telemático.

La falta de abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Documentación a presentar con la solicitud.

Junto con la instancia de participación, las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación, sin perjuicio de que cuando sean llamados para su contratación deban aportar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente:

–Fotocopia del título de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Superior o título declarado equivalente.

–Fotocopia del título de aptitud en euskera (EGA) o equivalente.

–Formulario de autovaloración de méritos (anexo I) correctamente cumplimentado.

–Fotocopia de todos los méritos que desee acreditar de cara a la valoración de méritos que figura en el anexo I.

3.5. Las personas aspirantes que no presenten dichos documentos no serán admitidas a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

3.6. Bastará con copias simples de la documentación, si bien la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados, conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

4.–Admisión de aspirantes. Lista provisional y definitiva.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en la web www.pamplona.es/escuelasinfantiles, y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.2. A partir de dicha fecha y dentro del plazo de diez días hábiles siguientes, las personas aspirantes excluidas podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido, a través del mismo trámite electrónico señalado en la base 3.2. para la presentación de solicitudes.

4.3. Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el presidente del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la web www.pamplona.es/escuelasinfantiles y en el Boletín Oficial de Navarra, junto con la fecha y lugar de realización de la primera prueba de selección prevista en la presente convocatoria.

4.4. Si no hubiera aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en la web y en el Boletín Oficial de Navarra, junto con la fecha y lugar de realización de la primera prueba de selección prevista en la presente convocatoria.

4.5. El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

5.–Tribunal calificador.

5.1. El tribunal estará formado por los siguientes miembros:

–Presidenta: doña Eunáte Ayestarán Ayerra. Directora gerente del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona.

- Presidenta-suplente: doña Silvia Cruchaga Torremocha. Directora técnica del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona.

–Vocal 1: don Alfredo Hoyuelos Planillo. Coordinador de Talleres del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona.

- Vocal suplente: don Javier Manzanos Garayoa. Técnico del Área de Cultura del Ayuntamiento de Pamplona.

–Vocal 2: doña Aitziber Urtasun Pineda. Responsable de Didáctica del Museo Oteiza.

- Vocal suplente: doña Oskia Ugarte Abarzuza. Directora del Centro de Arte Contemporáneo de Huarte.

–Vocal 3: una representante de la Comisión de personal del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona, a designar por la misma.

- Vocal suplente: una representante de la Comisión de personal del Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona, a designar por la misma.

–Vocal-Secretaria: doña Raquel Pérez García. Técnico de RRHH del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona.

- Vocal-Secretaria suplente: doña Ana Jiménez Marco. Letrada del Ayuntamiento de Pamplona.

5.2. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Organismo Autónomo, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros, y siempre con la presencia de la Presidenta y la Secretaria o quienes les sustituyan.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las actuaciones que competan al mismo. Dichas personas asesoras colaborarán con el Tribunal, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.–Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición se desarrollará en las siguientes fases:

a) Fase de valoración de méritos o concurso, que consistirá en la valoración de méritos alegados por las personas aspirantes de conformidad con el baremo que figura en el anexo I.

En la presente convocatoria se valorarán primero los méritos, con una puntuación máxima de 30 puntos de acuerdo al baremo que aparece en el anexo I.

b) Fase de oposición, que consistirá en la realización de dos pruebas acerca de los conocimientos y aptitudes necesarias para el correcto desempeño de las funciones propias del puesto y cuyo temario figura en el anexo II.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de 70 puntos.

a) Fase de concurso, que consistirá en la valoración de méritos.

A este respecto deberán aportarse en la instancia de participación:

–Certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la respectiva Administración pública, en el que consten de forma detallada los servicios prestados en las Administraciones públicas distintas al Organismo Autónomo, en los términos previstos en el baremo del anexo I, incluyendo expresamente la denominación del puesto de trabajo conforme a su plantilla orgánica, nivel de encuadramiento, las fechas de inicio y fin de cada prestación de servicios, así como cualquier dato adicional pertinente.

–La documentación que acredite cuantos méritos alegue, a tenor del baremo establecido en el anexo I de la convocatoria.

No deberán aportarse, puesto que serán facilitados directamente al Tribunal por el órgano convocante:

–Certificado de servicios prestados y reconocidos en el Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona.

En la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Los méritos alegados se calificarán y puntuarán de acuerdo con la valoración de méritos establecida en el anexo I de la presente convocatoria.

En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados, puntuación superior a la máxima señalada en el baremo. Se podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Concluida la calificación del concurso de méritos, el Tribunal publicará en la ficha web de la convocatoria, las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes y abrirá un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para que las personas aspirantes puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Una vez resueltas por el Tribunal las alegaciones que, en su caso, se hubieran presentado frente a los resultados provisionales, se publicarán en la ficha web de la convocatoria, los resultados definitivos de la validación de los méritos.

b) Fase de oposición, que consistirá en la realización de dos pruebas:

La fase de oposición dará comienzo a partir del segundo trimestre de 2024. La fecha, hora y lugar de realización de las pruebas se indicará con la aprobación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en el procedimiento.

Primera prueba: prueba de carácter teórico que consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de 120 minutos, a un cuestionario de un máximo de 100 preguntas tipo test con tres alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que sólo una de ellas será válida sobre la materia incluida en el temario (temas 1 al 24) que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

Esta parte se valorará con una puntuación máxima de 30 puntos. El criterio de valoración de la prueba y la penalización de los errores en las preguntas con respuesta alternativa se detallarán antes del comienzo de la misma. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan, al menos, el 50 % de la puntuación máxima establecida en la prueba (15 puntos), quienes pasarán a realizar la segunda prueba establecida en la fase de oposición.

Concluida la calificación la primera prueba, el Tribunal publicará en la ficha web de la convocatoria, las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes y abrirá un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para que las personas aspirantes puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Segunda prueba: prueba teórico-práctica que consistirá en la realización de uno o más ejercicios prácticos relacionados con el puesto de trabajo y con la materia incluida en el temario (temas 25 al 40) que figura como Anexo II de la presente convocatoria. El Tribunal fijará al comienzo del ejercicio el tiempo del que dispondrán las personas aspirantes para su realización.

Esta parte se valorará con un máximo de 40 puntos. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan en el conjunto de la prueba práctica, al menos, el 50% de la puntuación máxima establecida (20 puntos).

El Tribunal fijará la realización de los ejercicios en días diferentes, así como la duración de los mismos en función del contenido que se establezca.

La convocatoria para cada una de las pruebas se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad (DNI), NIE, o pasaporte. Las personas aspirantes que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

Concluida la calificación de la segunda prueba, el Tribunal publicará en la ficha web de la convocatoria, las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes y abrirá un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para que las personas aspirantes puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

Concluida la calificación de las dos pruebas, el Tribunal publicará en la web de Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona los resultados definitivos de la fase de oposición.

7.-Listado personas aprobadas.

7.1. Una vez terminadas las fases de oposición y de concurso, el Tribunal publicará en la ficha web de la convocatoria la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total alcanzada, sumando las calificaciones obtenidas por cada una de ellas en las fases de oposición y de concurso.

7.2. Los empates que se produzcan en la puntuación de las personas participantes en el procedimiento se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor puntuación en la fase de oposición.

Si persiste el empate, se dirimirá a favor de la persona con mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales. De continuar el empate con los criterios establecidos anteriormente, éste se resolverá mediante sorteo único celebrado al efecto por el Tribunal Calificador.

8.-Elección de vacante y acreditación de requisitos.

8.1. Una vez cumplimentado el trámite anterior, se convocará el acto de elección de vacante de la convocatoria, mediante la determinación de la plaza vacante a elegir, del listado de personas aspirantes convocadas a la elección, siguiendo el orden de preferencia que tienen en la elección de vacante e indicando los requisitos que han sido acreditados por dichas personas y del plazo de 10 días hábiles que se concede para la elección de la vacante.

Esta información se hará pública en la ficha de la convocatoria en la página web del Organismo Autónomo www.pamplona.es/escuelasinfantiles/.

8.2. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33 % con cabida en el número de plazas determinadas para el procedimiento de ingreso, convocadas al acto de elección de vacante, tendrán preferencia en la elección de vacante sobre el resto de las personas aspirantes.

8.3. De forma simultánea al plazo de 10 días hábiles para la elección de vacante, la persona aspirante deberá presentar, a través de la vía que a tal efecto se establezca, la siguiente documentación:

–Documento original o copia compulsada notarial o administrativamente de la titulación académica exigida en la base segunda de la convocatoria, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

–Documento original o copia compulsada notarial o administrativamente del título de aptitud en euskera (EGA) o equivalente exigida en la base segunda de la convocatoria, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

9.-Propuesta de nombramiento o contratación y presentación de documentos.

9.1. Una vez finalizado el trámite de elección de vacante y de acreditación, el Tribunal elevará, junto con el expediente completo, la propuesta de nombramiento en favor de la persona aspirante con mayor puntuación.

La referida propuesta de nombramiento se publicará en la web del Organismo Autónomo www.pamplona.es/escuelasinfantiles/.

9.2. La persona aspirante propuesta presentará, a través del Registro General del Organismo Autónomo y en el plazo de los 10 días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de nombramiento en la web, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad de la persona aspirante.

b) Informe médico oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo.

c) Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

9.3. La persona aspirante que, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presente dichos documentos, no podrá ser nombrada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

9.4. En el caso previsto en el apartado anterior, se cubrirá la baja con la persona aspirante, que cumpla los requisitos de la plaza que haya quedado vacante, incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas a que se refieren las bases 7 y 8, procediéndose con la misma en la forma señalada en los apartados anteriores.

9.5. Cualquier otra documentación que, no constituyendo acreditación de requisitos y condiciones para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, sea requerida para el ejercicio de sus atribuciones, será solicitada a la persona aspirante propuesta y aportada por ésta en la forma establecida en apartado 9.2. de esta convocatoria.

10.–Nombramiento, adjudicación de vacante y toma de posesión.

10.1. Se procederá al nombramiento como personal funcionario y se adjudicará la vacante a la persona aspirante que cumpla lo establecido en las bases anteriores.

10.2. El nombramiento y la toma de posesión conferirán a la persona designada el carácter de personal funcionario de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes, debiendo ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

No obstante lo anterior, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional novena, punto 3, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el supuesto de que estén ya afiliadas al régimen de derechos pasivos de cualquier montepío de las Administraciones públicas de Navarra, podrán optar por mantenerse acogidos al régimen de derechos pasivos regulado por la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

10.3. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.4. La persona aspirante nombrada deberá tomar posesión del puesto de trabajo en el día que a tal efecto se fije en la resolución de nombramiento.

10.5. Si dentro del plazo concedido, y salvo casos de fuerza mayor, no se tome posesión, se perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de personal funcionario del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona. En tal supuesto, se estará a lo establecido en el apartado 9.4. de la convocatoria.

10.6. En el caso de las personas aspirantes que adquieran la condición de personal funcionario y sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sea declarada, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 9.4. de la convocatoria.

10.7. En los supuestos previstos en los dos apartados anteriores no se modificará la elección de vacante realizada con carácter previo al nombramiento, adjudicándose directamente al nuevo personal funcionario la plaza resultante de dicha situación.

10.8. Quienes accedan a esta plaza para la que es preceptivo el conocimiento de euskera, solamente podrán participar posteriormente en la provisión de las vacantes para las que el conocimiento de dicho idioma sea preceptivo para su desempeño.

11.–Listas de aspirantes a la contratación temporal.

11.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, con el procedimiento establecido en la presente base y con el procedimiento recogido en el Anexo del Acuerdo de condiciones de empleo de las personas funcionarias y personal contratado administrativo del Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos para los años 2017 a 2019, que establece la regulación de la contratación en régimen administrativo del personal del Ayuntamiento de Pamplona, se constituirán las siguientes listas de aspirantes a la contratación temporal con aquellas personas que hayan participado en el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza en el mismo:

- a) Lista de personas aprobadas sin plaza.
- b) Lista de personas aspirantes que no habiendo resultado aprobadas sin plaza, hayan superado al menos la primera prueba de la fase de oposición (15 puntos) y un mínimo en la segunda prueba hasta alcanzar entre las dos el 30 % (21 puntos).

El orden de las personas aspirantes en las listas vendrá determinado por la mayor puntuación resultante del total de las pruebas realizadas.

Los empates que se produzcan se dirimirán a favor de quienes obtengan mayor puntuación en la segunda prueba; y en caso de ser coincidente, se tomarán en consideración las puntuaciones obtenidas en la primera prueba.

De permanecer el empate se resolverá mediante un único sorteo celebrado en acto público convocado al efecto.

11.2. Por resolución se concederá a las personas previstas en el apartado anterior para la constitución de listas a la contratación temporal, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicha resolución, para presentar la documentación que se indica a continuación:

–Documento original o copia compulsada notarial o administrativamente de la titulación académica exigida en la base segunda de la convocatoria, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

–Documento original o copia compulsada notarial o administrativamente del título de aptitud en euskera (EGA) o equivalente exigida en la base segunda de la convocatoria, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

Dicha resolución se publicará, conjuntamente con los listados del personal afectado, en la web del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona.

11.3. Quienes dentro del plazo indicado no presenten los documentos requeridos, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos, no serán incluidas en las listas de aspirantes a la contratación temporal y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria de ingreso, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

11.4. El cumplimiento de los requisitos exigidos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de ingreso, debiendo mantenerse durante el mismo y durante el periodo de contratación.

11.5. En el orden establecido en las listas de contratación temporal, se atenderá a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Foral Legislativo 251/1993, según el cual en las listas de aspirantes a la contratación temporal se reservará la primera de cada tres plazas para ser cubierta por las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 % que se encuentren incluidas en la misma, siempre que hayan superado las correspondientes pruebas selectivas y que acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, teniendo en cuenta la puntuación obtenida.

12.–Publicidad de las actuaciones.

Sin perjuicio de aquellos trámites que deban ser objeto de publicación oficial a través del Boletín Oficial de Navarra, la información relativa a las resoluciones y actuaciones del Tribunal, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, será publicada en la correspondiente ficha de la convocatoria, accesible en la web del Organismo Autónomo www.pamplona.es/escuelasinfantiles/.

13.–Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas, que no emanen del Tribunal Calificador, cabe interponer uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Tanto la interposición como la resolución de cualquiera de los recursos interpuestos serán publicadas en la web del Organismo Autónomo a los efectos de notificar y emplazar a las personas interesadas de este proceso selectivo.

Pamplona, 28 de noviembre de 2023.–El presidente del Organismo Autónomo, Carlos Salvador Armendariz.

ANEXO I.–[Valoración de méritos](#) (DOC).

ANEXO II.–TEMARIO

Primera prueba

1.–Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.–Decreto foral 61/2022, de 1 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de educación infantil en la comunidad foral de Navarra.

3.–Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo.

4.–La Bauhaus.

5.–El dadaísmo.

6.–El arte gestual.

7.–El arte povera.

8.–El arte minimalista.

9.–El arte comunitario.

10.–El expresionismo abstracto.

- 11.–Las instalaciones artísticas.
- 12.–El arte conceptual más allá del objeto.
- 13.–El proyecto artístico, estético y educativo de Jorge Oteiza.
- 14.–El arte urbano y el arte callejero.
- 15.–El arte de la performance.
- 16.–Intervenciones feministas en el arte y en la cultura.
- 17.–Estética de los afectos. Afectos y prácticas artísticas.
- 18.–Principales arquitectos y arquitectas de los siglos XX y XXI.
- 19.–La escultura pública.
- 20.–El proyecto estético de Angel Ferrant.
- 21.–El cine documental.
- 22.–Origen del taller y de la figura del tallerista en Loris Malaguzzi.
- 23.–La creatividad y el “tallerista” como documentalista de procesos educativos.
- 24.–La Línea Pedagógica de las Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona.

Segunda prueba

- 25.–Creación de documentales visuales y audiovisuales en power point.
- 26.–Creación de documentales visuales y audiovisuales en Adobe Premiere.
- 27.–Creación de documentales visuales y audiovisuales en Adobe After Effects.
- 28.–Creación, diseño y maquetación de paneles, posters, folletos, libros y convocatorias en Adobe Indesign.
- 29.–Creación, diseño y maquetación de paneles, posters y convocatorias en Adobe Illustrator.
- 30.–Tratamiento de imágenes y creación, diseño y maquetación de paneles, posters y convocatorias en Adobe Photoshop.
- 31.–Creación y diseño de espacios y mobiliario educativo. Dibujo en planta y perspectiva axonométrica.
- 32.–Diseño con criterios estéticos de paisajes lumínicos.
- 33.–Diseño con criterios estéticos de paisajes cromáticos.
- 34.–Diseño con criterios estéticos de paisajes texturales.
- 35.–Diseño y análisis de propuestas estético-artísticas.
- 36.–Paletas cromáticas, lumínicas, selección de materiales creativos bidimensionales y tridimensionales.
- 37.–La práctica en la transversalidad de lenguajes.
- 38.–Técnicas pictóricas y escultóricas.
- 39.–Análisis artístico de obras plásticas infantiles.
- 40.–Realización de maquetas para diseños espaciales.

TUDELA

Convocatoria para la provisión mediante oposición, de tres plazas de agente de policía local. Lista provisional de personas admitidas y excluidas

Mediante Resolución de Alcaldía número 3016/2023 de 14 de diciembre, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia para la provisión, mediante oposición, de tres plazas de agente de policía local, en el marco de la oferta pública de empleo municipal correspondiente a la anualidad 2022, con destino al cuerpo de policía local de Tudela, una para turno libre (0706C00224) y dos para turno de promoción (0706C00243 y 2106C00261). Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Navarra número 223, de 26 de octubre de 2023.

Finalizado el plazo para registrar la solicitud de admisión en el proceso selectivo de referencia,

En consecuencia,

HE RESUELTO:

Primero.–Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia:

Personas aspirantes turno libre.

–Personas aspirantes admitidas:

1. ÁLAVA CASCAN, JAVIER
2. ALBERDI GARCÍA, MIKEL
3. ALCALDE HERNANDO, RAÚL
4. ALONSO RUBIO, ENDIKA
5. ARELLANO MELERO, SERGIO
6. ARMENDÁRIZ SÁNCHEZ, SAÚL
7. BERRIO FERNANDES, SERGIO
8. BLASCO SANZ, JORGE
9. BOZAL ARRONDO, MAITE
10. BURDALO RUIZ, DANIEL
11. CALAVIA PLAZAS, JOSÉ IGNACIO
12. CALVILLO SÁNCHEZ, YOEL
13. CAPARROSO SALVATIERRA, ANDREA
14. CARCAVILLA SANTOS, DIEGO
15. CASAJUS SANMARTIN, JAVIER
16. CATALÁN SESMA, AARÓN
17. CELAY AROSTEGUI, FRANCISCO JAVIER
18. DÍAZ LES, JAVIER
19. ECHAVARREN PARDO, MIGUEL
20. ESPELETA CERDÁN, ISAAC
21. FERNÁNDEZ ARELLANO, FRANCISCO JAVIER
22. FERNÁNDEZ GARCÍA, LUIS ROBERTO
23. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, DAVID
24. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ERIKA
25. GARCÍA ROS, DAVID
26. GARCÍA SIERRA, IVÁN
27. GARCÍA ZUFIA, SERGIO
28. GARRIZ ERANSUS, RUBÉN
29. GIL GARCÍA, RUBÉN

30. GONZÁLEZ GALINDO, ANTONIO
31. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, FERMÍN
32. GONZÁLEZ NAVARRO, ENRIQUE
33. GOÑI ALMAZAN, JAVIER
34. GUSMAN DÍAZ, LISSY YANET
35. HEREDIA CANO, DIEGO
36. IRALA SANZ, IGNACIO
37. IRIARTE CUESTA, IRENE
38. IZQUIERDO FELIPE DAVID
39. JARAUTA SANTOS, JOEL
40. JARAUTA ULLATE, MARIO
41. KIRBIZHEKOVA BELIAEVA, MARIYA
42. LASHERAS ORTUBIA, CRISTIAN
43. LAVILLA BOZAL, ÁLVARO
44. LÓPEZ LANA, CESAR
45. LÓPEZ DE ONDATEGUI IRIBARREN, IGNACIO
46. LUZAN ONRUBIA, CARLOS
47. MALO PLA, LAURA
48. MALUMBRES BARRIO, JAIME
49. MARQUINEZ ETAYO, IRATXE
50. MARTIN POLO, ROBERTO
51. MARTÍNEZ GANUZA, FRANCISCO JAVIER
52. MARTÍNEZ HERRERO, NURIA
53. MARTÍNEZ DE MORENTIN MANZANARES, RAÚL
54. MATEO SESMA, OSCAR
55. MOZAZ BAZTAN, JAVIER
56. MOZO SÁNCHEZ, ERIK
57. MUNARRIZ ASENSIO, IGNACIO
58. MUÑOZ ARRIETA, MIGUEL ÁNGEL
59. NAVA OLORIZ, OSCAR
60. NAVARRO GONZÁLEZ, AITOR
61. NUNES RIBEIRO, ALESSANDRA
62. OCHOA BALDERO, DIEGO
63. ORTEGA SÁENZ, OMAR
64. PASCUAL MARIN, SANTIAGO
65. PÉREZ MANGAS, RUTH
66. PÉREZ VILLALBA, LORENA GERALDINE
67. RANDEZ VICENTE, VÍCTOR
68. REY MUÑIZ, ALEJANDRO
69. RODRÍGUEZ PÉREZ, ENRIQUE
70. RODRÍGUEZ SAN PEDRO CASANDRA
71. RUIZ CALLE, MARCO ANTONIO
72. SADA IBÁÑEZ, ALEJANDRO
73. SÁENZ MEDINA, ENDIKA
74. SÁNCHEZ LAVILLA, ITZIAR
75. SANGÜESA OCHOA, CARLOTA ROMERO
76. SESMA MARTÍNEZ, ADRIANA
77. SOLA ARRONDO, CRISTINA
78. SOLA HIDALGO, PABLO JAVIER
79. SOLA IGUAL, PABLO
80. SOLA IGUAL, LUIS MARÍA

81. SOLANA LUMBRERAS, AARÓN
82. SOLCHAGA DÍAZ, CRISTIAN
83. SOMALO ESCALERA, VIRGINIA
84. SORIA MARTÍNEZ, HÉCTOR
85. SOTO CARNICER, OLGA
86. TUDELA SORA, NOELIA
87. USURBIL PÉREZ, ARKAITZ
88. VALLES DELGADO, ALBERTO
89. VARELA DOMÍNGUEZ, CRISTINA
90. VAZ GALHARDO VÍCTOR DOS SANTOS
91. VILLANUEVA CENARRO, JESÚS
92. ZALDUENDO AZCARATE, CESAR

–Personas aspirantes excluidas: ninguna.

Personas aspirantes turno promoción.

–Personas aspirantes admitidas:

1. LACARRA AYENSA, ÁLVARO
2. RINCÓN FERNÁNDEZ, SERGIO
3. RUIZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO
4. SUEIRO TEJADA, JOSÉ ANTONIO

–Personas aspirantes excluidas:

1. MUNARRIZ LATORRE, IÑIGO, documentación incompleta.

Segundo.–Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, éstas últimas podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

Tercero.–Ordenar su publicación en Boletín Oficial de Navarra, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela a los efectos oportunos.

Tudela, 15 de diciembre de 2023.–El alcalde, Alejandro Toquero Gil.

ZIZUR MAYOR

Recurso de alzada número 23-02081 relacionado con la convocatoria para la constitución, por concurso-oposición, de una relación de aspirantes al desempeño mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de técnico/a de administración pública-gestión de organización y recursos humanos

Recibido recurso de alzada número 23-02081 interpuesto ante el Tribunal Administrativo de Navarra por don Adrián Fernández Martínez, contra resolución de la Concejalía Delegada de Presidencia, Función Pública y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Zizur Mayor de fecha 21 de septiembre de 2023, sobre aprobación de la relación de aspirantes seleccionados para la contratación temporal del puesto de trabajo de Técnico/a de Administración Pública-Gestión y Organización y RRHH.

Se emplaza a las personas interesadas, mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que, si lo estiman conveniente a su derecho, puedan comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra, sito en la calle Iturrama, número 10 de Pamplona, en el plazo de diez días hábiles desde dicha publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zizur Mayor / Zizur Nagusia, 13 de diciembre de 2023.–El alcalde, Jon Gondán Cabrera.

L2317426

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

AOIZ

Aprobación inicial de Estudio de Detalle para instalación de ascensor y supresión de barreras arquitectónicas en calle Pasaleku, 1

El Pleno del Ayuntamiento de Aoiz, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2023 adoptó entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de estudio de detalle para la instalación de ascensor y supresión de barreras arquitectónicas en calle Pasaleku 1, de Aoiz, promovido por la comunidad de propietarios de la calle Pasaleku, 1, y según proyecto técnico redactado y firmado por Iñaki Ayechu Echarte.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 74b) del Real Decreto Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra al objeto de que pueda ser examinado por los interesados en el mismo y presentadas las alegaciones que tengan por convenientes. En caso de no producirse alegaciones en el período de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Aoiz, 7 de diciembre de 2023.–El alcalde, Angel Martín Unzué Ayanz.

L2317275

AOIZ

Aprobación inicial de Estudio de Detalle para instalación de ascensor y supresión de barreras arquitectónicas en calle Irigai Auzoa, 2

El Pleno del Ayuntamiento de Aoiz, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2023 adoptó entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de estudio de detalle para la instalación de ascensor y supresión de barreras arquitectónicas en calle Irigai Auzoa, 2, de Aoiz, promovido por la comunidad de propietarios de la calle Irigai Auzoa, 2, y según proyecto técnico redactado y firmado por Iñaki Ayechu Echarte.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 74b) del Real Decreto Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra al objeto de que pueda ser examinado por los interesados en el mismo y presentadas las alegaciones que tengan por convenientes. En caso de no producirse alegaciones en el período de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Aoiz, 7 de diciembre de 2023.–El alcalde, Angel Martín Unzué Ayanz.

L2317276

AOIZ

Aprobación inicial de Estudio de Detalle para la instalación de ascensor y supresión de barreras arquitectónicas en calle Irigai Auzoa, 7

El Pleno del Ayuntamiento de Aoiz, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2023 adoptó entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de estudio de detalle para la instalación de ascensor y supresión de barreras arquitectónicas en calle Irigai Auzoa 7, de Aoiz, promovido por la comunidad de propietarios de la calle Irigai Auzoa 7, y según proyecto técnico redactado y firmado por Iñaki Ayechu Echarte.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 74b) del Real Decreto Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra al objeto de que pueda ser examinado por los interesados en el mismo y presentadas las alegaciones que tengan por convenientes. En caso de no producirse alegaciones en el período de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Aoiz, 7 de diciembre de 2023.–El alcalde, Angel Martín Unzué Ayanz.

L2317277

CONCEJO DE ARDANAZ DE IZAGAONDOA

Subasta del aprovechamiento de las hierbas de las parcelas comunales

Por el presente se hace público que este Concejo de Ardanaz va a proceder a la subasta del aprovechamiento de las hierbas de las parcelas comunales, así como de todos aquellos terrenos de particulares cuyos propietarios no soliciten su exclusión, tal y como tradicionalmente se viene llevando a cabo.

Por tal motivo, se abre un período de veinte días naturales desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los propietarios de terrenos rústicos de este término de Ardanaz puedan dirigirse al Concejo solicitando por escrito la exclusión de sus terrenos del citado aprovechamiento de hierbas. Se hace constar que, de no formular dicha solicitud en el plazo indicado, el Concejo procederá a ceder el aprovechamiento de las hierbas mediante subasta pública.

Ardanaz (Valle de Egüés), 24 de noviembre de 2023.—El presidente, Álvaro Garrido Miroquesada.

L2317355

ARELLANO

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 2023

Publicado el acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria 2023 adoptado en sesión plenaria extraordinaria urgente de fecha 23 de octubre de 2023, de transferencia de crédito y créditos generados por ingresos expuesto en el tablón de anuncios de la corporación, por un plazo de quince días naturales, sin alegaciones durante el plazo de exposición pública, comprendido desde el 24 de octubre de 2023 al 9 de noviembre de 2023 ambos inclusive, sin reclamaciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, por la que se regulan las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.

Detalle de la modificación:

–GASTOS generados en aplicaciones:

- Aplicación presupuestaria: 1650-68900.
- Descripción: alumbrado público-Inversiones transición energética.
- Importe: 56.863,96 euros IVA incluido.

–BAJAS DE GASTOS generados en aplicaciones:

- Aplicación presupuestaria: 4540-60900.
- Descripción: inversión PIL libre determinación.
- Importe: 23532,91 euros IVA incluido.
- Saldo de la aplicación tras la modificación: 27.222,56 euros.

–INGRESOS generados en aplicaciones:

• Financiación, presupuesto de ingresos:

- Crédito generado por ingresos:

- Aplicación presupuestaria: 7508001.
- Descripción: Subvención del Gobierno de Navarra para la transición energética 2023.
- Importe: 33.187,32 euros.

- Transferencia de crédito:

- Aplicación presupuestaria: 7508009.
- Descripción: PIL Libre determinación.
- Importe: 23.676,64 euros.

Arellano, 10 de noviembre de 2023.–El alcalde, Jose Ignacio Busto Busto.

AURITZ / BURGUETE

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales

El Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales de Auritz / Burguete.

Publicado el acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra número 36, de 21 de febrero de 2023, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el período de exposición pública, se considera definitivamente aprobada, publicándose el texto íntegro de la modificación de conformidad con lo establecido por el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Auritz / Burguete, 30 de noviembre de 2023.–El alcalde, José Irigaray Gil.

MODIFICACIÓN APROBADA

Capítulo IX, de infracciones y sanciones. Artículos 70 y 71.

Artículo 70, añadir apartado h):

h) Introducir ganado foráneo sin autorización del Ayuntamiento de Auritz / Burguete.

Artículo 71.

Añadir en apartado h):

Introducir ganado foráneo sin autorización del Ayuntamiento de Auritz / Burguete. Multa de 150 euros.

L2317279

AURITZ / BURGUETE

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del uso de caminos rústicos y accesos a fincas, calles urbanas y estacionamiento de caravanas

El Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del uso de caminos rústicos y accesos a fincas, calles urbanas y estacionamiento de caravanas de Auritz / Burguete.

Publicado el acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra número 36, de 21 de febrero de 2023, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el período de exposición pública, se considera definitivamente aprobada, publicándose el texto íntegro de la modificación de conformidad con lo establecido por el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Auritz / Burguete, 30 de noviembre de 2023.–El alcalde, José Irigaray Gil.

MODIFICACIÓN APROBADA

Añadir capítulo 5 bis.

Capítulo 5 bis.–Del estacionamiento de vehículos dentro del casco urbano. (MOD. SESION 19-12-2022).

El estacionamiento de vehículos en zonas no permitidas y señalizadas se sancionará conforme a lo establecido en el artículo 17 del capítulo 7 de la presente ordenanza.

BAZTAN

Plan Especial de Actuación Urbana de renovación de cascos históricos de Baztan. Nuevo periodo de exposición pública

El Ayuntamiento de Baztan, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 23 de noviembre de 2023, punto 5.º de urgencia, acordó someter el Plan Especial de Actuación Urbana de renovación de cascos históricos de Baztan a un nuevo período de información pública hasta el 31 de diciembre de 2023.

Durante el período de información pública podrá examinarse el Plan Especial de Actuación Urbana por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Baztan, 23 de noviembre de 2023.–El alcalde, Fernando Anbustegi Goñi.

L2317128

BETELU

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales

En la Sesión que el Pleno del Ayuntamiento celebró el día 16 de noviembre de 2022, se aprobó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas que a continuación se relacionan.

–Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de Betelu.

Finalizado el periodo de exposición pública, publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 248, de 13 de diciembre de 2022 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no han sido presentadas reclamaciones, reparos y observaciones.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo, procediéndose a la publicación de los artículos modificados en el Boletín Oficial de Navarra.

Betelu, 29 de noviembre de 2023.–El alcalde, Lorenzo Zubillaga Goicoechea.

MODIFICACIÓN APROBADA

Artículo 22.º

A estos efectos el Ayuntamiento de Betelu considera que:

- 1 cabeza de ganado caballar equivale a 6,66 cabezas de ganado ovino.
 - 1 cabeza de ganado vacuno equivale a 6,66 cabezas de ganado ovino.
 - 1 cabeza de ganado vacuno menor de 2 años equivale a 4 cabezas de ganado ovino o caprino.
- Según esto el ayuntamiento establecerá el siguiente canon para cada clase de ganado:
- Caballos, vacas, y yeguas, 9 euros/año.
 - Terneros de menos de 2 años, 5,40 euros/año.
 - Ovejas, cabras, 1,35 euros/año.

Betelu, a 29 de noviembre de 2023.–El alcalde, Lorenzo Zubillaga Goicoechea.

CENDEA DE OLZA

Extracto de convocatoria pública de subvenciones destinadas a actividades y proyectos de cooperación, solidaridad e interés social de 2023

BDNS (Identificación): 728127.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/728127>).

Mediante Resolución de Alcaldía 595/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023 se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones destinadas a actividades y proyectos de cooperación, solidaridad e interés social (Organizaciones, Instituciones, Fundaciones y/o Asociaciones no gubernamentales) del presupuesto 2023.

Primero.–Beneficiarios:

Podrán solicitar subvenciones aquellas Organizaciones, Instituciones, Fundaciones y/o Asociaciones no gubernamentales que reúnan los requisitos que se recogen en el punto 3 de la convocatoria.

Segundo.–Objeto y finalidad:

Las presentes bases tienen por objeto regular los trámites y condiciones para la concesión, mediante convocatoria pública, de ayudas del Ayuntamiento de Cendea de Olza, dentro de los límites que determina su presupuesto, a Asociaciones, Fundaciones y/u Organismos No Gubernamentales sin ánimo de lucro que realicen en Navarra proyectos relacionados con la igualdad de género, salud, solidaridad e interés social.

Tercero.–Bases Regulatorias:

<https://ayuntamientoolza.sedelectronica.es/board/975b37c8-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>

Cuarto.–Cuantía:

La cuota total destinada será de 6.000,00 euros.

Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de los proyectos será de 20 días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Cendea de Olza, 20 de noviembre de 2023.–El alcalde, José María Cuende Vallejo.

FONTELLAS

Aprobación inicial de modificación del artículo 71 de la normativa particular del Plan Municipal

El M.I. Ayuntamiento de Fontellas en sesión ordinaria de pleno celebrada el día 15 de noviembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente modificar puntualmente el Plan Municipal de Fontellas en lo referido a modificar el artículo 71. Condiciones de Parcelas, posición y volumen de la edificación, punto b), según propuesta efectuada por Carlos Sánchez Diestro.

2. Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra, con publicación también en diarios editados en Navarra. (dichos gastos de publicación serán a cargo del promotor del expediente).

Fontellas, 16 de noviembre de 2023.–La alcaldesa-presidenta, Erika Lasheras Munárriz.

L2316429

LESAKA

Aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales para 2024

En la sesión que el Pleno de este Ayuntamiento celebró el día 29 de noviembre de 2023, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales para el año 2024, en la forma en que consta en el expediente.

2.º Someter dicho acuerdo a información pública durante treinta días, previa inserción de edictos en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

En caso de que no se formularsen, la modificación de las ordenanzas se entenderá definitivamente aprobada.

Lesaka, 30 de noviembre de 2023.–El alcalde, Ladis Satrústegui Alzugaray.

L2317100

LUMBIER

Información pública de la modificación del catálogo de edificios de interés del Plan Municipal

El Ayuntamiento de Lumbier, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación del catálogo de edificios de interés del Plan Municipal de Lumbier.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 71 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes.

Lumbier, 18 de diciembre de 2023.–La alcaldesa, Rocío Monclús Manjón.

L2317777

LUMBIER

Aprobación provisional de modificación del artículo 51.1.2 de la normativa particular del Plan Municipal

En sesión celebrada por el Ayuntamiento de Lumbier el día 14 de diciembre de 2023, se aprobó provisionalmente, el proyecto de modificación de determinación estructurante del artículo 51.1.2 de la Normativa Particular en Suelo no Urbanizable del Plan Municipal de Lumbier, promovido por Joluga Energy, S.L.U.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 71.8 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de ordenación del territorio y urbanismo, se sometió el expediente a información pública durante un mes a partir de la publicación del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra, lo que tuvo lugar el día 10 de agosto de 2023 (Boletín Oficial de Navarra número 165), no habiéndose presentado reclamación alguna.

Se remite el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación definitiva.

Lumbier, 18 de diciembre de 2023.–La alcaldesa, Rocío Monclús Manjón.

L2317778

MURCHANTE

Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana para construcción de vivienda colectiva en la parcela 793 A del polígono 2

Mediante Resolución de Alcaldía número 256, de 30 de noviembre de 2023, se aprobó inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana siguiente:

Promotor: Gestiones y Desarrollos Urbanos de Navarra, S.L.

Finalidad: permitir en la parcela catastral 793 A del polígono 2 la construcción de vivienda colectiva.

El expediente se somete a exposición pública durante el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El texto del documento podrá consultarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://murchante.sedelectronica.es/transparency/010015c6-0cf4-4ec3-962b-8a2f7c5d9cb3/>

Murchante, 12 de diciembre de 2023.–El alcalde, Macario Manuel Jarauta Simón.

L2317394

MURILLO EL FRUTO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la utilización de edificios, locales, instalaciones, maquinaria y materiales municipales

El Pleno del Ayuntamiento de Murillo el Fruto, en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación parcial de la ordenanza reguladora de la utilización de edificios, locales, instalaciones, maquinaria y materiales municipales del Ayuntamiento de Murillo el Fruto.

El anuncio de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 215, de 17 de octubre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (LFAL), el anuncio de aprobación inicial, se expuso al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, por plazo de 30 días hábiles, a fin de que los vecinos e interesados legítimos pudieran examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 último párrafo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (LFAL), transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamaciones, reparos u observaciones, el acuerdo de aprobación inicial de modificación parcial, cuyo texto se expone a continuación, pasa a ser definitivo.

Murillo el Fruto, 11 de diciembre de 2023.–El alcalde, Diego Palacios Bescos.

MODIFICACIONES

Uno.–Se incluye un párrafo a la letra b) del apartado primero del artículo 16:

“Las asociaciones locales, exentas del pago de la tarifa por el uso, no obstante, tendrán que prestar una fianza simbólica de 200 euros para responder de los posibles incumplimientos que de las obligaciones de la presente ordenanza se deriven.

En caso de que, incumplida alguna de las obligaciones que a lo largo de la presente ordenanza se enumeran, y que con el importe de la fianza depositada no se cubra la cuantía total del valor de lo incumplido, se procederá a abonar por parte de la asociación la parte proporcional restante”.

L2317284

ROMANZADO / ERROMANTZATUA

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gasoductos y otros hidrocarburos

El Pleno del Ayuntamiento de Romanzado / Erromantzatua, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente con la mayoría legalmente exigida, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gasoductos y otros hidrocarburos en el término municipal de Romanzado.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 220, de veinticuatro de octubre de 2023.

Habiendo transcurrido el plazo legal establecido sin haberse presentado reclamaciones y/o alegaciones al mismo, procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, su aprobación definitiva.

Romanzado / Erromantzatua, 29 de noviembre de 2023.– El alcalde, Aitor Sola Ochotea.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A TRAVÉS DE INSTALACIONES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GASODUCTOS Y OTROS HIDROCARBUROS

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 100 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra redactado y modificado en el artículo 1 de la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo, (Boletín Oficial de Navarra de 12 de marzo) por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia de tasas, precios públicos y régimen de inembargabilidad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la misma Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales redactados y modificados en el artículo 1 de la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo, este Ayuntamiento establece, mediante la presente Ordenanza Fiscal la “tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 25 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria de Navarra, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios. La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 105.1 a), de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales redactado y modificado por el artículo 1 de la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 105.1 c).

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme al citado artículo 100 de la Ley Foral de Haciendas Locales redactado en el artículo 1 de la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo, en su apartado 4.k),

la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares. El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general. A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de los vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

–En concreto las siguientes:

Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica y gas incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Se excluyen asimismo de la presente ordenanza, los supuestos en que concurren las circunstancias referidas en el artículo 105.1.c) de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 25 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria de Navarra, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 25 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria de Navarra, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra tales como las empresas que producen, transportan distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares), así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechen el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

Artículo 4. Bases, tipos y cuotas tributarias.

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 105.1 a) de la Ley Foral de Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

A tal fin y en consonancia con el artículo 105.1 a) de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la base imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase

que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la base imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

El valor del aprovechamiento (base imponible) es el siguiente:

$$\text{Base imponible} = V \times C$$

Donde:

V = Valor de mercado del suelo con construcciones más el valor de las instalaciones expresado en euros/m².

C = Ocupación en metros cuadrados que corresponde a cada metro lineal según el tipo de instalación recogidas en el Anexo 1 de esta ordenanza.

El valor de V será:

–El valor del suelo según datos ofrecidos por Catastro: 3,00euros/m² para todo tipo de aprovechamiento (gas y electricidad) en el municipio de Romanzado, fijado en la ponencia de valoración de Romanzado de 2021, aprobada por resolución 51/2021 de 6 de octubre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de Navarra N.º 242 de 19 de octubre de 2021.

–El valor actual de las construcciones se obtendrá de acuerdo con la Norma 30.2 de las Normas Técnicas Generales de Valoración, en función de lo establecido en la Resolución 172/2010, de 22 de febrero (modificada mediante Resolución 517/2013, de 20 de junio), por la que se aprueban los parámetros generales de valoración de los bienes objeto de inscripción en el Registro de la Riqueza Territorial de Navarra.

Se establece el siguiente cuadro de valor tipo de las construcciones:

TIPO DE CONSTRUCCIÓN		CATEGORÍA	d	r
Uso	Modalidad	1		
29. Inespecífico	Conducciones de gas	0,0733	1,00	1,00
	Líneas eléctricas	0,1733	1,00	1,00
	Oleoductos	0,3083	1,00	1,00

A este valor (base imponible) se le aplica el Coeficiente RM, que implica, según la normativa catastral, reducir su valor a la mitad para medir la referencia del mercado y no superar así el valor de mercado.

Una vez aplicado el RM, al valor por Metro cuadrado resultante se le aplican las medidas de equivalencia de la ocupación de los metros cuadrados que hay en cada metro lineal de instalación para determinar el suelo ocupado. Esto es así en el caso del valor del suelo, ya que el valor de las construcciones viene ya dado en euros/ml.

Valor del inmueble = Valor del Suelo + Valor de la instalación

Valor del aprovechamiento = Valor del inmueble x Coeficiente RM x Ocupación

En cuanto al tipo de gravamen, tal y como establece la reiterada jurisprudencia del Tribunal supremo existente sobre el tema, habrá que establecer un coeficiente de intensidad de uso (sobre el tipo general del 5%) en función de la mayor o menor intensidad de uso.

Este coeficiente podrá variar entre el 0 y el 1: si la intensidad de uso es muy elevada y similar a la de un uso privativo, el coeficiente establecido será de 1; si la intensidad de uso es nula, el coeficiente será de 0 y para situaciones de intensidad de uso intermedia, el coeficiente será $0 < \text{Coeficiente de uso} < 1$.

Esta problemática con la intensidad de uso, se va a dar especialmente en los casos de líneas eléctricas que cuentan con dos zonas diferenciadas por la intensidad de uso: a) zona de apoyos; b) zona de vuelo de los conductores.

Para el caso de los apoyos, líneas subterráneas, cajas de amarre, transformadores, depósitos, canalizaciones de gas e hidrocarburos, la intensidad de uso se asemeja a un uso privativo, por lo que, para estos casos, el coeficiente de intensidad de uso será de 1.

Sin embargo, para el caso de la zona de vuelo de los conductores, la intensidad de uso del dominio público va a ser menor.

En conclusión, para los casos de líneas subterráneas, gasoductos y demás elementos similares, dado que la intensidad de uso se asemeja a un uso privativo, se ha considerado un coeficiente de intensidad de uso de 1 y para casos en que la intensidad de uso sea menor un 0,5.

En la siguiente tabla se muestran los coeficientes de uso sobre el tipo impositivo general:

INSTALACIÓN	ZONA	COEFICIENTE DE INTENSIDAD DE USO
Líneas aéreas de alta tensión	Apoyo	1
	Vuelo de conductores	0,5
	Vuelo de conductores y apoyo	0,5+0,5
Líneas subterráneas de alta tensión	Zona ocupada	1
Gas e Hidrocarburos	Zona ocupada	1
Agua	Zona ocupada	1
Otros	Zona ocupada	1

El tipo impositivo que se aplicará a cada zona, vendrá determinado por la multiplicación del tipo impositivo general por el coeficiente de intensidad de uso.

En conclusión:

- A) Elementos con una mayor intensidad de uso = 5% del valor del aprovechamiento
- B) Elementos con una menor intensidad de uso = 2,5% del valor del aprovechamiento

Por tanto, la cuota de la tasa anual por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público resultará de la fórmula:

Cuota tributaria = tipo de gravamen x Base Imponible (valor en euros del metro lineal de las líneas eléctricas o las conducciones de gas).

De acuerdo a las determinaciones anteriores los cuadros de tarifas resultantes son los siguientes:

GRUPO 1.-ELECTRICIDAD		TARIFA VUELO 2,50% (euros/ml)	TARIFA APOYO 5% (euros/m ²)
INSTALACIÓN			
Alta Tensión (A.T.)	Categoría especial. Tensión U>=400 Kv	2,289	0,259
Alta Tensión (A.T.)	Categoría especial. Tensión 220 Kv<=U<400 Kv	2,044	0,366
Alta Tensión (A.T.)	Primera categoría. Tensión 110 Kv<=U<220 Kv	1,879	0,554
Alta Tensión (A.T.)	Primera categoría. Tensión 66 Kv<=U<110 Kv	1,837	0,650
Alta Tensión (A.T.)	Segunda categoría. Tensión 30 Kv<=U<66 Kv	1,714	1,443
AT 3.ª Categoría	Tercera categoría. Tensión 10 Kv<=U<30 Kv	1,690	1,944
AT 3.ª Categoría	Tercera categoría. Tensión 1 Kv<=U<10 Kv	1,682	2,217

Artículo 5. Período impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizations privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente, o en el momento de realizar el aprovechamiento definido en esta ordenanza, si se hubiese realizado sin la preceptiva licencia.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilizations privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 6. Normas de gestión.

1. La tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación. También se exigirá mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo cuando no exista autoliquidación o no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos realizados a partir del 1 de enero de 2024, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente. Alternativamente, pueden presentarse en la Secretaría municipal los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que pueda satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En el supuesto de aprovechamientos o utilizations ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en la caja municipal. No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el periodo determinado por el Ayuntamiento.

c) Cuando la administración tributaria detectase la existencia de aprovechamientos realizados, que no han sido declarados ni autoliquidados por el obligado tributario, la administración liquidará cada uno de dichos aprovechamientos, sin perjuicio de las sanciones tributarias que correspondan por incumplimiento de los preceptos de la presente ordenanza y de la Ley Foral 13/2000, del 14 de diciembre, General Tributaria.

3. El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del periodo de pago voluntario.

Artículo 7. Notificaciones de las tasas.

1. La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilización a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante, lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2. En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el periodo correspondiente que se anunciará en este último caso en el Boletín Oficial de Navarra.

3. Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4. Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, en su actual contenido, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2023.

Entrará en vigor, después de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, el día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO I.-TABLA DE EQUIVALENCIA DE LA OCUPACIÓN EN METROS CUADRADOS QUE CORRESPONDE A CADA METRO LINEAL SEGÚN EL TIPO DE INSTALACIÓN

TABLA DE EQUIVALENCIA DE LA OCUPACIÓN EN METROS CUADRADOS QUE CORRESPONDE A CADA METRO LINEAL SEGÚN EL TIPO DE INSTALACIÓN		
Tipo de instalación		m ² / ml
ELECTRICIDAD	Tensión de la línea	
	Tensión U >= 400Kv	17,704
	Tensión 220Kv <= U < 400Kv	11,179
	Tensión 110Kv <= U < 220Kv	6,779
	Tensión 66Kv <= U < 110Kv	5,650
	Tensión 30Kv <= U < 66Kv	2,376
	Tensión 10Kv <= U < 30Kv	1,739
	Tensión 1Kv <= U < 10Kv	1,517
GAS E HIDROCARBUROS	Diámetro de canalización	
	Más de 20 pulgadas	10,000
	Más de 10 hasta 20 pulgadas	8,000
	Más de 4 hasta 10 pulgadas	6,000
	Hasta 4 pulgadas	3,000
OTRAS INSTALACIONES		
	Por cada m ² de subsuelo	2,000
	Por cada m ² de suelo o vuelo (en altura)	1,000

ANEXO II.-CUADRO DE TARIFAS

1. Líneas Eléctricas.

GRUPO 1. ELECTRICIDAD		VALOR UNITARIO					Base Imponible	Base Imp vuelo	Base Imp apoyo	TARIFA VUELO	TARIFA APOYO
		SUELO (euros/m ²) (A)	CONSTRUCCIÓN (B)	EQUIVALENCIA (C)	SUELO	INMUEBLE	RM=0.5	conductores (euros/ml)	apoyo (euros/m ²)	2,50%	5%
INSTALACION		RUSTICO / URBANO	(euros/ml)	(m ² /ml)	(euros/ml) (AxC)	(AxC)+B	$((AxC)+B) \times RM$ (euros/ML)	$((AxC)+B) \times RM$	$((AxC)+B) \times RM/C$	Base Imp x tipo imp (euros/ml)	Bimp apoyo x tipo (euros/m ²)
Alta Tensión (A.T)	Categoría especial. Tensión U>=400 Kv	3	130	17,704	53,112	183,112	91,556	91,556	5,171	2,289	0,259
Alta Tensión (A.T)	Categoría especial. Tensión 220Kv<=U<400 Kv	3	130	11,179	33,537	163,537	81,769	81,769	7,314	2,044	0,366
Alta Tensión (A.T)	Primera categoría. Tensión 110Kv<=U<220 Kv	3	130	6,779	20,337	150,337	75,169	75,169	11,088	1,879	0,554
Alta Tensión (A.T)	Primera categoría. Tensión 66Kv<=U<110 Kv	3	130	5,65	16,95	146,95	73,475	73,475	13,004	1,837	0,650
Alta Tensión (A.T)	Segunda categoría. Tensión 30Kv<=U<66Kv	3	130	2,376	7,128	137,128	68,564	68,564	28,857	1,714	1,443
AT 3.ª Categoría	Tercera categoría. Tensión 10Kv<=U<30Kv	3	130	1,739	5,217	135,217	67,609	67,609	38,878	1,690	1,944
AT 3.ª Categoría	Tercera categoría. Tensión 1Kv<=U<10Kv	3	130	1,517	4,551	134,551	67,276	67,276	44,348	1,682	2,217

L2317267

TAFALLA

Aprobación definitiva de los precios públicos para 2024

El Pleno del Ayuntamiento de Tafalla, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente las modificaciones a las normas fiscales números 1, 3 y 8 y sus anexos.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 211, de 10 de octubre de 2023, la aprobación inicial de las mismas y transcurriendo el plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones, reparos u observaciones, sin haberse presentado ninguna, han quedado definitivamente aprobadas.

Se publica a continuación el texto íntegro de dichas normas para general conocimiento y demás efectos, en cumplimiento de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Tafalla, 24 de noviembre de 2023.—El alcalde, Xabier Alcuaz Andueza.

NORMA FISCAL N.º 1.—REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CURSOS IMPARTIDOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y POR ALQUILER DE INSTRUMENTOS

Fundamento

Artículo 1. El precio público objeto de esta Norma se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Devengo

Artículo 2. La obligación de pago nace en el momento de la inscripción en los cursos respectivos y de la solicitud de alquiler del instrumento, y deberá ser satisfecha por quienes cursen la misma.

Normas de gestión y recaudación

Artículo 3. La inscripción en la Escuela de Música dará lugar al devengo de una tarifa por derechos de inscripción (matrícula) y a otra tarifa por las asignaturas en que se matriculen, para toda la duración del curso.

Artículo 4. La recaudación de los precios públicos se hará en las dependencias municipales.

Artículo 5. Sólo procederá la anulación del precio de la matrícula en el caso de cancelación del curso por parte de la Escuela de Música.

Artículo 6. En caso de inscripción con el curso comenzado se abonará la matrícula completa y las asignaturas por meses naturales, incluido el mes en que se formalice la inscripción.

Artículo 7. En caso de ampliación de matrícula se abonarán los derechos de inscripción completos y las asignaturas por meses naturales, incluido el mes en que se formalice la citada ampliación. En dicho caso, no procederá el cobro de la tarifa de la asignatura original, desde el inicio del mes en que se formalice la ampliación.

Artículo 8. En el supuesto de que el/la alumno/a abandone la Escuela de Música con el curso escolar iniciado (la fecha de comienzo será la publicada por el Gobierno de Navarra para el curso correspondiente), se liquidarán las tarifas por asignaturas establecidas para el total del curso, independientemente de la fecha en que se produzca el citado abandono, salvo que la solicitud de baja se presente con anterioridad al 1 de octubre del año en curso y la plaza sea cubierta por otro/a alumno/a en cuyo caso el/la primero/a sólo tendrá que hacer el pago del importe de la matrícula.

En el caso de que un/a alumno/a solicite la baja fuera del plazo señalado, pero antes del inicio del curso escolar (la fecha de comienzo será la publicada por el Gobierno de Navarra para el curso correspondiente) sólo tendrá que hacer el pago del importe de la matrícula.

Artículo 9. Las tarifas por asignaturas se fraccionarán en 6 mensualidades de igual importe, correspondiendo su liquidación a los 6 primeros meses del curso. Dichas liquidaciones se realizarán en la primera quincena de cada mes.

Aplicación de las tarifas

Artículo 10. Los solicitantes que se quieran acoger a las reducciones contenidas en el Anexo de esta Norma deberán presentar necesariamente el carnet por familia numerosa o de familia monoparental.

Artículo 11. Los alumnos que en el curso anterior hayan obtenido Matrícula de Honor tendrán derecho en el curso siguiente a la tarifa por derechos de inscripción (matrícula) gratuita.

Artículo 12. Cuando se produzcan convalidaciones de asignaturas y el alumno no vaya a asistir a las clases, no procederá el cobro de las tarifas por asignatura mensuales, debiendo pagar únicamente la tarifa por derechos de inscripción (matrícula).

Artículo 13. No podrá matricularse ninguna persona con precios públicos de la Escuela de Música pendientes de pago de cursos anteriores. El Ayuntamiento podrá dar de baja en la Escuela de Música a los alumnos/as que tengan impagadas tres mensualidades.

ANEXO A LA NORMA FISCAL N.º 1.–REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR PARTICIPACIÓN EN LOS CURSOS IMPARTIDOS EN LA ESCUELA DE MÚSICA MUNICIPAL DE TAFALLA

Tarifas curso 2023/2024

Tarifas para todo el curso que deberán abonar los alumnos de la Escuela de Música Municipal de Tafalla.

1.–Alumnos oficiales (Iniciación, 1.º, 2.º y 3.º ciclo).

Todas las asignaturas son obligatorias:

TARIFA INSCRIPCIÓN (euros)		INSTRUMENTO (euros)	LENGUAJE MUSICAL (euros)	CONJ. INSTRUMENTAL /AGR. INSTRUMENTAL /AGRUP. VOCAL (euros)	TOTAL	(*) SÓLO INSTRUMENTO
76,35	Iniciación	-	172,50	-	172,50	-
76,35	1.º ciclo	241,50	172,50	-	414,00	313,85
76,35	2.º ciclo	275,95	172,50	172,50	620,95	358,80
	3.º ciclo	310,55	172,50	172,50	655,55	403,70

(*) Los alumnos/as que excepcionalmente y previa aprobación de la dirección de la Escuela de Música cursen solo la especialidad instrumental en los ciclos 1, 2 y 3, verán incrementada la tasa de instrumento en un 30%

2.–Alumnos oficiales (4.º y 5.º Ciclo).

Las asignaturas son optativas.

2.1. Tarifa 1: Esta tabla recoge las tarifas de aquellos alumnos que, además de instrumento escogen cualquiera de las clases colectivas (Formación, Conjunto o Agrupación).

TARIFA INSCRIPCIÓN (euros)		INSTRUMENTO (euros)	FORMACIÓN MUSICAL (euros)	CONJ. INSTRUMENTAL /AGR. INSTRUMENTAL /AGRUPACIÓN VOCAL (euros)
76,35	4.º ciclo	379,45	172,50	138,65
76,35	5.º ciclo	417,65	172,50	138,65

2.2. Tarifa 2: Esta tabla recoge las tarifas de aquellos alumnos que estudien sólo una especialidad

TARIFA INSCRIPCIÓN (euros)		INSTRUMENTO (+ 30%) (euros)	FORMACIÓN MUSICAL (+20%) (euros)	CONJ. INSTRUMENTAL /AGR. INSTRUMENTAL /AGRUPACIÓN VOCAL (+20%) (euros)
76,35	4.º ciclo	493,30	207,00	166,40
76,35	5.º ciclo	542,95	207,00	166,40

3.–Tarifas adultos.

TARIFA INSCRIPCIÓN (euros)		
76,35	Instrumento (35' en todos los ciclos)	360,90 euros
76,35	Lenguaje Musical	206,90 euros
76,35	Guitarra acompañamiento	206,90 euros

4.–Alquiler de instrumentos.

Instrumento (curso):	86,30 euros
Instrumento (verano):	28,80 euros

5.–Coro.

	TARIFA INSCRIPCIÓN (euros)
Precio público para alumnos nuevos	76,35

6.–Curso de preparación al paso de grado.

Precio público para alumnos nuevos en el Centro en el curso de preparación al paso de grado: 206,95 euros

7.–Descuentos a familias numerosas.

Las familias numerosas tendrán los siguientes descuentos, previstos por la Ley:

–Categoría General 50% por cada asignatura.

–Categoría Especial 100% por cada asignatura.

Las familias monoparentales tendrán los siguientes descuentos:

–50% por cada asignatura.

En cualquiera de los tres casos, deberá hacerse efectivo el importe de la tarifa por derechos de inscripción (matrícula) y por el alquiler de instrumentos, en su caso.

NORMA FISCAL N.º 3.—REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL

Prólogo

Los Servicios de Atención a Domicilio se implantaron en todas las Zonas Básicas de Servicios Sociales de Navarra al amparo del DF 11/1987, de 16 de enero por el que se regulan los Servicios Sociales de Base, como programas específicos, definidos y orientados a favorecer la permanencia en el domicilio de las personas con dificultades de autovalimiento mediante la oferta de un conjunto de prestaciones de contenido doméstico, personal y social.

Dada su dependencia orgánica, cada Servicio de Atención a Domicilio está regulado por la correspondiente normativa municipal, generalmente a través de una ordenanza. Sin embargo, y aun tratándose del mismo Servicio con principios, contenidos y prestaciones comunes, la regulación normativa es diferente en cada localidad. Esta situación ha propiciado distintas realidades en la prestación del servicio, dependiendo del lugar de residencia, lo cual crea cierta confusión desde la percepción ciudadana.

Con la finalidad de mejorar esta situación, a finales del ejercicio de 2004 se creó una Comisión de trabajo integrada por la Federación Navarra de Municipios y Concejos y el Instituto Navarro de Bienestar Social a través de la Sección de Atención Primaria, en respuesta a la demanda de las entidades locales y los profesionales de los Servicios Sociales de Base.

El propósito ha sido compendiar en una regulación común, aquellos aspectos básicos de la intervención de los SAD que permita avanzar en la homogeneización de estos Servicios en Navarra, pudiendo señalar entre los aspectos abordados la definición de la cartera básica de servicios, la elaboración de un sistema de tarifas y la determinación de unos instrumentos de valoración comunes.

El resultado es un modelo de ordenanza que se ha puesto a disposición de las Entidades Locales, en el que se han incorporado las aportaciones técnicas de los profesionales de los Servicios Sociales de Base y que ha sido aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Federación Navarra de Municipios y Concejos y que se ha adaptado al servicio en Tafalla, sobre todo en lo referente al reparto de comidas.

Artículo 1.º El presente precio público se establece de conformidad con el artículo 29 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Artículo 2.º Definición del Servicio de Atención a Domicilio (SAD).

El SAD es un servicio municipal que se dirige hacia el conjunto de la población que cuente con limitaciones para la cobertura de las necesidades básicas en su medio habitual y que ofrece la prestación de una serie de servicios de carácter individual, pudiendo ser de carácter temporal o permanente en función de cada situación, procurando la mejor integración de la persona en su entorno, el incremento de su autonomía funcional y la mejora de su calidad de vida.

Artículo 3.º Principios en los que se basa la intervención del Servicio de Atención a Domicilio (SAD).

Desarrollan los principios rectores contenidos en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales:

El sistema de servicios sociales funcionará con arreglo a los siguientes principios:

a) **Universalidad:** los poderes públicos garantizarán el derecho de acceso a los servicios sociales de toda la población con arreglo a criterios de igualdad, equidad y justicia redistributiva. No obstante, podrá condicionarse el acceso a determinados servicios al cumplimiento de requisitos y condiciones específicas.

b) **Responsabilidad pública:** los poderes públicos deberán garantizar la disponibilidad de los servicios sociales mediante la regulación y aportación de los medios humanos, técnicos y financieros necesarios para el funcionamiento y la coordinación del sistema.

c) **Igualdad:** el Gobierno de Navarra deberá garantizar la existencia de unas prestaciones mínimas homogéneas en todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

d) **Solidaridad:** los poderes públicos deberán orientar sus actuaciones a favorecer la cohesión social de la población, fomentando el respeto y la aceptación de las diferencias de las personas para conseguir una convivencia en armonía.

- e) Proximidad y descentralización: los servicios sociales deberán prestarse, teniendo en cuenta su naturaleza y características, en el ámbito más próximo posible a las personas.
- f) Participación cívica: Los poderes públicos deberán promover y garantizar la participación de las personas, grupos y entidades en el funcionamiento del sistema.
- g) Atención personalizada e integral: el sistema de servicios sociales deberá atender de forma integral las necesidades sociales, ofreciendo una atención personalizada que permita conocer esas necesidades.
- h) Prevención: el sistema de servicios sociales orientará principalmente las actuaciones y los servicios a evitar el riesgo de que se produzcan situaciones de necesidad social.
- i) Normalización: el sistema de servicios sociales tendrá como prioridad el mantenimiento de las personas en su entorno social, familiar y personal garantizándoles la participación en la vida de su comunidad siempre que sea posible.
- j) Promoción de la autonomía personal: el sistema de servicios sociales favorecerá que las personas consigan la capacidad necesaria para tomar decisiones personales acerca de cómo vivir y elegir sobre sus propias preferencias, así como para participar y desenvolverse en los distintos ámbitos sociales, políticos, económicos, laborales, culturales y educativos.
- k) Planificación y evaluación: los poderes públicos deberán planificar de forma ordenada las metas, estrategias, políticas y directrices a seguir en el ámbito de los servicios sociales, así como los instrumentos y acciones que se deban utilizar para conocer tanto la problemática social como sus causas, estableciendo las modificaciones pertinentes en función de la evaluación periódica.
- l) Coordinación y cooperación interadministrativa: los poderes públicos deberán asegurar la igualdad y la máxima eficiencia y eficacia del sistema de servicios sociales, para lo que deberán impulsar mecanismos de coordinación y de cooperación entre sí y con la iniciativa privada.
- m) Calidad: el Gobierno de Navarra garantizará la existencia de estándares mínimos de calidad en el sistema de servicios sociales, y fomentará la mejora de dichos estándares.
- n) Promoción del voluntariado: los poderes públicos promoverán la colaboración solidaria de la ciudadanía en el ámbito de los servicios sociales, a través de la participación de las organizaciones de voluntarios siempre que su función no suponga la sustitución de los servicios profesionales necesarios.

Artículo 4.º Características del programa SAD.

El SAD es un Servicio de carácter:

- Polivalente, abarcando la cobertura de una amplia gama de necesidades que presentan personas o grupos familiares carentes de autonomía personal.
- Normalizador, utilizando para la satisfacción de las necesidades los recursos de su entorno.
- Domiciliario, prestándose esencialmente en el domicilio de la persona usuaria.
- Integral, abordando las necesidades de las unidades convivenciales de forma global.
- Preventivo, tratando de evitar o limitar situaciones de deterioro de las capacidades personales y la pérdida de apoyos y relaciones sociales, así como la institucionalización innecesaria, salvo que de esta forma se garantice una mayor calidad de vida.
- Complementario, pudiendo combinarse con otras prestaciones básicas para el logro de sus objetivos.
- Estimulador e incentivador, facilitando la satisfacción de las necesidades de la persona usuaria potenciando sus capacidades y haciéndole agente de su propio cambio y potenciando la participación de su familia.
- Técnico, basándose la intervención en un conjunto de actividades planificadas técnicamente y realizadas en equipo por profesionales debidamente cualificados y supervisados.
- Personalizado, cada persona usuaria requiere un programa y un seguimiento adaptado a sus necesidades con la combinación de recursos más adecuados.

–Basado en el respeto a las preferencias de las personas atendidas y sus cuidadores.

Artículo 5.º Objetivos.

El Programa de Atención a Domicilio persigue los siguientes objetivos:

–Favorecer la permanencia de las personas en su entorno habitual el mayor tiempo posible y con el mayor grado de calidad de vida, previniendo y evitando con una alternativa adecuada, internamientos innecesarios y el consiguiente desarraigo del entorno.

–Lograr la optimización de las destrezas, capacidades y habilidades personales y familiares que permitan el máximo grado de autonomía, potenciando hábitos de vida saludables, aumentando la seguridad y autoestima personal.

–La oferta de un conjunto de prestaciones en el domicilio habitual que facilite y apoye, de forma integral, la cobertura de las actividades de la vida diaria.

–Coordinar las actuaciones con la red profesional que interviene, fundamentalmente de la red sociosanitaria, con la utilización y aplicación de recursos adecuados con la finalidad de obtener la mayor eficacia y eficiencia en la intervención.

–Mejorar el equilibrio personal del individuo, de su familia, y de su entorno mediante el reforzamiento de los vínculos familiares, vecinales y de amistad, potenciando y fortaleciendo la mayor colaboración de las redes naturales de apoyo, especialmente de la familia, con los apoyos necesarios a las personas cuidadoras.

–Atender situaciones coyunturales de crisis personal y/o familiar que afecten a la autonomía personal o social.

–Potenciar las relaciones sociales y las actividades de las personas atendidas en el entorno comunitario, previniendo posibles problemas de aislamiento y soledad.

–La promoción, orientación de formas de apoyo social comunitario de tipo voluntario que contribuyan al acompañamiento de personas atendidas.

Artículo 6.º P.SAD

Podrán ser personas usuarias del SAD, todas aquellas personas o unidades familiares convivenciales, empadronadas en alguno de los Municipios integrantes de la Zona Básica de Servicios Sociales correspondiente, que presenten limitaciones para el desarrollo de una vida autónoma y que les impidan satisfacer sus necesidades personales y sociales por medios propios, requiriendo asistencia para su continuidad en el domicilio habitual.

Con carácter prioritario podrán ser usuarios:

–Personas mayores con dificultad en su autonomía personal.

–Personas con una discapacidad que afecte significativamente a su autonomía personal.

–Unidades familiares con miembros menores de edad o con dificultades de autovalimiento, cuyas familias no puedan proporcionarles el cuidado y atención en las actividades básicas de la vida diaria que requieren en su propio domicilio, o cuya situación socioeconómica, cultural o social aconseje la atención domiciliaria para garantizar su normal y armónico desarrollo.

Ante la misma situación de necesidad, tendrán prioridad quienes según la escala progresiva de gravamen deban abonar cantidades inferiores al 100% del precio público.

Artículo 7.º Profesionales que intervienen en el SAD.

El equipo básico del Servicio de Ayuda a Domicilio estará formado por los siguientes profesionales:

–Trabajador Social, le corresponde recibir la demanda, siendo el responsable en la realización del estudio y valoración del caso, el diseño del programa de intervención adecuado, además de la supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto.

–Trabajador Familiar, le corresponde realizar las tareas de carácter personal, doméstico y de apoyo a la creación y mantenimiento de hábitos y capacidades, así como valorar e informar periódicamente de la evolución de la situación con su intervención continuada.

Quedan excluidas de las tareas citadas, todas aquellas prestaciones con carácter exclusivamente sanitario que requieran especialización, y que constituyan una competencia propia de los recursos sanitarios.

–Personal administrativo que desarrollará las tareas administrativas y organizativas necesarias derivadas del servicio.

En aquellos casos que la prestación lo requiera, podrán intervenir otros profesionales del Servicio Social de Base, como:

–Educador, le corresponde la realización de tareas de carácter educativo con el usuario, su familia y su entorno, que facilite la adquisición de hábitos y habilidades que contribuyan a la autonomía familiar del núcleo de convivencia.

–Psicólogo, le corresponde la intervención en aquellas situaciones en las que se precise de apoyo psicosocial, así como en actividades de apoyo y orientación a los cuidadores y en la formación permanente del personal del servicio.

–Otros Profesionales: Animadores Socioculturales, Técnicos de Empleo, Técnicos de Igualdad...

Artículo 8.º Criterios de acceso: instrumentos de valoración de la dependencia.

Para la valoración del acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, el Servicio Social de Base tendrá en cuenta:

–El grado de autonomía funcional para la realización de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria del/los posible/s beneficiario/s

–La disponibilidad de apoyos de la red natural, especialmente la familia

–La situación sociofamiliar del posible beneficiario

Para ello se aplicarán las escalas de valoración que al efecto estén en vigor según la normativa vigente.

Artículo 9.º Cartera de servicios.

La prestación de ayuda a domicilio contempla todas o alguna de las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones de apoyo doméstico. Se consideran actuaciones de apoyo doméstico:

–Las relacionadas con la alimentación de la persona usuaria, tales como:

- Compra de alimentos.
- Apoyo en la preparación de alimentos en el hogar.
- Servicio de comida a domicilio.

–Las relacionadas con el vestido de la persona usuaria, tales como:

- Apoyo en lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- Repaso y mantenimiento de ropa.
- Ordenación de ropa.
- Planchado de ropa en el domicilio o fuera del mismo.
- Compra de ropa.

–Las relacionadas con el mantenimiento de la vivienda, tales como:

- Limpieza de la vivienda.
- Pequeñas reparaciones.
- La supervisión del estado general del domicilio, previniendo riesgo de accidentes domésticos.

b) Actuaciones de apoyo personal. Se consideran actuaciones de apoyo personal en actividades básicas de la vida diaria:

–El aseo e higiene personal: supervisión, aseo diario, baño.

–La ayuda en el vestir y comer.

- El control de la alimentación de la persona usuaria.
 - El seguimiento del tratamiento médico en coordinación con los equipos de atención primaria de salud.
 - El apoyo para la movilidad dentro del hogar.
 - Las actividades de ocio dentro del domicilio.
 - c) Actuaciones de apoyo psicosocial. Se consideran actuaciones de apoyo psicosocial:
 - El apoyo y fomento de la autoestima.
 - La potenciación de valores positivos para la superación de las diferentes situaciones que se planteen en la dinámica familiar.
 - Apoyo ante sentimientos de soledad, aislamiento.
 - La orientación en la organización económica y familiar.
 - Apoyo en la planificación de la higiene familiar.
 - La formación en hábitos de convivencia en la familia y en el entorno.
 - El apoyo a la integración y socialización.
 - d) Actuaciones de apoyo sociocomunitario. Son actuaciones de apoyo sociocomunitario:
 - El acompañamiento fuera del hogar para la ayuda a gestiones de carácter personal.
 - El acompañamiento para la participación en actividades culturales, de ocio o tiempo libre.
 - Facilitar y promover la intervención del voluntariado para tareas de acompañamiento en el domicilio.
 - e) Actuaciones de apoyo a la familia. Son actuaciones de apoyo a la familia:
 - La formación y el asesoramiento para los cuidadores.
 - La formación específica sobre aspectos de los cuidados.
 - El apoyo técnico y la supervisión.
 - f) Actuaciones de apoyo técnico en la vivienda. A través del Servicio de Atención a Domicilio se facilita información y orientación sobre:
 - La obtención del material de apoyo técnico necesario que facilite la prestación de cuidados en el domicilio (sistema de préstamo, gestión de prestaciones económicas... etc.)
 - Recursos complementarios de apoyo domiciliario dependientes de otros organismos como el servicio telefónico de emergencia, ayudas económicas para atención domiciliaria, centros de día,... etc.
 - Recursos para la adaptación de la vivienda.
- Intensidad del servicio de ayuda a domicilio según grado de dependencia:
- Grado III. Gran dependencia: Entre 46 y 70 horas mensuales
 - Grado II. Dependencia severa: Entre 21 y 45 horas mensuales
 - Grado I. Dependencia moderada: Máximo 20 horas mensuales.
- Artículo 10.º Precio público. Sistema de tarifas.
- Los criterios y principios aplicables al sistema de financiación son los siguientes:
- Definición de la unidad de servicio para las comidas: La unidad de servicio será la entrega en el domicilio del usuario de la comida.
 - Definición de la unidad de servicio para el resto de servicios: La unidad de servicio se mide en términos de tiempo de atención efectiva en el domicilio por cualquiera de los servicios ofertados en la ordenanza, siendo dos horas diarias el máximo de atención posible. En el caso que, por causa imputable al usuario, no se pueda dar el efectivo servicio se considerará el mismo como efectuado, devengándose el hecho imponible y dando lugar al cobro del precio.

–Definición de la unidad familiar: La unidad familiar que se tendrá en cuenta para el cálculo del precio público es la definida en el IRPF:

- La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres vivan independientemente de estos, y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- La integrada por una pareja estable, según su legislación específica y, si los hubiere, los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres vivan independientemente de éstos, y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial ni pareja estable, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere el apartado anterior.

–Determinación de la capacidad económica:

- Renta: Criterios de estimación de ingresos anuales:

$$\text{Ingresos anuales} = \text{Ingresos reales} + \text{Ingresos potenciales}$$

Ingresos reales: Se valorarán en este apartado los ingresos reales percibidos por Rentas del Trabajo, Rendimientos del capital mobiliario, e inmobiliario, Rendimientos de actividades profesionales, etc....

Ingresos potenciales: Se valorarán en este apartado los ingresos por estimación de los bienes y derechos, que no hayan sido valorados en el apartado anterior.

La estimación de rendimientos de los:

Bienes Urbanos: Se realizará aplicando el mismo criterio que la normativa que regula el IRPF para las viviendas no habituales, es decir, aplicando el 1,30% sobre el valor catastral urbano, previa deducción del correspondiente a la vivienda habitual.

Bienes Rústicos: Se realizará por asimilación al rendimiento por canon comunal de lote regular en la modalidad de aprovechamiento directo, para lo cual se aplicará un 2,30% al Valor Catastral de la Contribución Territorial Rústica.

- Gastos deducibles: Los que conforman la base de las desgravaciones en cuota por alquiler o adquisición de vivienda, y los de atención a causa de dependencia (centros de día, transporte, mantenimiento de las labores domésticas y otros).
- Renta neta per cápita mensual: Será la diferencia entre los conceptos anteriores dividida por el número de miembros que componen la unidad familiar y por 12 meses.

Cuando no exista obligación por parte del usuario de efectuar declaración de IRPF, se determinará la capacidad económica en relación con los ingresos del ejercicio anterior.

–Determinación de la unidad básica de coste de la comida:

El coste de la comida será el coste efectivo por comida facturado por la empresa adjudicataria al Ayuntamiento de Tafalla (IVA incluido).

–Determinación de la unidad básica de coste del resto de servicios:

El método para imputar todos los costes del servicio hasta conseguir el valor del coste total por hora de atención efectiva será el siguiente:

Anualmente se definirá un centro de coste al que se imputarán todos los costes directos e indirectos del servicio: coste de una Trabajadora Familiar a jornada completa y un 15% del coste de la Trabajadora Social y del Auxiliar Administrativo, profesionales estos últimos que intervienen directamente en la gestión del programa.

El coste total se dividirá entre el número total de horas de atención domiciliaria que puede prestar una Trabajadora Familiar a jornada completa (estimado en un 80% de dicha jornada) obteniendo de esta manera el coste por hora de atención.

–Determinación de la unidad básica de tarifa de la comida:

La unidad básica de tarifa es el coste efectivo de entrega de la comida en el domicilio del usuario.

El precio público o tarifa será el 100% del coste efectivo de la comida.

–Determinación de la unidad básica de tarifa del resto de servicios:

La unidad básica de tarifa es la hora efectiva de prestación del servicio en el domicilio. En el caso que, por causa imputable al usuario, no se pueda dar el efectivo servicio se considerará el mismo como efectuado.

El precio público o tarifa será el 50% del coste por hora de atención.

–Escala progresiva de gravamen del precio público de la comida:

La escala de gravamen estará referida a la renta neta per cápita de la unidad familiar, y se basará en la proporción que esta renta guarde respecto del IPREM anual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples):

INTERVALO DE NIVEL DE RENTA	ESCALA DE TARIFA POR COMIDA
RNPC (renta neta per cápita) < IPREM	0,20 del Precio Público por comida
IPREM <RNPC >105% IPREM	0,40 del Precio Público por comida
105% IPREM <RNPC > 120% IPREM	0,50 del Precio Público por comida
120% IPREM <RNPC > 135% IPREM	0,70 del Precio Público por comida
135% IPREM <RNPC > 150% IPREM	Precio Público por comida
150% IPREM <RNPC > 165% IPREM	1,10 del Precio Público por comida
165% IPREM <RNPC > 180% IPREM	1,20 del Precio Público por comida
180% IPREM <RNPC > 195% IPREM	1,30 del Precio Público por comida
RNPC > 195% IPREM	1,40 del Precio Público por comida

–Escala progresiva de gravamen del precio público del resto de servicios:

La escala de gravamen estará referida a la renta neta per cápita de la unidad familiar, y se basará en la proporción que esta renta guarde respecto del IPREM anual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples):

INTERVALO DE NIVEL DE RENTA	ESCALA DE TARIFA (Hora servicio)
RNPC (renta neta per cápita) < PNC (Pensión No Contributiva)	0,05 del precio público
PNC < RNCP > IPREM	0,10 del precio público
IPREM <RNPC >105% IPREM	0,15 del Precio Público
105% IPREM <RNPC > 120% IPREM	0,20 del Precio Público
120% IPREM <RNPC > 135% IPREM	0,30 del Precio Público
135% IPREM <RNPC > 150% IPREM	0,40 del Precio Público
150% IPREM <RNPC > 165% IPREM	0,47 del Precio Público (*)
165% IPREM <RNPC > 180% IPREM	0,55 del Precio Público (*)
180% IPREM <RNPC > 195% IPREM	0,62 del Precio Público (*)
195% IPREM <RNPC > 210 % IPREM	0,69 del Precio Público (*)
210% IPREM <RNPC > 225 % IPREM	0,77 del Precio Público (*)
RNPC > 225% IPREM	0,84 del Precio Público (*)

(*) Los posibles usuarios que estén incluidos en estos tramos sólo se les atenderá si existen recursos ociosos en el SSB, excepto cuando estos usuarios estén encuadrados dentro de los grados de dependencia establecidos en la Ley de Dependencia.

Artículo 11.º Protocolo de intervención técnico.

El protocolo de intervención técnico contempla las fases que se señalan a continuación y cuyo contenido se desarrolla en el Anexo 1:

- Acogida y presentación de la demanda.
- Estudio del caso.
- Diagnóstico de la situación.
- Propuesta de Atención Individual. Diseño de la intervención.
- Formalización de compromisos entre las partes.
- Inicio de la intervención.
- Seguimiento y evaluación continuado.

Artículo 12.º Normas de gestión: procedimiento administrativo para la concesión del Servicio de Atención a Domicilio.

a) Inicio del procedimiento:

El procedimiento para la concesión del SAD podrá iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada:

-De oficio. Si el procedimiento se inicia de oficio, lo será por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos.

Respecto a la contabilización del plazo en los procedimientos iniciados de oficio, el día de inicio será precisamente el de la resolución a partir de la cual se acuerda la incoación del procedimiento de oficio.

En todo caso el procedimiento se ajustará a lo establecido en los artículos 68 a 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

-A instancia de parte. En caso de iniciación a instancia de parte, las solicitudes deberán acompañarse en todos los casos de la documentación administrativa señalada en el Anexo 2 de este documento, como mínimo de la solicitud debidamente cumplimentada.

Con independencia de la documentación señalada, podrán exigirse los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente se estime oportunos en relación con la solicitud formulada.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Entidad Titular del Servicio, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, computándose el plazo para tramitar el procedimiento desde la entrada de la solicitud en el citado Registro.

b) Tramitación: Se requerirá al interesado en el caso de que la solicitud no reúna todos los datos y documentos exigidos, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando que de lo contrario se le tendrá por desistido en su petición y se procederá a su archivo sin más trámite.

Los técnicos responsables del SAD Municipal, en vista a la documentación presentada, elaborarán un informe-propuesta, a fin de informar sobre la situación de necesidad de la unidad convivencial interesada, así como determinar el contenido, periodicidad e idoneidad de la prestación solicitada.

Se elevará la propuesta al Órgano correspondiente para su aprobación o denegación. En esta fase se genera el documento-propuesta de resolución de la solicitud del SAD.

c) Resolución: El órgano municipal competente para resolver sobre la concesión o denegación del servicio es el Alcalde del Ayuntamiento o Presidente de la Mancomunidad o Agrupación intermunicipal, salvo delegación expresa.

La resolución puede ser favorable o desfavorable. En el segundo caso finaliza el trámite con el archivo del expediente; si la resolución es favorable, se acordará la fecha de alta o de inicio del servicio si existe disponibilidad de horas para la atención. Cuando no exista disponibilidad de horas, el caso pasará a la lista de espera.

La resolución que se dicte se notificará al interesado/a en el plazo máximo de diez días, haciendo constar en la misma la concesión o denegación del servicio, o la inclusión en lista de espera hasta que sea posible hacer efectiva la prestación del servicio, así como los recursos que sean procedentes contra dicha resolución.

La resolución deberá contener, entre otros, los siguientes extremos:

- 1.–Denegación o concesión del servicio.
- 2.–Condiciones de la concesión, indicando al menos:
 - Programa individual de atención:
 - Tareas/actuaciones a desarrollar.
 - Duración de la atención.
 - Horario de la prestación.
 - Días de atención semanal.
 - Precio público del servicio que aportará el beneficiario.
- 3.–Otras obligaciones o condiciones establecidas para el beneficiario/a.
- 4.–Recursos administrativos posibles ante la resolución.

La falta de resolución expresa en los procedimientos iniciados a instancia del interesado producirá efectos positivos, por lo que podrá entenderse estimada.

Además de la resolución a la que se refiere el punto anterior, pondrá fin al procedimiento el desistimiento, la renuncia, la declaración de caducidad, así como la imposibilidad material de continuarlo por la aparición de causas sobrevenidas.

d) Notificación:

Concedido el servicio, le será notificado al beneficiario o representante legal del mismo. Esta comunicación tendrá el carácter de orden de alta en el servicio y se especificará el tipo de prestación, el número de horas que va a ser atendido y la tarifa correspondiente. Se notificará asimismo, al Servicio Social de Base y al profesional que corresponda.

e) Extinción y Suspensión:

Extinción: Se producirá por las siguientes situaciones:

- 1.–Por voluntad o renuncia del interesado.
- 2.–Por haber accedido al servicio sin reunir los requisitos necesarios para acceder a la prestación o que hubiese dejado de reunirlos a posteriori.
- 3.–Por incumplimiento de los deberes establecidos.
- 4.–Por cambio de domicilio a otro municipio, ingreso en residencia, fallecimiento.
- 5.–Por la aparición de causas sobrevenidas que produzcan la imposibilidad material de continuar con la prestación del servicio.
- 6.–Por encontrarse en situación de suspensión del Servicio por un período superior a tres meses.
- 7.–Por mejoría de la situación o superación de las causas que originaron la intervención del SAD.

La Baja en la prestación del SAD se cumplimentará en un documento suscrito por el Trabajador Social del SSB y contendrá los datos de identificación del usuario y los motivos por los que causa baja, así como la fecha en que se dejará de prestar el servicio.

El Órgano correspondiente dictará la resolución de baja, en la que constará el motivo y la fecha de efecto de la misma.

En los casos de baja señalados en el segundo y tercer supuesto, y antes de dictarse resolución, previamente se dará audiencia al interesado.

Suspensión: Tendrá como efecto la interrupción del servicio de forma temporal.

La duración máxima será de 3 meses.

Durante el primer mes se procederá al cobro de la tarifa correspondiente.

Se procederá a la reanudación del Servicio a petición de los interesados. Se restablecerá la prestación de forma inmediata en las suspensiones inferiores a un mes. Cuando la suspensión sea superior a ese periodo, la petición se incluirá directamente en la lista de espera.

f) Evaluación, seguimiento y revisiones:

–Seguimiento y valoración:

Una vez iniciado el servicio, se llevará a cabo el seguimiento del caso por el equipo técnico responsable del SAD, reflejándose en el expediente correspondiente.

Anualmente y de oficio, se actualizarán los datos económicos de la unidad familiar. Si una vez asignado se comprueba que los datos proporcionados son incorrectos, se procederá a su corrección.

–Revisión:

Una vez concedido el servicio, podrá modificarse tanto el contenido de la prestación como el tiempo asignado, en función de las variaciones que se produzcan en la situación del/a usuario/a que motivó la concesión inicial.

Las modificaciones podrán producirse a petición de la persona interesada, mediante solicitud suscrita por el mismo o a propuesta del profesional del SSB, a la vista de los posibles cambios de la situación que motivó la concesión.

También podrán ser revisados los horarios de prestación del servicio establecidos, reservándose la entidad local correspondiente el derecho de realizar las modificaciones pertinentes adaptándolas al estado de necesidad del usuario y a la demanda existente en cada momento.

En cualquier caso, para la tramitación de la modificación será necesaria la valoración técnica correspondiente.

g) Procedimiento especial.

Para atender casos de extrema urgencia, se procederá a la inmediata iniciación del servicio de ayuda a domicilio a propuesta justificada del SSB, sin perjuicio de su posterior tramitación de acuerdo con el procedimiento establecido.

Artículo 13.º Derechos y obligaciones de las personas usuarias.

a) Derechos: Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tendrán derecho a:

–Ser informados del Plan Individual de Intervención.

–Recibir adecuadamente la prestación con el contenido y la duración que se determine en la resolución.

–Ser orientados hacia otros recursos alternativos que, en su caso, resulten más apropiados.

–Ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.

–Reclamar sobre cualquier anomalía en la prestación del servicio, mediante la formulación de quejas.

b) Obligaciones: Las personas usuarias de la prestación de la ayuda a domicilio tendrán las siguientes obligaciones:

–A aportar cuanta información se requiera en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y sociales que determinen la necesidad de la prestación.

–A mantener una actitud colaboradora y correcta para el desarrollo de la prestación.

–A no exigir tareas o actividades no incluidas en el programa individual de atención.

–A tratar al personal del servicio con la consideración debida a la dignidad de los trabajadores.

–Participar en el coste de la prestación, en función de su capacidad económica, abonando, en su caso, la correspondiente contraprestación económica, incluso si no se pudiera dar el servicio por causas imputables al usuario.

–A informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica, que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación de ayuda a domicilio.

ANEXO 1.–PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN TÉCNICO

El proceso de intervención profesional necesario para determinar la intervención desde el SAD, requiere:

a) Acogida y presentación de la demanda:

Se refiere al proceso de contacto inicial entre el profesional y el demandante, que permite atender la demanda expresada inicialmente, realizar una primera valoración de las necesidades, ofrecer una primera respuesta, así como la creación de una relación profesional de referencia.

El profesional conoce qué se demanda, quién presenta la demanda y para quién se solicita el servicio.

En este momento se informa sobre el recurso lo que permite la aclaración de expectativas, y se informa y orienta de otros posibles recursos de apoyo domiciliario o de otro tipo que pudieran dar respuesta inicial a la demanda planteada.

Una vez valorada la conveniencia de la aplicación de este recurso se le facilitará al demandante el modelo de solicitud que especifica la documentación necesaria a aportar.

b) Estudio del caso: A través de la aplicación de instrumentos de valoración, la coordinación con otros recursos (salud, educación...), visita domiciliarias y entrevistas con usuario y red de apoyo informal, y la documentación aportada por el beneficiario, se recoge toda la información relativa a la situación sociosanitaria de la unidad convivencial y el nivel e recursos personales, familiares y otros de la red de apoyo informal (vecinos, comunitarios) de los que disponen para hacer frente a la situación.

c) Diagnóstico de la situación: que comprende la determinación de:

–Las necesidades del usuario.

–Qué necesidades puede cubrir el propio usuario de forma autónoma.

–Qué necesidades puede cubrir la red de apoyo informal (familia, vecinos, voluntarios...) que habitualmente colaboran en su atención.

–Qué necesidades quedan sin cubrir, necesarias para el mantenimiento del usuario en el domicilio, cuáles podrían ser asumidas por el SAD y otros recursos que son necesarios a tal fin.

d) Propuesta de Atención Individual o diseño de la intervención: que comprenderá la determinación de:

–Los objetivos de la intervención.

–Tareas/actuaciones a desarrollar.

–Periodicidad de la atención.

–Profesionales que van a intervenir.

–Horario de la atención.

–Duración de la atención.

–Compromisos de las partes.

–Necesidades de coordinación internos de seguimiento continuado y externos con los servicios con los que es necesario establecerlos, así como el sistema a utilizar.

–Cálculo de la aportación económica de los beneficiarios.

e) Planteamiento de la atención que ofrece el SAD a usuarios y familia, y formalización de los compromisos sobre las tareas a realizar, tiempos de dedicación de todos los implicados.

f) Inicio de la intervención: Se inicia con la intervención de la Trabajadora Familiar en la atención directa a través de la aplicación de lo programado, con alto grado de flexibilidad y adaptabilidad a la evolución de la situación del usuario. En un primer momento resulta fundamental, valorar la

adecuación de la atención inicial, la posible necesidad de otros apoyos, así como la suficiencia del tiempo destinado a la atención y actuaciones establecidas en el plan de intervención. En el inicio de la atención del SAD se contará, el primer día de la prestación y en el domicilio del perceptor, con la presencia del Trabajador Social y de la Trabajadora Familiar, a fin de que todas las partes suscriban el contrato de compromisos.

g) Seguimiento y evaluación continuado: En el seguimiento se pueden detectar situaciones que impliquen modificaciones del proyecto individual. En el caso de haberse producido una variación sustancial (por ejemplo: cambio de los miembros de la unidad familiar, modificación favorable en la autonomía, apoyo sociofamiliar, económico, etc.) se procederá a una nueva valoración del caso. En el supuesto de que la variación no implique nueva valoración, por ejemplo modificación de banda horaria, de personal, ... se aplicará en el proyecto individual.

Se revisarán la situación de las personas que se encuentren en lista de espera en un plazo máximo de un año.

Se acompañarán al expediente los siguientes documentos:

- Informe social.
- Instrumento de valoración de la dependencia.
- Propuesta de inicio del servicio.
- Propuesta del Proyecto de Atención Individual.
- Documento de condiciones del servicio.
- Documento de compromisos adoptados por las partes si es el caso

La demanda y la valoración profesional se registrará en los soportes documentales (expediente) e informáticos (SIUSS) correspondientes.

ANEXO 2.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITAR EL SAD

La solicitud de prestación del SAD, se presentará en el Registro de la Entidad Local correspondiente, en el modelo facilitado al efecto, al que será necesario acompañar la siguiente documentación, referida a todos los miembros de la unidad familiar (según lo establecido en el Punto 9):

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la TIS (Tarjeta individual sanitaria).
- Informe sanitario y, en su caso, Certificado del Reconocimiento de Minusvalía de los posibles beneficiarios, que acredite su situación sanitaria y el nivel de Autovalimiento.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Fotocopia de la Declaración del IRPF correspondiente al último ejercicio fiscal. En el caso de no realizarla, Declaración Negativa de IRPF expedida por el Departamento de Hacienda, a la que se acompañarán los justificantes de los ingresos económicos relativos al ejercicio anterior (nóminas, certificado de la percepción de pensiones y/o otras prestaciones, rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario.....), o, en su defecto, declaración jurada de los ingresos correspondientes.
- Justificantes debidamente acreditados de los gastos deducibles contemplados en el punto 9, derivados de:
 - El alquiler o adquisición de la vivienda.
 - La atención a causa de la dependencia de los miembros de la unidad familiar: centro de día, transporte, mantenimiento de las labores domésticas, otros...

Podrá ser requerida la presentación de otros documentos que en función de la situación de la unidad de convivencia se consideren necesarios para la resolución de la solicitud.

No será necesaria la aportación de la documentación que ya obre en poder de la Entidad, o a la que ésta pueda acceder directamente.

NORMA FISCAL N.º 8.—REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA ESCUELA INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS MUNICIPAL

Fundamento

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la subsección 2.^a, sección 2.^a, Capítulo III, Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 28 de la misma.

Obligación de pago

Artículo 2. Estarán obligados al pago del precio público los padres, tutores o representantes legales de los menores beneficiarios del servicio de Escuela Infantil Municipal de 0 a 3 años.

Normas de gestión y recaudación

Artículo 3.1. El pago del precio público se realizará por mensualidades completas anticipadas, siendo condición previa a la admisión del interesado en la Escuela Infantil Municipal de 0 a 3 años, la presentación del recibo correspondiente.

Artículo 3.2. Los padres, tutores o representantes legales de los menores beneficiarios del servicio de Escuela Infantil Municipal de 0 a 3 años, estarán obligados a presentar declaración jurada de sus ingresos y de su patrimonio, aportando cuantos documentos justificativos sean precisos, y entre otros las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, correspondientes al año anterior del inicio del curso.

En caso de no estar obligados a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán aportar:

–Certificado del Gobierno de Navarra, de que no se ha presentado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

–Documento presentado en el Gobierno de Navarra, de que no se ha realizado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por no tener ingresos suficientes para ser sujeto pasivo de dicho impuesto.

Aplicación de las tarifas

Artículo 4.1. Las tarifas a aplicar se determinarán conforme a lo previsto en el Anexo de la presente Norma.

Artículo 4.2. Las familias que tengan dos hijos/as asistiendo al Centro de Educación Infantil, tendrán una reducción del 50% de la tarifa que les corresponda por el segundo hijo, siendo ésta como mínimo igual a la tarifa inferior que establecida según el tipo de jornada.

Artículo 4.3. Las familias con 3 o más hijos/as asistiendo al Centro de Educación Infantil tendrán una reducción del 50% de la tarifa del segundo hijo y la tarifa inferior establecida según el tipo de jornada, por el tercer hijo/a y siguientes.

Artículo 4.4. A efectos de esta Ordenanza se considera renta per cápita anual a la cantidad que resulte de dividir la base imponible de la unidad familiar de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada por el número total de los miembros de la familia en el momento de realización de la matrícula. En todos los casos se considerará la declaración de padre y madre, excepto cuando exista sentencia de separación, divorcio, o medidas legales para hijo extramatrimonial.

En dichos casos se considerará la declaración del progenitor que ostente la guardia y custodia del niño/a, añadiendo a su base imponible la cantidad económica anual estipulada en la sentencia

Artículo 4.5. Las tarifas se establecerán en el momento de la formalización de la matrícula y no podrán modificarse durante el presente curso.

Artículo 4.6. La formalización de matrícula, salvo en casos de baja voluntaria, conlleva el compromiso de asistencia y pago de once mensualidades (septiembre a julio inclusive) del curso. En el caso de que la formalización de la matrícula se produzca una vez iniciado el curso, el pago de las tarifas se realizará desde la incorporación del niño/a al centro.

La cuota de matriculación será de 0 euros.

Artículo 4.7. A quienes no presenten la última declaración de la renta o los justificantes de los ingresos indicados en el párrafo segundo del artículo 5, no sean considerados suficientes, se les aplicará la cuota máxima existente en la Escuela Infantil Municipal de 0 a 3 años.

ANEXO A LA NORMA FISCAL N.º 8 REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE 0 A 3 AÑOS

Curso 2023/2024 (regulado por la ORDEN FORAL 35/2023, de 19 de abril, del consejero de Educación, por la que se establecen, para el curso 2023-2024, las tarifas aplicables a las familias de los centros de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal financiados mediante convenios con el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

El Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo, establece que la creación de las Escuelas Infantiles se realizará mediante la suscripción de convenios entre el Departamento de Educación y las entidades locales interesadas, y que en dichos convenios se establecerá, en su caso, el régimen de financiación.

El Departamento de Educación participa en la financiación de la gestión de los centros de Educación Infantil de titularidad municipal mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Según lo establecido en el artículo 4.4 de la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, con carácter general el Departamento de Educación subvencionará la cantidad resultante de descontar al módulo anual aplicable, la aportación a realizar por la entidad local y la aportación por tarifas de escolaridad de las familias según lo establecido en la norma correspondiente reguladora de las tarifas de las familias.

El Departamento de Educación determina anualmente las tarifas que abonarán las familias con el objetivo de unificar su cuota de participación en todos los centros de Educación Infantil financiados mediante convenios de colaboración con el Departamento de Educación.

Con fecha 1 de agosto de 2022 el Departamento de Educación ha asumido la gestión de los siete centros que atienden niñas y niños de 0 a 3 años que, hasta esta fecha, han sido gestionados por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, organismo autónomo adscrito al Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, por lo que corresponde al Departamento de Educación establecer las tarifas aplicables a las familias de los centros de su titularidad.

Procede, por tanto, aprobar la Orden Foral que establezca para el curso 2023-2024 las tarifas aplicables a las familias de los centros de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal financiados mediante convenios con el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y de las Escuelas Infantiles dependientes del Departamento de Educación.

La directora del Servicio de Escuelas Infantiles presenta informe favorable en relación al establecimiento, para el curso 2023-2024, de las tarifas aplicables a las familias de los centros de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal financiados mediante convenios con el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y de las Escuelas Infantiles dependientes del Departamento de Educación.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

ORDENO:

1.º Establecer, para el curso 2023-2024, las tarifas aplicables a las familias de los centros de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal financiados mediante convenios por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y de las Escuelas Infantiles dependientes del Departamento de Educación, de conformidad con las bases que se estipulan en el anexo de la presente orden foral.

2.º Publicar la presente orden foral y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Contra la presente orden foral, las entidades locales interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

4.º Contra la presente orden foral, el resto de los interesados podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación.

5.º Trasladar la presente orden foral y su anexo al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, a la Federación Navarra de Municipios y Concejos y a la Sección de Escuelas Infantiles y Escuelas Rurales, a los efectos oportunos.

Pamplona, 19 de abril de 2023.–El consejero de Educación, Carlos Gimeno Gurpegui.

**ANEXO.–BASES QUE ESTABLECEN, PARA EL CURSO 2023-2024,
LAS TARIFAS APLICABLES A LAS FAMILIAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN
EN LOS CENTROS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE TITULARIDAD MUNICIPAL FINANCIADOS MEDIANTE CONVENIOS
CON EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA
Y DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES
DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

Primera.–Abono de tarifas.

El abono de las tarifas se realizará en función de los ingresos familiares y de la modalidad de horario elegida, siempre y cuando haya sido aprobada por el Servicio de Inspección Educativa del Departamento de Educación para ese centro. Para el cálculo de la tarifa aplicable a cada familia se tomará como referencia la tabla correspondiente de entre las que aparecen en la base quinta del presente anexo. En cualquier caso, las tarifas máximas mensuales serán las siguientes:

TARIFAS MÁXIMAS MENSUALES		
Escolaridad	Unidades horario completo	163 euros
Comedor		95 euros

Segunda.–Concepto de unidad familiar.

1. El concepto de unidad familiar es el regulado por el artículo 71 del Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:.

“Artículo 71. Concepto de unidad familiar.

1.–A efectos de este impuesto son unidades familiares:

a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de estos, y los hijos mayores de edad sujetos a curatela.

b) La integrada por una pareja estable, según su legislación específica y, si los hubiere, los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de estos, y los hijos mayores de edad sujetos a curatela.

c) En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial ni pareja estable, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refieren los apartados anteriores.

A efectos de lo previsto en las letras a), b) y c) se asimilarán a los hijos las personas vinculadas al sujeto pasivo por razón de tutela o acogimiento en los términos establecidos en la legislación civil aplicable. También se asimilarán a los hijos aquellas personas cuya guarda y custodia esté atribuida al sujeto pasivo por resolución judicial, en situaciones diferentes a las anteriores.

2.–Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

3.–La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre de cada año, salvo en el caso de fallecimiento durante el año de algún miembro de la unidad familiar, en cuyo caso los restantes miembros de la misma podrán optar por la tributación conjunta, incluyendo las rentas del fallecido.

Tal opción no procederá en el supuesto de fallecimiento de uno de los cónyuges, cuando con anterioridad a la finalización del año el cónyuge superviviente contraiga matrimonio.”

2. A efectos del cálculo de la tarifa aplicable, también se considerarán miembros de la unidad familiar las niñas y niños nacidos desde el 1 de enero de 2023 hasta la fecha de comienzo de curso en la escuela infantil en la que se haya efectuado la matrícula.

3. Para el cálculo de la tarifa aplicable, cada hijo o hija con discapacidad declarada en grado igual o superior al 33% se contabilizará por dos a efectos de determinación del número de miembros de la unidad familiar.

4. En el caso de menores en situación de acogimiento será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los puntos anteriores.

5. Todas las circunstancias deberán ser debidamente justificadas mediante documentos expedidos por organismos oficiales.

6. Para el cálculo de la tarifa aplicable se contabilizarán como miembros de la unidad familiar únicamente quienes estén acreditados como tal en el momento de efectuar la matrícula.

7. Una vez efectuada la matrícula, no se tendrán en cuenta variaciones en el número de miembros de la unidad familiar, a excepción de las que se produzcan hasta la fecha de comienzo de curso por nacimiento, fallecimiento, adopción, acogimiento, incapacitación judicial, familia numerosa o acreditación de familia monoparental o en situación de monoparentalidad, siempre que esta nueva situación quede debidamente justificada.

8. En caso de baja de un niño o niña y nueva matriculación en el mismo curso, se considerará que el número de miembros de la unidad familiar es el acreditado al efectuar la primera matrícula.

Tercera.–Cálculo de la renta anual de la unidad familiar y de la renta per cápita.

1. Se entiende por renta de la unidad familiar la suma de las bases liquidables que figuran en la declaración de la renta de todos los miembros computables de la unidad familiar que tengan obligación de presentar la declaración del IRPF (casilla 550) más las rentas obtenidas que tengan la consideración de rentas exentas a efectos del IRPF (casilla 529).

2. La renta per cápita se obtendrá dividiendo la renta de la unidad familiar entre el número de miembros de la unidad familiar determinado según lo dispuesto en la base segunda del presente anexo.

3. Los ingresos de la unidad familiar se justificarán mediante la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 2022. En caso de no estar obligados a realizarla, se deberá presentar la documentación oficial que lo acredite y/o la documentación que justifique la percepción de otras rentas o ingresos o, en última instancia, declaración jurada de los mismos y/o los documentos que la entidad local titular del centro considere necesarios para determinar los ingresos familiares del año 2022.

4. Los interesados podrán presentar personalmente la documentación o autorizar a la entidad titular correspondiente a recabar los datos necesarios que obren en poder de las Administraciones públicas. Dicha autorización debe otorgarse, mediante instancia, dentro del plazo de presentación de documentación, y deberá indicar la fecha y órgano en el que se presentó el documento.

5. A quienes no presenten dentro del plazo establecido la declaración o justificante de ingresos del año 2022 se les aplicará durante todo el curso la cuota máxima que corresponda al tipo de jornada para el que se realizó la matrícula.

6. Cuando los ingresos hubieran sufrido una disminución grave en el año 2023 porque alguno de los miembros de la unidad familiar perceptor de rentas hubiera fallecido, podrá hacerse constar esta situación hasta el momento de inicio de curso, adjuntando los documentos acreditativos de tal situación. Las alteraciones que se produzcan con posterioridad a la citada fecha no se tendrán en cuenta para calcular la tarifa correspondiente al curso 2023-2024.

Cuarta.–Exención de cuota.

1. Se valorará la exención de cuota en los casos de niños y niñas expuestos a factores de riesgo social o psicosocial y que también presentan retraso en el desarrollo, y en función de la situación económica y familiar. En todo caso, la aprobación de esta exención requerirá el informe favorable del equipo de Servicios Sociales del Ayuntamiento correspondiente y además el informe correspondiente del Servicio de Atención Temprana del Departamento de Derechos Sociales o del equipo de Atención Temprana de CREENA.

2. La solicitud de exención será propuesta y remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento correspondiente, o por el Servicio de Atención Temprana, al Departamento de Educación, que la aprobará o denegará en función de los informes aportados. En el caso de que así lo estime oportuno, podrá solicitar una justificación más detallada sobre la propuesta recibida.

3. Si el niño o niña asiste a una escuela infantil de titularidad municipal, la tarifa será asumida entre el Ayuntamiento correspondiente y el Departamento de Educación. El Ayuntamiento abonará la tarifa correspondiente al comedor y el Departamento de Educación la de escolaridad.

4. Si el niño o niña asiste a una escuela infantil dependiente del Departamento de Educación, la tarifa será asumida en su totalidad por este Departamento.

5. En caso de traslado de domicilio del niño o niña a otra localidad durante el curso, la exención de cuota se mantendrá para la escuela infantil del nuevo municipio.

6. Si la matrícula de un niño o niña exento de cuota se efectúa en una escuela infantil no perteneciente a su municipio por no haber escuela infantil, o por no haber vacantes en la escuela infantil de este, el Departamento de Educación asumirá el pago correspondiente de comedor.

7. Si, a instancias del Departamento de Educación (CREENA), se efectúa la matrícula de niñas y niños con necesidades educativas especiales en una escuela infantil no perteneciente a su municipio, el Departamento de Educación asumirá el pago correspondiente de escolaridad y comedor en caso de exención de cuota.

Quinta.–Reducciones.

1. Con carácter general, las tarifas establecidas en la base primera tendrán reducciones en función de la renta per cápita, resultando las tarifas a abonar según las siguientes tablas:

a) En caso de las familias generales:

TRAMOS DE RENTA PER CÁPITA		ESCOLARIDAD TIPO DE JORNADA	COMEDOR	ESCOLARIDAD + COMEDOR TIPO DE JORNADA
Desde	Hasta	Completa (7 h)		Completa (7 h)
> 15.000		163	95	258
12.400,01	15.000	134	95	229
10.700,01	12.400	98	95	193
9.300,01	10.700	69	95	164
7.980,01	9.300	0	84	84
6.650,01	7.980	0	84	84
5.500,01	6.650	0	66	66
4.500,01	5.500	0	58	58
3350,01	4.500	0	56	56
< 3.350,01		0	52	52

b) En el caso de las familias monoparentales o en situación de monoparentalidad:

TRAMOS DE RENTA PER CÁPITA		ESCOLARIDAD TIPO DE JORNADA	COMEDOR	ESCOLARIDAD + COMEDOR TIPO DE JORNADA
Desde	Hasta	Completa (7 h)		Completa (7 h)
> 15.000		0	84	84
12.400,01	15.000	0	84	84
10.700,01	12.400	0	84	84
9.300,01	10.700	0	84	84
7.980,01	9.300	0	66	66
6.650,01	7.980	0	66	66
5.500,01	6.650	0	52	52
4.500,01	5.500	0	42	42
3350,01	4.500	0	32	32
< 3.350,01		0	25	25

2. Cuando las familias tengan dos o más hijos o hijas en el mismo centro, o en diferentes centros de primer ciclo de educación infantil, siempre que su titularidad corresponda a la misma entidad, la tarifa de escolaridad para el segundo hijo y sucesivos tendrá una reducción del 50% de la tarifa de escolaridad que corresponda al primer hijo o hija.

3. Cuando dos o más hermanos o hermanas utilicen el comedor, el primero pagará la tarifa que le corresponda en función de los ingresos, correspondiendo a los siguientes la tarifa mínima.

Sexta.-Cuota inicial.

Cada entidad titular podrá establecer una cuota inicial que se abonaría en la matriculación y sería compensada, o devuelta en caso de que la tarifa de escolaridad correspondiente a la familia fuera de 0 euros, en la última mensualidad.

Séptima.-Ajuste de tarifas.

1. La formalización de la matrícula en una escuela infantil conlleva el compromiso de asistencia y pago de 10,5 mensualidades a lo largo del curso. Las familias de todas las niñas y niños matriculados deberán abonar la tarifa correspondiente, aunque por causas justificadas no asistan al centro.

2. En el caso de que la matrícula se efectúe una vez iniciado el curso, el abono de las mensualidades se realizará desde el mes en el que se haya formalizado la matrícula. No obstante, si se efectúa del día 15 (inclusive) en adelante, la primera mensualidad será del 50% de la tarifa mensual que corresponda.

3. Los niños y niñas que hagan uso del servicio de comedor deberán abonar la cuota de comedor completa, excepto en los casos siguientes:

–Causas ajenas y externas a la voluntad del usuario.

–Durante el periodo de acogida.

La entidad titular determinará los plazos y las condiciones para la modificación de la cuota de comedor en caso de ausencias justificadas.

4. La tarifa, en caso de utilización puntual del servicio de comedor, será de 5 euros/día, calculada en función de la tarifa máxima (95 euros) y días de servicio mensuales (19 días).

5. En caso de incorporación al servicio de comedor una vez iniciado el curso con compromiso de continuidad, por causas justificadas y con el visto bueno del Departamento de Educación, se aplicará la tarifa mensual que corresponda según normativa.

6. Los niños y niñas que toman como comida únicamente la leche que aportan las familias no abonarán durante este periodo la cuota de comedor.

Octava.–Bajas.

1. Las familias que, habiendo formalizado la matrícula de la niña o el niño en el plazo ordinario, deciden posteriormente no escolarizarlo, deberán presentar solicitud de baja.

2. Las entidades titulares de las escuelas infantiles determinarán el modo y la fecha límite para presentar la solicitud de baja antes del comienzo de curso sin que se cobre la primera mensualidad.

3. Para las escuelas infantiles dependientes del Departamento de Educación, la solicitud de baja se presentará mediante instancia general, en el Registro del Departamento de Educación, sito en la calle Santo Domingo s/n, Pamplona, o a través de cualquiera de los demás lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Servicio de Escuelas Infantiles. La fecha límite para presentar la baja en estas escuelas sin que se cobre la primera mensualidad será el 20 de julio de 2023.

4. Una vez iniciado el curso, las solicitudes de baja a la escuela infantil de cualquier titularidad deberá presentarse por escrito en impreso facilitado por la dirección del centro o por quien determine la entidad titular. La fecha límite para presentar la solicitud de baja sin que se gire el recibo correspondiente será el último día del mes anterior. Si se produce la baja una vez comenzado el mes no se devolverá el importe del recibo ni se admitirá la devolución del mismo.

5. Cuando se produzca una baja justificada (enfermedad del hijo o hija, traslado de domicilio, desempleo o precariedad económica sobrevenida, o cualquier otra de características similares a las anteriores que estime la entidad titular del centro), se devolverá la cantidad abonada, en su caso, en concepto de cuota inicial.

6. Si después de haber causado baja en una escuela infantil de titularidad municipal se pretendiera volver a utilizar el servicio de comedor, se abonará la parte proporcional de la persona auxiliar que el centro ha mantenido durante ese periodo.

7. Causará baja obligatoria:

–El niño o niña que no se incorpore al centro una vez transcurridos quince días naturales consecutivos desde el comienzo del curso, o que una vez incorporado no asista al centro durante quince días naturales consecutivos sin justificación. Si la baja se produce una vez comenzado el mes, no se devolverá el importe del recibo ni se admitirá la devolución del mismo.

–El niño o niña en cuya familia se da el impago de dos mensualidades.

La entidad titular notificará por escrito a la familia la baja del niño o niña en el centro.

En estos casos no se devolvería la cuota inicial.

Novena.–Mantenimiento de la plaza.

1. El niño o niña que, habiendo efectuado matrícula en un centro, no pudiera acudir por causa justificada, tendrá derecho a que se le mantenga la plaza, abonando la tarifa correspondiente, según lo dispuesto en la base séptima del presente anexo, durante el tiempo estrictamente necesario, siempre que se justifique documentalmente.

2. La entidad titular será competente para considerar justificada o no la causa alegada por la familia, así como el periodo de tiempo durante el cual debe reservarse la plaza.

3. Si, una vez desaparecida la causa que impide su asistencia, el niño o niña no acudiera al centro, será dado de baja y se ofertará la plaza al primer solicitante en lista de espera.

Décima.– Impagos.

Las cuotas impagadas por las familias serán requeridas por los responsables de la entidad titular por el procedimiento legal que proceda.

Nota: Para el curso 2024/2025 se aplicarán las tarifas que determine el Gobierno de Navarra mediante Orden o Decreto Foral, y que afectarán a esta Escuela Infantil a través del Convenio firmado entre las partes.

L2316785

TUDELA

Extracto de convocatoria de las subvenciones que se concederán a las peñas, asociaciones y grupos con motivo del carnaval 2024

BDNS (Identificación): 733050.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/733050>).

Convocatoria de las Subvenciones que se concederán a las peñas, asociaciones y grupos con motivo del carnaval 2024. La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la participación en el desfile de Carnaval 2024.

Tudela, 1 de diciembre de 2023.–El alcalde, Alejandro Toquero Gil.

L2317726

MANCOMUNIDAD DE SAKANA

Aprobación inicial de la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por recogida, tratamiento y aprovechamiento o eliminación de residuos para 2024

La Asamblea General de la Mancomunidad de Sakana, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por recogida, tratamiento y aprovechamiento o eliminación de residuos municipales y demás actividades prestadas en relación con dicho servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, las citadas ordenanzas quedarán definitivamente aprobadas, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Lakuntza, 18 de diciembre de 2023.–El presidente, Aitor Larraza Carrera.

L2317795

MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE / IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por los servicios de la recogida de residuos domésticos, comerciales y demás actividades prestadas por dicho servicio año 2024

La Junta General de la Mancomunidad de Valdizarbe / Izarbeibarko Mankomunitatea, en sesión celebrada el día 21 noviembre de 2023 aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por los servicios de la recogida de residuos domésticos, comerciales y demás actividades prestadas por dicho servicio en la Mancomunidad de Valdizarbe / Izarbeibarko Mankomunitatea para el año 2024.

De conformidad con el contenido de los Artículos 325.1 y concordantes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación de la mencionada Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Puente la Reina-Gares, 23 de noviembre de 2023.—El presidente, Steven A. Leiper Ocariz.

L2316776

